LA GEOGRAFIA DEL BACHILLERATO ESPAÑOL (1836-1970): HISTORIA DE UNA CRISIS

(Vol. I)

Por

Alberto LUIS GOMEZ

Tesis doctoral presentada en el Departamento de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Santander y dirigida por el Dr. Horacio Capel Sáez.

Vº Bº y aceptado. El Director

Horacio Capel

Universidad de Santander

Septiembre 1983

3.- DESARROLLO, CRISIS, DIFICULTADES Y QUIEBRA DEL SISTEMA EDUCATIVO LIBERAL.

En el capítulo que presentamos a continuación se estudia la evolución de la legislación educativa española en el nivel de la enseñanza secundaria, durante el período comprendido entre los años 1858 y 1936. El primer apartado se ocupa del desarrollo del sistema educativo liberal en los años posteriores a la promulgación de la ley Moyano. El segundo trata de la crisis de los planteamientos liberales tradicionales en materia de educación y de los intentos habidos para sustituirlos por otros que estuviesen de acuerdo con la filosofía educativa del sexenio revolucionario. El tercer apartado expone las dificultades de la concepción educativa liberal a lo largo de un período que se extiende hasta el año 1923. Finalmente, el apartado cuarto nos da cuenta de los planes de estudio que supusieron una quiebra de los planteamientos liberales básicos en materia educativa: el plan Callejo -durante la dictadura del general Primo de Rivera- y las reformas realizadas en este campo por la Segunda República.

3.1.-El desarrollo del sistema educativo liberal.

Las reformas de Corbera en la enseñanza secundaria.-Tras la promulgación de la ley Moyano en 1857 y del plan de estu-

dios provisional para la enseñanza secundaria del mismo año, que acabamos de comentar, comienza un período de efervescencia social, cultural y política. La consecuencia de esta agitación en el ámbito educativo en general y en la segunda enseñanza secundaria en particular es la enorme proliferación de disposiciones legislativas que intentan dar una solución a la problemática de este campo educativo.

Las modificaciones que esto plantea al investigador son grandes y han sido puestas de manifiesto por diversos autores que se han ocupado del tema. Así Simón Palmer (1) nos habla del "caos legislativo" español en materia de instrucción pública y Palacio Atard, en el prólogo a la obra de esta autora (2), apunta muy certeramente que en lo que se refiere a la "...proliferación de planes de enseñanza hemos conseguido en España marcas increibles, y parece que siempre estamos dispuestos a batir nuevos records en alguna olimpiada legislativa". Finalmente, Turín en su trabajo ya citado, señala la cantidad de fichas que hay que preparar si se pretende analizar la evolución de la legislación educativa en España. La explicación a esta maraña legislativa la ve la autora -entre otras razones- en que "...cada ministro se consideraba obligado a manifestar su autoridad mediante un número de decretos proporcional a la idea que tenía de sus funciones..." (3).

Es evidente que esta actividad legisladora educativa afectó pronto a la ley Moyano hasta tal punto que, en muy

poco tiempo, va a quedar fuertemente desfigurada (4). La primera reforma del plan de estudios de segunda enseñanza modificadora de esta ley fué la efectuada siendo ministro de Fomento D. Rafael de Bustos y Castilla -Marqués de Corbera- y que se conoce como el plan de estudios de 26 de agosto de 1858 (5).

La reforma de 26 de agosto de 1858 viene a desarrollar más detalladamente los estudios de segunda enseñanza, dado el carácter provisional de las disposiciones que constituyeron el plan de estudios de 1857 y que sólo estaban pensadas para que tuvieran validez a lo largo del curso 1857-1858.

En lo que se refiere a la concepción de la segunda enseñanza, se vuelve a adjudicarla una doble finalidad: por una parte ha de suministrar todos los conocimientos que debe poseer una persona culta; por otra, tiene que capacitar también al estudiante que pretenda seguir una carrera universitaria. Junto a esta doble finalidad en el mismo preámbulo se defiende la idea de que este tipo de estudios ha de proporcionar también una serie de conocimientos que prepara para lo que se conoce como estudios especiales. Las ventajas de esta concepción de la segunda enseñanza, si bien para la clase media, son evidentes para el legislador, pues esta clase social "...tendría en estos establecimientos facilidades para ilustrarse y para prepararse a desempeñar convenientemente las diferentes profesiones en que gana la

subsistencia" (6).

En relación con el orden en el que han de enseñarse las materias que componen este plan, que pueden verse en la tabla nº 9, el proyecto es innovador, pues no regula las asignaturas que ha de seguir el estudiante en cada curso sino que establece que sea el alumno el que se matricule de las que prefiera "...con tal de que no se oponga a ello el orden lógico de los estudios, bien que fijándose el número máximo de lecciones diarias para evitar que los niños se empeñen imprudentemente en trabajos superiores a su tierna inteligencia y peligrosos para su salud" (7).

En cuanto a la estructura y duración de los estudios de segunda enseñanza, el plan vuelve a la idea de un sólo período de cinco años como en los planes de 1847, 1848 y 1850. Si bién esta duración de cinco años es la mínima que se fija, pudiera darse el caso de que hubiese alumnos que necesitasen más tiempo para finalizar sus estudios. La justificación de esta menor duración se encuentra para el legislador en que, pese a que pudiese ser insuficiente para la mayoría de los estudiantes, sin embargo, es positiva para que los alumnos más aventajados no tengan que permanecer más tiempo realizando sus estudios de enseñanza secundaria.

Es importante hacer notar también que este plan de estudios, en su artículo quinto, explicita asimismo una serie de asignaturas de aplicación a las diferentes industrias. Esta clase de materias podían ser combinadas por el alumno

con las específicas de la segunda enseñanza, siempre que no sobrepasen un máximo de tres de los dos tipos (8). El haber cursado una serie de diciplinas de carácter especial y otras generales de segunda enseñanza daba derecho a presentarse a un examen, cuya aprobación llevaba consigo la obtención del título de perito mercantil o de perito químico.

La segunda modificación de los estudios de enseñanza secundaria con posterioridad a la ley Moyano fue realizada también por el Marqués de Corbera como ministro de Fomento, poco tiempo antes de que dejara este ministerio. El plan de estudios de 21 de agosto de 1861 (9) presenta como aspecto más importante el intento de reconducir la finalidad de la segunda enseñanza hacia una orientación claramente preparatoria para las carreras universitarias y no tanto como ampliación de la primera enseñanza, tal y como se había venido haciendo desde el plan de estudios de 10 de septiembre de 1852.

Como consecuencia de esto, el legislador adoptó una serie de medidas que reorganizaron los estudios de la enseñanza secundaria. En primer lugar, la edad de ingreso en este tipo de estudios vuelve a quedar fijada en diez años, exigiéndose un riguroso examen de ingreso para pasar de la enseñanza primaria a la secundaria que permita comprobar que el alumno que comience estos estudios domina las materias de la enseñanza elemental.

En segundo lugar, tal y como puede verse en la tabla

nº 10, se fijan en 15 el número de materias a cursar en los estudios de segunda enseñanza, volviéndose a establecer rígidamente las asignaturas que habrían de cursarse en cada año.

En tercer lugar, y en lo que se refiere al problema de la estructuración y de la orientación de las materias que componen este nivel de estudios, se busca una combinación de las direcciones científicas y humanística (10).

Finalmente, hay que indicar que en esta normativa reguladora de los estudios secundarios no aparecen mencionadas cuestiones relacionadas con la duración de las clases y con los libros de texto. Dado que tampoco se deroga explícitamente, suponemos vigente la legislación anterior respecto a estas cuestiones.

La primera cuestión universitaria y el plan Orovio.-La tercera reforma de los estudios de segunda enseñanza con posterioridad a la ley Moyano, y la última antes de que se produzcan los acontecimientos de 1868, es la realizada por el famoso ministro de Fomento -por las razones que veremos luego- D. Manuel de Orovio, y que se conoce como el plan de estudios de 9 de octubre de 1866 (11).

Es evidente, y lo hemos señalado ya con anterioridad, que estos constantes nombramientos y ceses de ministros de Fomento son la consecuencia concreta en el área de la enseñanza de una serie de problemas que España tenía pendien-

tes y que no encontraban una salida aceptada por las fuerzas políticas más representativas.

Con excepción del corto período del bienio progresista habido durante los años 1854-1856, que no tendrá consecuencias en el ámbito de la legislación educativa, pues el proyecto Alonso Martínez de reforma de la enseñanza del año 1855 fracasó en la discusión parlamentaria, los liberales -escindidos ya por su ala izquierda- van a verse alejados sistemáticamente de las tareas de gobierno hasta 1868. Este alejamiento, y la fuerza creciente del sector más conservador dentro del partido moderado, traerá como consecuencia una radicalización cada vez mayor en la discusión política en general y en el tratamiento de las cuestiones educativas en particular, centradas éstas en torno a la cuestión de la libertad de enseñanza.

En lo que se refiere al problema de la educación, y haciendo un poco de historia, hay que señalar sobre el problema de la libertad de enseñanza -pues no lo hemos hecho en el capítulo anterior- el malestar producido entre las filas liberales por el creciente control de la enseñanza por parte de la iglesia católica, el cual tenía su base jurídica en el Concordato firmado entre el Estado español y la Santa Sede en el año 1851 (12). En efecto, el artículo primero de esta ley declaraba que la religión católica era la única de la nación española y el artículo segundo concedía a la iglesia el control sobre la enseñanza en lo que respec-

ta a la concordancia de sus contenidos con los principios de la doctrina católica (13).

Estas concesiones de los liberales moderados a la iglesia, sin duda -como han señalado autores muy diversos- para paliar el alejamiento de la misma de sus posturas como consecuencia de las desamortizaciones habidas y para tratar de conseguir que dejase de apoyar al sector carlista-, van a plasmarse en la primera ley educativa de la España moderna: la ley Moyano de 1857 de la que ya hemos indicado sus rasgos básicos en las cuestiones que son de nuestro interés.

El control ideológico de la enseñanza por parte de la iglesia católica queda garantizado en la ley Moyano de 9 de septiembre de 1857, pues en la misma se reconoce formalmente el principio de intervención de aquella en los asuntos educativos. El título cuarto de esta ley de instrucción pública -dedicado a la inspección- contiene dos artículos que conceden a la jerarquía de la iglesia española la inspección sobre los contenidos de todos los niveles de enseñanza.

El primero de ellos, el 295, establece claramente que la administración educativa cuidará de que no se pongan obstáculos a esta tarea de inspección eclesiástica. El segundo de los artículos a que nos referimos, el 296, señala el procedimiento a seguir por los obispos cuando comprueben que en algún libro de texto o en las explicaciones de los profesores se viertan ideas atentatorias contra la doctrina católi-

ca (14).

Esta actitud cada vez más conservadora de los liberales moderados y su intento de reducir al ostracismo a la oposición provocará una serie de enfrentamientos que conducirán, finalmente a los sucesos de 1868. El descontento existente entre una parte cualitativamente importante del profesorado universitario español se aglutinará en torno a las ideas de la filosofía krausista, a partir de la aparición en el año 1860 del "Ideal de la humanidad para la vida", adaptación hecha por J. Sanz del Río de la obra de Krause (15). Esta influencia de los postulados krausistas en España por medio de la obra de Sanz del Río se manifestará en varias generaciones de intelectuales (16), siendo la segunda -que comprende nombres de la talla de Giner, Salmerón, Azcárate, Labra, Moret, etc.- la que desempeñará una labor fundamental en lo que respecta a la defensa de la libertad de enseñanza y a la reforma educativa.

Desde el sector conservador, las críticas al krausismo en general y a la figura de Sanz del Río en particular fueron muy fuertes. Como resumen de las mismas puede valernos el capítulo que M. Menéndez Pelayo dedica en su "Heterodoxos" a explicar los fundamentos de la filosofía krausista. Aquí, se carazteriza a Sanz del Río como "...hombre de madera de sectario, nacido para el iluminismo misterioso y fanático, para la iniciación a sombra de tejado y para las fórmulas taumatúrgicas de exorcismo,..." para acabar

afirmando que casi nadie es consciente de "...que en España hemos sido krausistas por casualidad, gracias a la lobreguez y pereza intelectual de Sanz del Río" (17). En otros párrafos del mismo capítulo se considera a los krausistas como un "círculo de alumbrados", como una "fratría", como "algo tenebroso y repugnante a toda alma independiente y aborrecedora" (18). Las valoraciones personales y de la obra de los diferentes autores influidos por el krausismo -salvo acaso la figura de F. Giner de los Ríos- son muy negativas. Y, globalmente, el juicio sobre los trabajos publicados por ellos sigue la misma pauta pues, para D. Marcelino, "leído uno, puede jurar el lector que se sabe de memoria todos los demás. La misma doctrina, los mismos barbarismos..." (19).

Dentro de este ambiente de tensión, a partir del año 1864 van a tener lugar una serie de acontecimientos que desembocarán en lo que se conoce como la primera "cuestión universitaria". Sus raices se encuentran en una real orden dictada por Alacalá Galiano como ministro de Fomento el 27 de octubre de 1864 y en la que se hacía alusión a una serie de doctrinas que se impartían en la universidad y que atentaban contra algunos principios básicos de la iglesia católica. Mediante esta real orden, el Ministerio de Fomento aclaraba el sentido del artículo 170 de la ley Moyano (20). La interpretación ministerial -en contra de lo que sostenían los demócratas- del juramento prestado por el profesorado

en lo que se refiere a la obediencia a la Constitución, a la lealtad a la reina y a la defensa de la fé católica, era la de que este juramento regulaba la conducta del profesor no sólo dentro de la universidad sino también fuera de la misma (21).

Como han puesto de manifiesto diversos autores (22), parece claro que la real orden iba dirigida contra Emilio Castelar, prestigioso catedrático, que hacía uso de una libertad muy amplia tanto en la universidad como a través del periódico "La Democracia". El enfrentamiento entre el gobierno y Castelar se agudizó con la publicación por parte de éste de su famoso artículo "El rasgo" y en el cual se hacía una crítica de la propuesta hecha por Isabel II y que consistía en ceder bienes de su Patrimonio Real en condiciones particulares para enfrentarse a una bancarrota nacional que se consideraba inminente.

La publicación de este artículo supuso la apertura de expediente a Castelar y el cese del rector de la universidad madrileña por parte de Alcalá Galiano, ya que se negó a tramitar el mismo alegando que no entraba dentro de sus funciones dada la peculiaridad del caso. Finalmente, las medidas represivas trajeron como resultado la revuelta estudiantil de la noche de San Daniel, la violenta represión policial de la misma por el ministerio del Interior González Bravo, el fallecimiento de Alcalá Galiano -que tenía ya 80 años- al día siguiente de la refriega como con-

secuencia de la tensión de la jornada anterior y el acceso a la cartera de Fomento de Manuel de Orovio (23).

La llegada al ministerio de Fomento del conservador Orovio supuso la suspensión de empleo y sueldo a Castelar, contra el que se incoaba un expediente gubernativo. La protesta de los liberales no se hizo esperar, renunciando a sus puestos solidarizándose con Castelar los profesores de la Facultad de Filosofía y Letras Salmerón, Fernández Ferraz y Morayta. La tensión originada como consecuencia de este problema y de la interpelación al gobierno por parte de la oposición en relación con los sucesos de la noche de San Daniel, trajo como resultado la caída en junio de 1865 del gobierno conservador de Narváez y el acceso al poder de la Unión Liberal encabezada por O´Donnell.

El nuevo gobierno intentó llevar a cabo una política de pacificación que, en el área educativa, se manifestó en el sobreseimiento del expediente incoado a Castelar. Los intentos conciliadores fracasaron, produciéndose en junio de 1866 la sublevación del cuartel de San Gil que fué sofocado por fuerzas leales a la Reina (24). Este fracaso trajo como consecuencia la caída del gobierno de O´Donnell y la vuelta del conservador Narváez al poder, retornando a la cartera de Fomento D. Manuel de Orovio que permanecerá en la misma hasta abril de 1868.

Con el fín de poder entender en su contexto las refor-

mas efectuadas por Orovio en la enseñanza secundaria, hemos expuesto muy brevemente los antecedentes y el desarrollo de los hechos de lo que se conoce como la primera "cuestión universitaria". Si bien a grandes rasgos -no pretendíamos otra cosa- ha quedado clara la alineación de los moderados con las posturas tradicionales defendidas por la iglesia en lo que a la enseñanza se refiere.

Hay que señalar también, antes de que sigamos con nuestro análisis de los planes de estudio de la segunda enseñanza, que durante los años 1864 y 1865 se produjeron también otra serie de acontecimientos que enconaron más aún el enfrentamiento entre moderados y los progresistas en nuestro país. En primer lugar la aparición en diciembre de 1864 de la encíclica Quanta Cura, a través de la cual el papa Pío IX criticaba, condenándolos, aspectos básicos del mundo moderno. En segundo lugar, por la misma época se publicaba el Syllabus que contenía una serie de principios -incluidos los del liberalismo- que eran considerados erróneos por la iglesia católica. Finalmente, en septiembre de 1865, la obra básica de Krause, el Ideal de la humanidad para la vida, que tanto eco tuvo en España como ya hemos señalado, es incluida en el Indice de libros prohibidos.

Dentro de este contexto, Orovio, como ministro de Fomento, intentará solucionar con rapidez el problema de la enseñanza con la finalidad de que ésta esté totalmente en concordancia con las máximas de la iglesia católica. Para ello,

comenzó enviando a los rectores de universidad dos circulares (25) en las que se les indicaba que aumentasen su celo en lo que se refería a la inspección de la enseñanza en todos los niveles.

El plan de estudios de 9 de octubre de 1866 es el intento de llevar a la enseñanza secundaria los principios conservadores en materia educativa. Su preámbulo comienza señalando la importancia de este tipo de estudios y la diversidad de intentos que se han hecho para regular la enseñanza secundaria a partir de la ley Moyano de 1857 y que ya hemos comentado: el plan de estudios de 1857, el plan de estudios de 1858 y el plan de estudios de 1861.

Esta gran cantidad de disposiciones que afectan a la segunda enseñanza es el resultado de la gran importancia que todos los gobiernos -de una u otra tendencia- han concedido a la misma, pues es en este tipo de enseñanza en donde se "...decide el porvenir; en la edad de diez a quince años puede influirse sobre la inteligencia de los jóvenes..." (26), con una enorme trascendencia en lo que se refiere a la orientación positiva o negativa que éstos adoptarán en el futuro.

Los estudios de segunda enseñanza, para cuyo comienzo se exigía la edad de 10 años, vuelven a tener una duración de seis años divididos en dos períodos de tres años cada uno. En el primer período de la segunda enseñanza, período de Latinidad y Humanidades, se retorna a una orientación

totalmente clásica del mismo aduciéndose razones de tipo histórico (27), y, como novedad, se permite que pueda ser estudiado privadamente por el alumno, si bién habrá de examinar al finalizar los tres años en el Instituto en el que quiera continuar sus estudios (28).

En relación con las materias que componen la segunda enseñanza, que pueden verse en la tabla nº 11, hay que señalar dos cosas, En primer lugar, la orientación estrictamente clásica del primer período de la segunda enseñanza. En segundo lugar, y en lo que respecta a la ligera optatividad de materias que habían establecido algunos planes de estudios anteriores, esta reforma de la enseñanza secundaria las organiza de modo muy estricto "...quitando a los alumnos la funesta facultad de estudiar las asignaturas en el orden que fuera de su agrado..." (29).

La cuestión de los libros de texto a utilizar en este nivel educativo es resuelta de una manera restrictiva, pues el art. 48 del reglamento (30) señala que el texto que se fije en el cuadro de materias a cursar, que debe estar expuesto en el lugar correspondiente en el instituto cinco días antes del comienzo del curso, según el art. 46 del citado reglamento de estudios, no podrá cambiarse durante el período de estudios ni aún en el caso de que la cátedra fuese desempeñada por diversos profesores.

3.2.-La crisis del sistema educativo liberal tradicional.

El triunfo de los sectores progresistas en 1868 (31) tra-

jo como resultado en el ámbito de la educación la adopción de una serie de medidas. Por una parte, la derogación de las disposiciones dadas por Orovio y por su sucesor Severo Catalina (32). Por la otra, la promulgación de nuevos decretos en los que se manifestase la filosofía progresista en el campo de la enseñanza secundaria: los decretos de 21 y 25 de octubre de Manuel Ruiz Zorrilla (33), el decreto de 3 de junio de 1873 de Eduardo Chao (34) y la discusión en las Cortes de un proyecto de ley -que no llegó a aprobarse- sobre la reforma de la segunda enseñanza y de las facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, presentado el 18 de agosto de 1873 por José Fernando González (35).

La segunda enseñanza del sexenio revolucionario.-El decreto de 21 de octubre de 1868, que determina la legislación que ha de regir en la segunda enseñanza, y el decreto que da una nueva organización a la misma (plan de estudios de 25 de octubre de 1868) fueron promulgados, como ya se ha dicho, por el ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla (36), reflejando las ideas revolucionarias de la época en la enseñanza.

El preámbulo del decreto de 21 de octubre de 1868 comienza criticando la base ideológica en la que se apoyaba la legislación anterior, que es necesario derogar dadas "las humillaciones y amarguras que esa legislación reaccionaria ha hecho sufrir a los profesores, las trabas con que limita la libertad de los alumnos, la preferencia injusta que dá a unos

estudios y el desdén con que menosprecia a otros; sus tendencias al retroceso, su oposición a lo que no se conforma con determinadas doctrinas, y, sobre todo, la enérgica y general consura de que ha sido objeto, no consiente que siga influyendo en la educación de la juventud" (37).

El segundo rasgo importante de este preámbulo es la apología que se hace de las doctrinas liberales en el área educativa. La defensa a ultranza de la iniciativa privada se justifica señalando las consecuencias negativas que se derivan del monopolio estatal en la enseñanza, pues "cuanto mayor sea el número de los que enseñen, mayor será también el de las verdades que se propaguen" (38).

La confianza ciega en los revolucionarios de 1868 en las consecuencias positivas que para la educación tendría la ausencia de trabas a la iniciativa privada en la enseñanza, les lleva a exponer claramente que el objetivo que persiguen es la supresión de la enseñanza estatal, como consecuencia -nos dicen- de la puesta en práctica en este área de actividad de lo sucedido en la industria (39).

Mientras llega el día -no muy lejano- en que el estado pueda cerrar sus centros de enseñanza, no queda más remedio que seguir manteniendo la enseñanza pública en armonía con la enseñanza privada. La consecuencia de estas ideas es la promulgación de una normativa legal muy flexible en lo que se refiere a una serie de cuestiones: materias que componen la segunda enseñanza, duración de este tipo de estudios, or-

den en el que han de cursarse las distintas asignaturas, libros de texto, programas, libertad de cátedra, etc.

Una vez señalados los principios que regirán la actividad legislativa educacional de los progresistas, no extraña en absoluto que se pretenda dar un giro importante a la orientación de los estudios de segunda enseñanza que habían realizado los conservadores. Esto es así porque, para el legislador del plan de 1868, "... en la última organización dada a los estudios necesarios para aspirar al grado de Bachiller en Artes, habíamos retrocedido más de dos siglos...; preparando a los jóvenes sólo para estudiar teología o entender algún autor escolástico; alejando de la educación universitaria las ciencias y las artes con sus implicaciones; pretendiendo cortar el vuelo del libre pensamiento y detener el progreso; aspirando, por fin a crear solamente retóricos inútiles, latinos rutinarios y argumentadores estériles, como lo fueron los que dieron nombre y carácter a la época en la que se resucitó el plan de estudios que derogan estas disposiciones" (40).

La consecuencia de esta crítica es la concepción de la segunda enseñanza no como una mera preparación para el estudio de las carreras superiores, sino como un tipo de estudio que ha de tener una finalidad en sí mismo y que proporciona al ciudadano los conocimientos de tipo cultural y técnico que le sirven para desenvolverse en su vida cotidiana (41).

En función de esta concepción de la segunda enseñanza,

su estudio se asienta sobre una serie de materias básicas que son las siguientes: la lengua patria, la ampliación de los estudios históricos, el conocimiento físico y moral del hombre, el estudio de los principios del arte y de su historia en España, el conocimiento de los principios fundamentales del derecho en general y de las leyes patrias, las primeras nociones de higiene y los elementos de agricultura.

Para lograr esto se propone un doble tipo de enseñanza secundaria. Uno, al que pudiéramos considerar como el clásico (véase tabla 12-I), y otro que no tiene latín con una serie de materias (consúltese la tabla 12-II) que preparan para la vida del trabajo (42).

Otros aspectos en los que se manifiesta la tendencia fuertemente liberal del legislador son aquellos en los que se posibilita la participación de profesores privados en los tribunales de exámenes públicos, siempre que tuviesen la titulación correspondiente; en que la duración de los estudios se deja que dependa sólo de la capacidad del alumno, y en la consagración de la libertad de creación de centros, de la libertad de cátedra y de la libertad en la elección de textos de enseñanza.

La libertad en la elección de libros de texto se justifica desde una perspectiva liberal por razones de eficacia, pues el profesor que trabaje con su propio texto -se nos dice- podrá siempre hacerlo de modo más convincente que si tie-

ne que adoptar prestadas ideas ajenas.

Las siguientes disposiciones legislativas que afectarán al campo de la segunda enseñanza se dictan ya en el período de la I República. En el gabinete presidido por Figueras, y siendo el ministro del Fomento Eduardo Chao (43), aparecen diversos decretos que presentan interés: el dos de junio de 1873 se promulga un decreto reorganizando la enseñanza en las diversas facultades universitarias (44) y el 3 de junio entra en vigor otro relativo a la enseñanza secundaria.

El plan de estudios de 3 de junio de 1873, que ya hemos mencionado al comienzo de este apartado, véase nota nº 34, no presenta en su concepción grandes diferencias con el plan anterior de 1868. Se conserva el doble carácter propedeútico y cultural de la segunda enseñanza a la que se la quiere otorgar un fuerte énfasis enciclopédico, pues en la misma habría de estar representada cualquier materia que ayude a conseguir este doble objetivo de la segunda enseñanza (45).

Esta doble consideración de la segunda enseñanza, en la que respecta a los dos objetivos que debe cumplir, llevó al legislador a incluir en la misma materias que se estudiaban en los cursos preparatorios de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia. Junto a estas asignaturas se introdujeron también disciplinas de tipo práctico.

La consecuencia de esta aspiración del legislador hacia

un tipo de "...intrucción integral..." (46) fue la de elevar considerablemente el número de materias que componían la segunda enseñanza, pues de las doce que eran las existentes en el plan de 1868 se pasó a 23 (47).

En lo que se refiere a la estructuración de las asignaturas el artículo 3º indica que los estudios de segunda enseñanza no están jerarquizados por cursos en los que se deben estudiar ciertas materias obligatoriamente. El plan de estudios presenta cinco grupos de asignaturas en los que cada uno tiene un número ordinal (véase tabla nº 13). Las asignaturas que tienen un mismo número ordinal, pese a que, como se ha dicho, están en distintos grupos, pueden estudiarse simultáneamente y aprobarse una antes que otra según la libre elección del alumno. Lo único que ha de tener presente éste, si quiere examinarse de una materia que en un grupo cualquiera ocupe el tercer lugar, es que habrá de tener aprobadas las dos que la prededan en este grupo. Los grupos no están sujetos a ningún orden, es decir, no existe obligación de estudiar primero las materias incluidas en un grupo y después las de otro, siendo compatibles para su estudio asignaturas que se encuentran en diferentes grupos (48).

La inestabilidad política del momento hará que los decretos de Eduardo Chao no puedan llevarse a la práctica, pues unos días más tarde de su publicación -el 11 de junio- cesaba su autor como ministro de Fomento. Las protestas que

desencadenaron estos decretos, el referido a la enseñanza universitaria y el relativo a la enseñanza media, pueden verse reflejadas en una moción presentada a las Cortes por una serie de diputados con el fín de que se dejasen sin efecto (49). En primer lugar se planteó la cuestión de fondo sobre la validez de tales decretos, pues en períodos constituyentes, los ministros sólo son delegados de las Cortes y, sin su anuencia, no pueden modificar la legislación anterior vigente. En segundo lugar, y en el nivel universitario, se criticó la centralización de todos los estudios de Filosofía y Letras y de Ciencias en Madrid. Por último, los diputados expresaron sus reservas ante el excesivo número de materias de la segunda enseñanza y su carácter teoreticista (50).

El último intento -anterior a la Restauración- de sacar adelante una ley progresista que reformase los estudios de la segunda enseñanza y los estudios universitarios de Filosofía y Letras y los de Ciencias, fué el llevado a cabo por el ministro de Fomento D. José Fernando González (51). El proyecto de ley de 18 de agosto de 1873, que no salió adelante, no presenta diferencias importantes con el plan de estudios establecido por Eduardo Chao para la segunda enseñanza. La finalidad de este tipo de estudios es la doble tantas veces citada, cultural propedeútica, y las materias están incluidas en cuatro grupos (52). Se sigue mante-

niendo también la no existencia de una serie de cursos fijos en los estudios de segunda enseñanza, pudiendo el estudiante hacerlos en el orden que desee respetando unas normas similares a las que hemos señalado para el plan anterior (53).

El fracaso de este proyecto de ley y dado lo próximo del nuevo curso hizo que, un nuevo ministro de Fomento, D. Joaquín Bergés (54), publicase un decreto que dejaba en suspenso lo establecido por Eduardo Chao para la segunda enseñanza y declaraba vigente para el curso 1873-1873 la legislación de octubre de 1868 (55).

3.3.- Las dificultades del sistema educativo liberal.

La segunda cuestión universitaria.- La restauración de la monarquía por la vía del clásico pronunciamiento trajo como consecuencia el acceso de los conservadores al poder, con Cánovas del Castillo al frente, y el comienzo de un período decisivo para la historia de España. Los principios básicos para la nueva convivencia se plasmarán en la Constitución de 1876 que si por una parte pretendió ser una fórmula que equidistase de la Constitución moderada de 1845 y de la Constitución progresista de 1869, por la otra manifestaba su carácter tradicional en su peculiar concepción de la soberanía que era compartida por las Cortes y el rey.

En su intento de atraerse para su causa a los sectores

más significativos de país -otros partidos, el Ejército, la Iglesia-, Cánovas del Castillo quiso también un planteamiento moderado en lo que se refiere a una cuestión que tendrá un gran impacto en la enseñanza: el tratamiento dado a la religión católica en la normativa constitucional. Aquí se intentó buscar una manera de formular el problema que dejase satisfechos tanto a unos como a otros, Así, el artículo 11 de la Constitución, pese a que aceptaba a la religión católica como la religión del Estado, declaraba también el principio de tolerancia equidistando de las posturas extremistas de las constituciones de 1845 y de 1869 (56).

Pese a los intentos de Cánovas del Castillo por encontrar soluciones de compromiso que satisfaciesen a todas las partes implicadas en los distintos problemas que tenía planteados España, su alianza con los sectores más conservadores -y las ventajas que pretendían conceder a la Iglesia- se puso claramente de manifiesto al entregar la cartera de Fomento al marqués de Orovio (57).

La figura de Orovio nos es ya conocida, pues en el apartado anterior hemos expuesto una serie de disposiciones suyas centradas en torno a la "primera cuestión universitaria". Utilizando una particular interpretación del artículo 170 de la ley Moyano, este ministro provocó una serie de actuaciones que concluyeron con la expulsión de la docencia de algunos profesores ya citados. Además, y a esto no habíamos hecho referencia, a comienzos del año 1867 pretendió que

los catedráticos se adhiriesen a la firma de un documento de desagravio a Isabel II, cuya figura estaba siendo fuertemente atacada en el extranjero como consecuencia de la labor de los exiliados progresistas y demócratas. La negativa de casi sesenta catedráticos a firmar este documento -no estaban obligados a ello- provocó diversos incidentes que no vamos a detallar aquí, así como una serie de sanciones tras el previo expediente administrativo a personas que tendrán un papel muy importante en el sexenio revolucionario y en los años posteriores (58).

Durante los nueve meses escasos que se mantendrá Orovio en el ministerio se producirán una serie de acontecimientos conocidos como la "segunda cuestión universitaria" (59). Dos fueron las disposiciones legales dictadas por este ministro que dieron lugar a los hechos que señalaremos muy brevemente a continuación: el Real decreto de 26 de febrero de 1875 que intentaba regular el eterno problema de los libros de texto y de los programas de enseñanza (60) y la Real orden circular de la misma fecha por la que se daban una serie de normas a los rectores con el fin de que, en el futuro, ajustasen su conducta a las mismas (61).

El preámbulo del primer decreto señalaba el marco legal que regulaba la normativa referente a los libros de texto y a los programas de enseñanza, el decreto de 21 de octubre de 1868 ya citado, el cual permitía una total libertad en la elección del libro de texto y eximía al profesor de la

presentación del programa que serviría de base para desarrollar su materia. Pese a no declararse en principio contrario a esta filosofía, el legislador nos indica que "...los perjuicios que a la enseñanza ha causado la absoluta libertad, las quejas repetidas de los padres y de los mismos alumnos, el deber que tiene el Gobierno de velar por la moral y las sanas doctrinas, justifican y requieren su intervención en la enseñanza oficial, para que de los frutos que pueden exigírsele" (62), le obligan a restablecer la legislación anterior a 1868.

Para ello se derogan los artículos 16 y 17 del decreto de 21 de octubre de 1868 y se restablece la validez de lo legislado al respecto en la ley Moyano de 1857 y en el reglamento general de 20 de julio de 1859 (63). Durante el curso 1868-1869 podían usarse los textos autorizados con el sólo requisito del visto bueno del rector, y el gobierno daría instrucciones al Consejo de Instrucción Pública para que se elaborasen nuevas listas de textos de enseñanza. Los programas en uso tenían que enviarse al ministerio con el fín de que los analizase y preparase para los cursos venideros programas generales de enseñanza.

El segundo decreto de Orovio, la circular de 26 de febrero de 1875 ya citada, nos muestra el carácter fuertemente restrictivo con el que este ministro enfocaba la cuestión de la libertad de enseñanza. En primer lugar, se nos indica el interés de un gran número de personas por las cuestiones

relacionadas con la educación y su inquietud "...cuando, merced a los últimos trastornos, se han desquiciado y echado por tierra los principios fundamentales que han servido de base en nuestro país a la educación y a la enseñanza pública" (64). En segundo lugar, el legislador llama la atención sobre las consecuencias negativas que ha tenido para España el haberse dejado "...llevar de teorías y especulaciones políticas exageradas y peligrosas..." (65) que se han aplicado aquí sin tener lugar la peculiar idiosincrasia del pueblo español. Finalmente, la valoración de la tarea educativa realizada durante el sexenio anterior es muy negativa pues "...los resultados de esta inmoderada libertad han sido el desconcierto y la anarquía, y una marcada decadencia en los estudios" (66).

La consecuencia de este análisis es la defensa de la tesis de que la enseñanza oficial ha de ajustarse a un hecho evidente: el de que "...casi la totalidad de los españoles es catolica y (que) el Estado es católico..." (67). Así pués, el gobierno no estaba dispuesto a consentir que en la enseñanza se vertiesen conceptos que atentasen contra las doctrinas de la iglesia católica.

Junto a esta cuestión de tipo general, y ligada a ella, se defiende la necesidad de que el profesor se atenga en sus explicaciones a un programa fijo con el fin de que no se perturbe "...el método general de la enseñanza..." (68).

Estas medidas adoptadas por el ministro de Fomento van

a encontrar una fuerte resistencia por parte de un sector del profesorado universitario. Cronológicamente, la protesta fue encabezada por dos catedráticos de la Universidad de Santiago de Compostela discípulos de Giner, Laureano Calderón y Augusto de Linares.

Al serles comunicados en sus respectivas facultades por los decanos el contenido del decreto y de la circular de Orovio que acabamos de comentar argumentaron, en una línea que será seguida después por otros profesores, que estos decretos violaban los artículos 17, 21 y 27 de la Constitución de 1869, aún en vigor, así como los artículos 7, 16 y 17 del decreto del 21 de octubre de 1868 que había sido convertido en ley por las Cortes Constituyentes.

Este argumento jurídico va a ser esgrimido por Gumersindo de Azcárate en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, alegando que una norma jurídica de rango inferior como es la promulgada por Orovio no puede relegar a otras de rango superior como las ya citadas en el párrafo anterior.

En enfrentamiento entre el ministro y los profesores disidentes tuvo graves consecuencias: la renuncia a su cátedra por parte de Castelar en marzo de 1875, el escrito de Giner al rector de su universidad en el mismo mes solidarizándose con sus discípulos de Santiago, el confinamiento de este en Cádiz, la protesta de Salmerón y de Azcárate y su confinamiento, la dimisión del rector de la universidad de

Madrid, Pajares Pisa, que no estaba de acuerdo con la manera de proceder de Orovio, la suspensión de Calderón y de González Linares, la renuncia a sus cátedras por parte de Moret, Figuerola, Montero Rios y Megía, la suspensión de Giner, de Salmerón, de Azcárate, e, indirectamente, la creación al año siguiente de la Institución Libre de Enseñanza (69).

Del proyecto del conde de Toreno al Plan Pidal.- En la época de la Restauración, el primero de los intentos para modificar la normativa vigente de la enseñanza secundaria es el "Proyecto de ley de bases para la formación de la Instrucción Pública", presentado por el conde de Toreno como ministro de Fomento (70).

La intransigencia de Orovio y sus consecuencias produjeron su caida ministerial y su sustitución el 12 de septiembre de 1875 por D. Cristóbal Martín de Herrera, cuya permanencia al frente del ministerio fue muy breve (71), dictando una Real orden que regulaba la utilización de los libros de texto en el curso académico 1875-1876 ya que el Consejo de Instrucción Pública no había elaborado aún las listas correspondientes de acuerdo con el decreto de Orovio (72).

El dos de diciembre de 1875 accedió a la cartera de Fomento el conde de Toreno, el cual permanecerá dirigiendo las cuestiones relacionadas con la enseñanza un tiempo muy largo para lo que ha sido usual hasta el momento: algo más de

cuatro años (73).

El proyecto de reforma de los tres niveles de la Instrucción pública presentado a las Cortes por el Ministro de Fomento, que no fue aceptado, representó el primer intento serio de poner en concordancia una parte de los principios educativos del sexenio revolucionario con el conservadurismo de la Restauración, cuya filosofía estaba ya reflejada en la Constitución de junio de 1876.

La Instrucción pública en España estaba regida por dos normas legales básicas que tenían diversa procedencia: la ley Moyano de 1857 y el decreto de 21 de octubre de 1868. Mientras que la primera tenía su fundamento en influencias "...de muy diverso espíritu", el segundo "estableció...la libertad de enseñanza, principio nuevo entre nosotros..." (74). Las diversas vicisitudes por las que ha pasado la Instrucción pública en España desde 1857, y, sobre todo, "...la necesidad de poner en armonía con la Constitución del Estado la organización de la Instrucción pública..." (75) son las razones que llevaron al conde de Toreno a plantear un nuevo proyecto, una ley de bases en el mismo sentido que la ley Moyano, de reforma de la enseñanza en España.

El proyecto de ley del conde de Toreno clasifica a la enseñanza en primaria, media y superior. La segunda enseñanza, que es la que a nosotros nos interesa y de la que más se ocupa el legislador, se divide en literaria y tecnológica. La primera, "... comprende los conocimientos más esen-

ciales a la cultura del espíritu...", siendo su finalidad claramente propedéutica. La segunda, por el contrario, "...difunde entre las clases populares los conocimientos inseparables de toda educación humana..." (76) preparando para la vida del trabajo.

El proyecto de ley, en su artículo segundo, establece sólo las materias que componen la segunda enseñanza literaria: latín, lenguas vivas y elementos de literatura, filosofía y ciencias. En lo que respecta al otro tipo de enseñanzas, el artículo noveno indica que se fijarán más adelante al igual que los programas generales de cada materia y su extensión. Los programas de cada profesor debían concordar con los ministeriales y los libros de texto, sin limitación previa, tenía que aprobarlos el gobierno por medio del Consejo de Instrucción Pública.

El fracaso del proyecto de ley de reforma de la Instrucción pública patrocinado por el conde de Toreno, que no pudo sacarlo adelante pese a su larga estancia en el ministerio de Fomento (77), dejará a la enseñanza a merced de los vaivenes políticos. El 9 de diciembre de 1879 cesó el gobierno de Martínez Campos que fue sustituido por otro presidido por Cánovas del Castillo. La consecuencia de esto en el ministerio de Fomento fue el cese del conde de Toreno y el acceso a esta cartera de D. Fermín Lasala (78).

Durante la estancia de Lasala en el ministerio de Fomen-

to se produjo la primera reforma de la segunda enseñanza durante la Restauración (79). El sesgo conservador de esta reforma se manifiesta en su peculiar concepción de la libertad de enseñanza, que es entendida, no como el descontrol de épocas pasadas en las que se habían reducido al mínimo las normas que la regulaban, sino como "...la facultad de enseñar y aprender fuera del organismo que a la instrucción pública fije el Estado..." (80), es decir, en centros privados.

La segunda enseñanza se divide en estudios generales y en estudios de aplicación, a los que no se les fija duración determinada. El primero de este tipo de estudios viene a constituir la segunda enseñanza tradicional, como puede desprenderse del análisis de la tabla de materias nº 15. En los estudios de aplicación se cursan asignaturas que tienen después un uso en diversas actividades de la vida económica (véase tabla nº 16).

Finalmente, y en lo que respecta al método de enseñanza, el plan de estudios introduce un núcleo básico de materias en torno al cual se centra la segunda enseñanza así como un orden específico en el que han de estudiarse aquellas, no permitiéndose excepciones (81).

En el año 1881 se produjo la primera rotación pacífica entre los partidos españoles. La caída de los conservadores llevó consigo el nombramiento de Sagasta como presidente del Gobierno. Durante este primer período de predominio liberal

(1881-1884) se sucedieron tres ministros de Fomento (82).

De estos tres ministerios, el de mayor trascendencia fue, sin duda, el de Albareda, pues durante el mismo se derogó la circular de Orovio de 1875 (83) que dió lugar a los incidentes que hemos señalado brevemente, restableciendo el principio de la libertad de cátedra y reintegrando a sus puestos a los profesores sancionados o que dimitieron por razones de solidaridad. Junto a esto, y de no menos trascendencia, hay que señalar también la apertura del ministerio hacia la Institución Libre de Enseñanza, que se tradujo en la creación del Museo Pedagógico (84) y la colaboración de dicha institución en las tareas del primer Congreso Pedagógico em 1882 (85).

A comienzos de 1884 se hicieron cargo de nuevo los conservadores de las tareas de gobierno bajo la presidencia de Cánovas del Castillo, que entregó la cartera de Fomento al ultraconservador Alejandro Pidal (86). El período en el que este ministro tuvo a su cargo las cuestiones de enseñanza, se caracterizó por la fuerte polémica que originó la aprobación de un decreto que regulaba, con condiciones muy favorables para ellos, las normas que tenían que cumplir los centros de enseñanza no oficiales (87).

Desde la caída del gobierno conservador de Cánovas del Castillo en noviembre de 1885, y, hasta 1898, asistimos a un período de hegemonía política liberal, sólo rota por los

breves paréntesis conservadores de 1890-1892 y 1895-1897. Durante toda esta época se sucedieron diversos ministros de Fomento, siendo uno de los más importantes para nosotros Alejandro Groizard, ministro de un gabinete presidido por Sagasta, bajo cuya dirección se acometerá una nueva reforma de los estudios de segunda enseñanza (88).

En el importante preámbulo que precede al articulado del decreto que reforma la enseñanza secundaria española, que se regía por el plan de 1880, se señalan claramente los principios rectores de esta reforma. En primer lugar, la modificación se plantea como un intento de poner a la enseñanza española de este nivel de acuerdo con una serie de innovaciones, con diversos "... adelantos pedagógicos y científicos de este ramo de la instrucción pública..." (89).

En segundo lugar, se mantiene el doble carácter de la segunda enseñanza: como cultura general y como preparación para cursar estudios posteriores. Debido a ello, este tipo de enseñanza ha de alcanzar un equilibrio en lo que a sus contenidos se refiere, por lo que se rechazan las orientaciones exclusivamente pragmáticas o humanistas de la misma (90).

Para alcanzar estos objetivos que persigue la segunda enseñanza, ésta se estructura en dos períodos de cuatro y dos años de duración. El primero de ellos, al que se accedía una vez cumplidos los diez años, se denomina Estudios generales. Su base es eminentemente culturalista, teniendo el

alumno que cursar a lo largo del mismo una gran cantidad de materias como puede verse en la tabla nº 17. Como su propio hombre indica, el otro período de la enseñanza secundaria, el de los Estudios preparatorios, de una duración de sólo dos años, presenta ya una especialización respecto al nivel anterior, teniendo por objetivo la preparación de alumnos que van a continuar los estudios superiores. Su número de materias es más reducido (véase también la citada tabla), estando divididas en dos secciones: la de Ciencias Morales y la de Ciencias Físico-Naturales.

En tercer lugar, el plan señala unas orientaciones metodólogicas para cada materia -el "concepto de la asignatura"- que han de ser tenidas en cuenta obligatoriamente por el profesor.

Por último, la reforma de Groizard aborda también cuestiones relacionadas con los libros de texto y con los programas. Respecto a los primeros, el art. 7º nos indica que, con el fín de que puedan alcanzarse para la segunda enseñanza los objetivos que se han indicado con anterioridad, el gobierno publicará cada tres años unas listas de libros de texto que reunan las condiciones para ser utilizados en la enseñanza. Respecto al control del contenido de la segunda enseñanza, los artículos 50, 51 y 52 de este plan de estudios señalan la obligatoriedad para los catedráticos de redactar el programa de la materia de la que sean titulares, el que tales programas, pese a ser formuladas con el crite-

rio pedagógico y científico del profesor, han de concordar en su extensión y contenido con el concepto de la asignatura correspondiente, y que el desarrollo de la enseñanza tendrá que ajustarse a tales normas.

Hasta las importantes reformas efectuadas por García Alix en 1900 se dictaron diversos planes de enseñanza. Cronológicamente, el primero de ellos es el plan de estudios de 30 de noviembre de 1894, llevado a cabo por D. Joaquín López Puigcerver como ministro de Fomento (91).

Esta reforma de los estudios secundarios es un plan de adaptación que regula las materias que han de cursar los alumnos de este nivel que ya estuviesen matriculados en el mismo antes del 16 de septiembre, que fue cuando se dictó el anterior plan de estudios que acabamos de comentar. Los rasgos más importantes de esta reforma de los estudios de segunda enseñanza son los siguientes: se permite a los estudiantes hacer el bachillerato en cinco años en lugar de los seis establecidos, y se elimina la especialización entre ciencias morales y ciencias físico-naturales de los cursos de los estudios preparatorios (véase tabla nº 18).

Al igual que el anterior, el plan de estudios de 17 de julio de 1895 realizado por D. Alberto Bosch como ministro de Fomento (92) determina las materias de enseñanza para los alumnos que cursen ya segundo, tercero, cuarto y quinto.

Este plan de estudios tiene sus antecedentes en un decreto dictado por este mismo ministro unos días antes (93), reformando los estudios generales de segunda enseñanza y derogando la normativa hasta entonces en vigor de septiembre y noviembre de 1894. (consúltese, tabla nº 19)

Como él mismo lo indica en el preámbulo de este decreto, los cambios efectuados por A. Bosch no tienen gran trascendencia: la duración de este tipo de estudios se fija en cinco años; se señalan las materias que componen ahora la segunda enseñanza -véase tabla 19-II- y se indica el orden en el que los alumnos han de cursar las mismas.

La siguiente reforma de los estudios de enseñanza secundaria fue la realizada por Germán Gamazo como ministro de Fomento el 13 de septiembre de 1898 (94).

Tras considerar a la educación como "...la base más sólida de la apetecida regeneración de España" (95) se indica en este plan de estudios que la segunda enseñanza se concibe claramente como un instrumento de cultura general, proporcionando al alumno los conocimientos que se necesitan en la vida moderna. Debido a ello, este nivel educativo ha de tener una orientación equilibrada y no tender exclusivamente hacia una orientación humanista o hacia una orientación de claro tipo pragmático, "...ofreciéndole (al espíritu, AL) todos aquellos conocimientos que en la vida moderna se estiman necesarios en todo hombre culto..." (96).

Una vez tratado el problema de la orientación de la segunda enseñanza, se pasa a la cuestión de la selección de las materias que han de constituir la misma. Dado que en relación con esta delicada tarea de selección "... se tropieza con la lucha de escuelas pedagógicas y de escuelas docentes..." (97) que luchan por darle a este tipo de estudios un mayor contenido clásico o un enfoque más bien utilitarista, el legislador opta por una solución intermedia que tenga en cuenta las experiencias españolas y extranjeras sobre esta cuestión. Para ello se toman como asignaturas fundamentales de la enseñanza secundaria aquellas que figuren en la mayoría de los planes de estudios de otros paises: las matemáticas, la física, la química y la historia natural (dentro del área de ciencias) y la geografía, la historia, el castellano, el francés la filosofía y la literatura (como componentes de la sección de letras).

El siguiente problema que se aborda en este plan de estudios que comentamos es el relacionado con la distribución de materias por cursos, la cual puede verse en la tabla nº 20. Pese a reconocer las ventajas del sistema cíclico o progresivo en la disposición de las asignaturas por curso, el legislador, dado su elevado coste y el hecho de que está implantado en muy pocos paises, se decanta por una distribución de las asignaturas que se acople "...al desarrollo intelectual del alumno, haciendo entrar en juego cada materia en el momento más apropiado para su asimilación y conquista y de-

sarrollándola en cursos sucesivos sin soluciones de continuidad" (98). Este sistema, que va de lo fácil a lo difícil, de lo conocido a lo desconocido, presentaría la gran ventaja de que evita choques en el alumno al graduar las materias en función de sus dificultades de asimilación.

Otras cuestiones importantes que aborda este plan de estudios son las de la duración de los estudios de la segunda enseñanza, que se fija en seis años de acuerdo con las experiencias españolas y extranjeras, la de la edad mínima para empezar los estudios, que queda establecida en diez años y las relacionadas con los libros de texto y con los programas de enseñanza.

Al problema de los libros de texto le dedica el legislador el título tercero de este plan de estudios. Tras indicar en el preámbulo que "es incomprensible la multitud verdaderamente pasmosa de los libros de texto, cuando esa multiplicación no aumenta, ni en la más insignificante medida, el caudal de nuestros conocimientos, ni añade en general un átomo al activo de nuestro balance intelectual" (99), el legislador propone que los libros de texto que se utilicen hayan de obtener el visto bueno del Consejo de Instrucción Pública, si bién unicamente en sus aspectos literarios y pedagógicos (100).

En lo que respecta a la cuestión del control por parte del gobierno de la enseñanza que se imparte, para ver hasta que punto concuerda con las directrices básicas que ha mar-

cado, se plantea la utilidad de instaurar un programa único de cada materia para toda España, que tendría además la ventaja de uniformar la segunda enseñanza en todo el país. Dado que esto es poco compatible con la libertad de cátedra, se propone una solución intermedia. El Estado publicará un índice de materias -que no es lo mismo que un programa oficial- al cual habría de ajustar cada profesor su programa y su texto. El catedrático tenía que seguir este índice de materias a la hora de los examénes, pero conservaba libertad en relación con el orden y la distribución de las lecciones a lo largo del curso.

El plan de estudios de 26 de mayo de 1899, promulgado por el ministro de Fomento D. Luis Pidal y Mon (101), es la última reforma de la segunda enseñanza española en el siglo XIX.

Aunque en su preámbulo se señala que no se aspira a grandes cambios de la misma, presenta algunos que son de interés. Por una parte, una modificación -en el sentido de una reducción- de las materias que se exigen para el ingreso en la segunda enseñanza. Por la otra, se amplía a siete años la duración de este tipo de estudios a lo largo de los cuales se cursarán 37 materias que pueden verse en la tabla nº 21.

Este plan de estudios posee también diversas novedades en lo que respecta a la cuestión de la distribución de las materias por cursos. Las asignaturas se introducen en el plan

de estudios según el "método progresivo" y su distribución horaria está en función de la importancia y de la dificultad de cada una de ellas para su aprendizaje (102).

Finalmente, la reforma de Pidal y Mon trata también de la fijación del programa que se ha de seguir en cada asignatura y de los libros de texto que se utilizan en la segunda enseñanza. Respecto a la primera cuestión (art. 13), el legislador se decanta por la adopción del programa único. Para dilucidar los aspectos vinculados a los libros de texto se crea (art. 12) una Junta Consultiva que habrá de fijar las condiciones a las que se tendrán que amoldar los libros y los programas que se empleen en la enseñanza secundaria.

Del plan García Alix al plan Bugallal.--Con el cambio de siglo, las cuestiones educativas -que cada vez tenían una mayor importancia- pasarán a depender de un nuevo ministerio: el de Instrucción Pública y Bellas Artes creado en el mes de marzo de 1901. La crisis del 98 y la creencia en la educación como factor básico para salir de la misma fueron sin duda razones importantes que movieron a los conservadores a la creación de este nuevo ministerio, así como a poner al frente del mismo a una persona de gran valía y convencida de la necesidad de efectuar una serie de reformas: Antonio García Alix.

Será precisamente bajo el mandato de este ministro cuan-

do se realizará la primera reforma de la enseñanza secundaria española en el siglo XX: el plan de estudios de 20 de julio de 1900 (103). La reforma efectuada en este tipo de estudios por García Alix presenta importantes innovaciones respecto al plan anterior. Por un lado, y tras indicar la dificultad de armonizar en este caso concreto las direcciones "clásica y "utilitarista" de la enseñanza secundaria, critica el plan de estudios de 1899 por su excesiva duración y por su orientación excesivamente tradicional. Debido a ello, y sin perder de vista la doble finalidad de los estudios de segunda enseñanza, la de suministrar cultura general y la de preparar para el estudio de las carreras superiores, el legislador reduce en un año la duración de los mismos en razón de que "... el elevado pensamiento de aumentar los conocimientos clásicos no tenía aplicación respecto de un gran número de jóvenes que se dedican a las carreras especiales" (104), y para poner en concordancia la finalidad de este tipo de estudios y las edades de ingreso en las escuelas especiales de carácter no universitario.

Por otra parte, y además de la fijación de la duración de los estudios de enseñanza secundaria en seis años como ya se ha indicado, estos se dividirán en dos secciones: una sección de Letras y otra de Ciencias. Junto a esto, y en lo que respecta a las materias que componen la segunda enseñanza, se ha intentado -como puede verse en la tabla nº 22- dar en la misma "...mayor desarrollo de las enseñanzas de apli-

cación..." (105) sin que se eliminen las materias fundamentales de los estudios humanísticos.

Finalmente, la cuestión del control de los libros de texto y de los programas de cada asignatura queda poco clara, ya que en una disposición adicional a este plan de estudios se nos indica alrespecto que tanto los unos como los otros tenían que ajustarse a la finalidad cultural y propedeútica que perseguía la segunda enseñanza, por lo cual estos libros de texto habían de ser sencillos y concretos (106).

Dentro del gabinete liberal presidido por Sagasta, el seis de marzo de 1901 se hizo cargo de la cartera de Instrucción Pública y Bellas Artes el conde de Romanones. Si bien profundizándola, la política de Romanones presenta una continuidad con la del conservador García Alix, en el sentido de dignificar la enseñanza oficial y regular la enseñanza privada en una serie de aspectos (107).

El decreto de 12 de abril de 1901 (108), que implantaba nuevas reformas en la segunda enseñanza, y el decreto de 17 de agosto de 1901 (109), que organizaba los institutos generales técnicos, pueden ser analizados conjuntamente por responder a la misma filosofía educativa.

En lo que respecta al primero de los decretos, es evidente la consciencia por parte del conde de Romanones del estado de crisis por el que pasaba la segunda enseñanza en

España, pues "...luchan los principios antiguos con los nuevos..." (110) intentando imponerse los unos sobre los otros. Además, y esto es un problema muy viejo, la maraña legislativa que afecta a la Instrucción pública "...donde los decretos a cientos luchan con las Reales órdenes a millares: donde hay precedente para todo abuso, y donde no se encuentra guía ni orientación para nada sólido y durable" (111) dificulta enormemente la tarea del legislador, máxime si tenemos en cuenta que se han aprobado planes de estudio con los tres ministros anteriores en un escasísimo marco temporal: el año 1898, el año 1899 y el año 1900.

Pese a esto, la reforma presenta algunos cambios aunque no se modifique ni la edad de ingreso en la segunda enseñanza que estaba establecida en 10 años, ni la duración -que queda en seis años- ni la doble subdivisión de la enseñanza secundaria en la sección de ciencias y en la sección de letras.

Las innovaciones más importantes se realizan en el ámbito del examen de ingreso y en una reorganización de los exámenes, tanto de curso como de grado, aspectos estos que, dado el enfoque de nuestro trabajo, no nos interesa detallar aquí.

Por su trascendencia en el proceso educativo, reviste interés para nosotros la posición del legislador en relación con el asunto de los libros de texto. Una vez expuestas las nefastas consecuencias que ha tenido para la calidad de la enseñanza la utilización de manuales, no sólo porque "...con

ellos casi se hayan desterrado de las aulas los grandes autores... (sino también porque) los libros de texto no se escriben en la generalidad de los casos con propósito verdaderamente didáctico, sino para dar contestación a las preguntas de los exámenes" (112), se dispone en el art. 29 que el profesor no puede obligar a los alumnos a utilizar un libro concreto, siendo estos libros para usar el que mejor les parezca. Además, para que las obras les puedan servir como mérito en la carrera docente a sus autores, deberán estar aprobados desde el punto de vista didáctico por el Consejo de Instrucción pública y por la Real Academia correspondiente.

El Real decreto de 17 de agosto de 1901, que organiza los institutos generales y técnicos, abunda en los razonamientos ya expuestos. Es interesante hacer mención al hecho de que, tras indicársenos que este derecho no puede resolver la polémica entre los defensores del bachillerato clásico y los defensores del bachillerato moderno, queda muy clara la intención del legislador de "... organizar la enseñanza de modo que responda a un estado social tan complejo como el presente, y a unas necesidades tan varias como lo son las de la moderna vida comercial, industrial y científica" (113).

La consecuencia de esta concepción de la finalidad que han de tener este tipo de enseñanza es una potenciación de los estudios elementales de Agricultura, Industrias, Comercio, Bellas Artes y de las enseñanzas nocturnas para obreros. La necesidad de una reorganización pragmática de todo el sis-

tema educativo español es evidente para el conde de Romanones pues "no cabe dudarlo: el espíritu de otros siglos fue humanista, y la educación revistió un carácter clásico; en nuestro tiempo, el espíritu es industrial, y la educación debe ser técnica" (114).

La siguiente reforma de los estudios de segunda enseñanza se produjo el seis de septiembre de 1903 (115), siendo el ministro de Instrucción Pública D. Gabino Bugallal.

En realidad, y esto puede verse señalado en el preámbulo, el Real decreto mediante el cual se modificaban los estudios secundarios no aspiraba en absoluto a modificar radicalmente el plan de Romanones. Lo que hizo realmente fue reducir drásticamente su carácter enciclopedista pues dado el excesivo trabajo que pesaba sobre los alumnos, a estos no les quedaba "...espacio para las indispensables expansiones de la edad, ni siquiera para el estudio de cada día, y menos todavía para los trabajos prácticos..." (116). Debido a ello, el número de materias se reduce quedando fijado en 30, de las cuales nueve se dan en los dos últimos cursos (véase tabla nº 24).

3.4.-La quiebra del sistema educativo liberal.

Los estudios de segunda enseñanza durante la Dictadura y la Segunda República.- La última modificación de los estudios de segunda enseñanza -con anterioridad a la II República-

fue la llevada a cabo bajo la dictadura del general Primo de Rivera. El plan de estudios de 25 de agosto de 1926, que sucedía al vigente de 1903, fue promulgado por el ministro de Instrucción Pública D. Eduardo Callejo de la Cuesta (117), representando una importante reorganización de este tipo de estudios.

En el preámbulo se exponen los defectos básicos del bachillerato existente hasta la fecha, destacándose, sobre todo la poca coordinación que posee con otros niveles de enseñanza tanto inferiores como superiores, la gran cantidad de exámenes a los que se vé sometido el alumno y la larga duración de sus estudios.

A continuación, se hace hincapié en que los estudios de bachillerato no sólo han de servir como cultura general y como preparación para los estudios superiores,sino que en gran cantidad de casos han de tener una propia especificidad para todas aquellas personas que se ehcaminan hacia escuelas especiales y hacia estudios universitarios.

Es precisamente esta idea la que lleva al legislador a estructurar los seis años de la segunda enseñanza en dos períodos claramente diferenciados: el bachillerato elemental, de tres años de duración y con la finalidad de transmitir esa cultura general, y el bachillerato universitario, con otros tres años de duración, con un año común para todos los alumnos y dos secciones diferentes: una de ciencias y otra de letras.

Es evidente que, dada la crítica que se ha señalado antes en lo que respecta al elevado número de materias que tenía que cursar el alumno para obtener el grado de bachillerato, se ha reducido su número. Así (véase tabla nº 25), a lo largo del bachillerato elemental se cursan sólo 16 materias, mientras que el alumno que quiere continuar estudios ha de hacer en los tres años siguientes once o doce (en función de que opte por la rama de Ciencias o por la de Letras).

Una de las reivindicaciones más importantes de este plan de estudios fué la relacionada con el tipo de exámenes a los que habían de someterse los alumnos de la enseñanza secundaria. El artículo quinto de esta normativa establecía que habría dos clases de exámenes: o exámenes por grupos de asignaturas o el examen final de conjunto, a voluntad de los estudiantes (118).

Tras el cese de Callejo como ministro de Instrucción Pública el 30 de enero de 1930, y hasta la proclamación de la Segunda República, ocuparon esta cartera tres nuevos ministros (119). El breve tiempo que permanecieron al frente de las cuestiones educativas y la inestabilidad política del momento, hizo que no se llevasen a cabo reformas en la enseñanza secundaria si bien en el ministerio de Tormo se discutió un proyecto de reforma de este tipo de estudios, fijándose la edad de ingreso en once años y la duración de la segunda enseñanza en seis cursos (120).

A partir del 14 de abril de 1931 ocupó la cartera de I. Pública D. Marcelino Domingo y Sanjuan, el cual dictó un decreto del 13 de mayo del mismo año derogando la legislación vigente sobre enseñanza secundaria (121). Dado lo avanzado de la época y la necesidad de una normativa legal que rigiese estos estudios a partir del próximo curso, un decreto del 7 de agosto de 1931 restablecía por un año el plan de estudios de 1903 con algunas modificaciones (122).

Esta reforma de los estudios de segunda enseñanza introdujo un gran confusionismo, pues trajo como resultado el que a lo largo del curso 1931-1932 hubiese en la práctica tres diferentes planes de estudio de segunda enseñanza: el de 1926 (para los alumnos que ya tenían comenzado sus estudios), el de 1931 y el próximo que se anunciaba puesto que la reforma efectuada por M. Domingo era provisional e iba a modificarse para el año próximo.

Los estudios de enseñanza secundaria tenían una duración de seis años, conservándose el título de bachiller elemental sólo para aquellas personas que lo deseasen. Las materias que se cursaban, como puede verse en la tabla nº 26, no experimentaron variación de ningún tipo.

La siguiente reforma de la enseñanza secundaria se produjo -aprobada ya una nueva Constitución (123)-, siendo el ministro de Instrucción Pública Fernando de los Ríos (124). El plan de estudios de 13 de julio de 1932 (125), basado en

el de 1903, es consecuencia de una orden ministerial que regulaba los estudios hasta que finalizasen el bachillerato de aquellos alumnos que cursaban la enseñanza secundaria en el curso 1931-1932.

Esta reforma de los estudios de segunda enseñanza -que fijaba las materias a partir del segundo curso- presentaba como novedad la supresión de las lenguas vivas (alemán, italiano e inglés) con excepción del francés, hasta que se reorganizasen este tipo de estudios, considerándose como optativas la caligrafía, la mecanografía y la taquigrafía.

En el mes de septiembre de 1932 (126) se fijaron las asignaturas del primer curso de la enseñanza secundaria. Junto a la especificación de estas materias -que pueden verse, junto con las otras, en la tabla nº 27-, la orden contenía una serie de indicaciones de tipo pedagógico. Por una parte, se destacaba la continuidad entre los métodos y los contenidos empleados en la enseñanza primaria y los utilizados en las materias del primer curso del bachillerato. Por la otra, y en aras a vincular el centro con el entorno social en el que está situado, se recomendaba a los profesores la realización de actividades escolares: visitas a museos, fábricas, etc.

Bajo el ministerio de Fernando de los Ríos se presentó a las Cortes en diciembre de 1932 un proyecto para la reorganización de la primera y de la segunda enseñanza (127),

que presenta importantes novedades.

Como ideas fundamentales destacan en el preámbulo del proyecto la "unidad orgánica" de la primera y de la segunda enseñanza (pág. 1), la especificidad de los estudios de segunda enseñanza (128), la necesidad de poner al alcance del profesorado de este tipo de estudios una serie de medios que posibiliten la renovación pedagógica (pp. 2-3), la crítica al verbalismo en la enseñanza y el énfasis en la importancia del método de enseñanza "discurrir por escrito" (129), la introducción del método cíclico en la enseñanza secundaria y la fijación de la duración de la segunda enseñanza en siete años.

Los siete años del bachillerato estaban estructurados en dos bloques: en el primero de ellos -de cinco años de duración- los estudios eran comunes, mientras que en los otros dos años restantes se optaba por una especialización en ciencias o en letras. Pese a esta especialización, la base cuarta del proyecto señalaba que el título de Bachiller habilitaba para el estudio de cualquier carrera universitaria.

La edad de ingreso (base quinta) quedó fijada en diez años, y las materias fundamentales que constituían los estudios de segunda enseñanza quedaron establecidos en la base sexta: Lengua española, Matemáticas, Geografía, Historia, Iniciación en conocimientos fisiconaturales, Física y Química, Ciencias naturales, Lengua latina, Francés, Alemán o Inglés, Griego, Filosofía, Economía y Derecho y Dibujo.

Las bases 9, 10 y 11 especificaban un tipo de evaluación que permitía, en determinados supuestos, la eliminación del examen tradicional, y, en lo que se refiere a cuestiones metodólogicas y pedagógicas, la base decimocuarta indicaba que, en un futuro reglamento, el Ministerio dictaría las normas que regirían en relación con el concepto de cada materia así como el método con el que habrían de enseñarse en los diversos cursos del bachillerato.

La última reforma del plan de estudios de la enseñanza secundaria, con anterioridad a la guerra civil, fue la llevada a cabo por Filiberto Villalobos el 29 de agosto de 1934 como ministro de Instrucción Pública en el gobierno presidido por el radical Samper (130).

El talante reformista de Villalobos se había puesto ya de manifiesto con la promulgación del decreto de 26 de julio de 1934, que regulaba las condiciones bajo las que habían de desarrollar su actividad los centros no oficiales de enseñanza (131).

Expuesta la multiplicidad de planes de enseñanza media que estaban en vigor en dicha fecha (132), el legislador intenta con su nueva normativa legal armonizar, en lo que a su orientación se refiere, los planteamientos clásicos y los modernos de la segunda enseñanza pues en este tipo de estudios no se puede prescindir "...de nuestra psicología, de nuestras tradiciones, de las raigambres idiomáticas y del

tesoro de la cultura clásica, de tan decisiva influencia en la civilización de España" (133).

La consecuencia de este enfoque es la estructuración de la segunda enseñanza en dos ciclos, con un total de siete cursos. El primer ciclo, que durará tres años, tiene una finalidad básicamente cultural dándosele a la enseñanza que se imparte en el mismo "...un carácter elemental e intuitivo..." (134). El segundo ciclo, en el que se ofrecerán los conocimientos de una manera más sistemática, está dividido en dos grados, siendo el último de ellos - en los cursos sexto y séptimo- el que tiene una finalidad claramente preparatoria para los estudios universitarios (véase las materias en la tabla nº 28).

Durante los siete cursos de la segunda enseñanza había tres exámenes. El primero de ellos, al finalizar el tercer curso; el segundo, cuya aprobación daría derecho al certificado de estudios elementales de segunda enseñanza que es útil para el ingreso en las Normales, al acabar el quinto curso, y el tercer examen era el de la reválida del bachillerato.

Examinada ya de manera genérica la evolución de la enseñanza secundaria española, la pregunta que nos planteamos es la siguiente: ¿qué posición ocupaba la geografía en la misma?. A dar respuesta a esta cuestión estará dedicado el capítulo siguiente.

Notas al capítulo tercero

(1) SIMON PALMER, Op. cit., 1972, p. XX

(2) PALACIO ATARD, Ibidem, p. XIV.

(3) TURIN, Op. cit., 1967, p. 289. Son innumerables los testimonios de autores que señalan las consecuencias negativas para la educación española, derivadas de los continuos cambios habidos en el ministerio y su corolario de nuevas disposiciones, Así en un prólogo a un libro sobre enseñanza de la geografía, OBRADOR, M.: "Prólogo", en: BALLESTER, R.: Estudio sobre la enseñanza de la Geografía, Palma, Tipografía de Felipe y Guasp 1901, p.III, se indica "...el desdichado y caprichoso tejer y destejer que el movedizo Ministerio y su hijuela sumisa, la Dirección General, inculcan e imponen desde las columnas de la Gaceta".

(4) DE LA FUENTE, V., Op. cit., t. IV, 1899, p. 44 nos dice respecto a esta cuestión que, "...a pocos años (la ley Moyano AL) ya no tenía apenas un artículo sano".

(5) Real decreto de 26 de agosto de 1858, aprobando el programa general de estudios de segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, t., LXXVII, pp.151-158. El marqués de Corbera fué ministro de Fomento desde el 30 de junio de 1858 hasta el 21 de noviembre de 1861. Con anterioridad a él, y tras Claudio Moyano, ocuparon esta cartera D. Pedro Salaverría (desde el 25 de octubre de 1857 hasta el 15 de enero de 1858) y D. Joaquín Ignacio Mencos, conde de Guendulain, (desde el 15 de enero de 1858 hasta el 30 de junio del mismo año).

(6) Ibidem, p. 152.

(7) Ibidem, p. 152. En realidad, no se trata de una libertad total, ya que el artículo cuarto del plan de estudios indica una serie de reglas que tenían que seguirse obligatoriamente al cursar las asignaturas. En otro orden de cosas, conviene decir que el artículo primero fijaba la edad de ingreso en la enseñanza secundaria en nueve años.

(8) El artículo séptimo de este plan de estudios señalaba que no computaban a este respecto las materias de "Repaso de lectura y escritura", "Doctrina cristiana", "Moral" y "Dibujo".

Las asignaturas de aplicación a las diferentes industrias eran las siguientes: Dibujo lineal, topográfico, de adorno y de figura; Nociones de Agricultura aplicada a las artes; Nociones de Mecánica industrial apli-

cada a las artes; Nociones de Química aplicada a las artes; Estudio elemental teórico-práctico de la Topografía, medición de superficies, aforos y levantamientos de planos; Aritmética mercantil y teneduría de libros; Práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles; Nociones de Economía política; Nociones de Legislación mercantil e industrial; Nociones de Geografía y estadística comercial; Inglés; Alemán; Italiano. Véase Real decreto de 26 de agosto de 1858, Colección Legislativa de España, t., LXXVII, arts. 8º y 9º, p. 156.

(9) Real decreto de 21 de agosto de 1861, modificando el plan de estudios de segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, t., LXXXVI, pp. 206-210.

(10) Por parte del legislador, la preocupación por esta cuestión así como por aspectos pedagógicos está claramente señalada en el preámbulo cuando se nos dice que "En punto al orden de los estudios, conviene adoptar el más oportuno para que desde el principio y por gradual sucesión los alumnos vayan adquiriendo a una vez los conocimientos literarios y morales y de ciencias exactas, físicas y naturales que son objeto de la segunda enseñanza, sin cansancio y con no interrumpida continuidad y ejercicio en otros ramos del saber", Ibidem, p. 207.

(11) Real decreto de 9 de octubre de 1866, reformando los estudios de segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, t., XCVI, pp. 681-688.

Desde el cese del marqués de Corbera, a partir del 21 de noviembre de 1861 y hasta la toma de posesión de D. Manuel de Orovio en julio de 1866, ocuparon el ministerio de Fomento 10 personas lo cual hace una media de dos personas por año aproximadamente. Interinamente, desde el 21 de noviembre de 1861 hasta el 18 de diciembre del mismo año, se hizo cargo de las cuestiones educativas el ministro de la Gobernación D. José Posada Herrera. A continuación, desde el 18 de diciembre de 1861 hasta el 17 de enero de 1863 ocupó la cartera de Fomento el Marqués de la Vega de Armijo. Seguidamente, desde el 17 de enero de 1863 hasta el 3 de marzo del mismo año fue responsable de los asuntos educativos D. Francisco Luxán. Del 3 de marzo de 1863 hasta el 4 de agosto de 1863 ocupó la cartera de Fomento D. Manuel Merino López a quien sustituye hasta el 17 de enero de 1864 D. Manuel Alonso Martínez. A partir de esta fecha y hasta el uno de marzo del mismo año vuelve a la cartera de Fomento D. Claudio Moyano que deja el puesto hasta el 16 de septiembre de 1864 a D. Augusto Ulloa. A este le sucede D. Antonio Alcalá Galiano que permanecerá en el cargo hasta el 16 de abril de 1865, fecha en la que cederá el pues-

to a D. Manuel Orovio. La primera estancia como ministro de Fomento de D. Manuel Orovio durará hasta el 21 de junio de 1865 que será cuando tomará la cartera el Marqués de la Vega de Armijo que se ocupará de las cuestiones educativas hasta el 10 de julio de 1866. En esta fecha vuelve a hacerse cargo del ministerio de Fomento D. Manuel de Orovio que se mantendrá en el mismo hasta el 23 de abril de 1868.

(12) Ley de 17 de octubre de 1851, mandando que se publique y observe como ley del Estado el Concordato celebrado con la Santa Sede, Colección Legislativa de España, t., LIV, pp. 258-291.

(13) Ibidem, p. 261. El texto de los citados artículos era el siguiente: "La religión católica apostólica, romana, que con exclusión de cualquier otro culto continúa siendo la única de la nación española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar según la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados cánones" (art. 1º). El artículo 2º señalaba que "En su consecuencia la instrucción en las Universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas o privadas de cualquiera clase será en todo conforme a la doctrina de la misma religión católica; y a este fín no se pondrá impedimento alguno a los Obispos y demás prelados encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé, y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aún en las escuelas públicas", Ibidem, p. 261.

Hay que hacer notar que este concordato estuvo vigente algo más de cien años: hasta el año 1953 en que fué sustituido por otro.

(14) Los dos artículos mencionados dicen textualmente lo siguiente;

Art. 295: "Las Autoridades civiles y académicas cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que ni en los Establecimientos públicos de enseñanza ni en los privados se ponga impedimento alguno a los RR. Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina, de la Fé y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo".

Art. 296: "Cuando un prelado diocesano advierta que en los libros de texto o en las explicaciones de los Profesores se emitan doctrinas perjudiciales a la buena educación religiosa de la juventud, dará cuenta al Gobierno; quién instruirá el oportuno expediente, oyendo al Real Consejo de Instrucción Pública, y consultando, si lo creyere necesario, a otros Prelados y al

Consejo Real". Las citas han sido tomadas de MEC (Ed.): Op. cit., t., II, 1979, p. 299.

(15) Sobre el krausismo puede verse con carácter general los trabajos de LOPEZ MORILLAS, J.: El Krausismo español, México, F.C.E., 1956 y DIAZ, E.: La filosofía social del krausismo español, Madrid, Edicusa, 1973. También, si bien no se ciñe sólo a estudiar el krausismo, GOMEZ MOLLEDA, Mª D.: Los reformadores de la España contemporánea, Madrid, C.S.I.C., 1966, pp. 17-45 (sobre todo).

(16) Aunque centradas en el estudio de la Institución Libre de Enseñanza, pueden obtenerse interesantes ideas así como una semblanza de la época en la que desarrolló su obra Sanz del Río en CACHO VIU, V.: La Institución Libre de Enseñanza, Madrid Rialp, 1962, especialmente en la introducción y los capítulos I-V, pp. 15-89. También JIMENEZ LANDI, A.: La Institución Libre de Enseñanza, Madrid, Taurus, 1973, capít. IV, V, y VI, pp. 45-88.

(17) MENENDEZ PELAYO, M.: Op. cit., 1978, p. 935.

(18) MENENDEZ PELAYO, M.: "Heterodoxos", L., VIII, capít. III, en Obras completas, pp. 395-96.

(19) MENENDEZ PELAYO, M., Op. cit., 1978, p. 1012. En una carta a Valera, escrita el 2 de septiembre de 1896, Menéndez Pelayo volvía a insistir en la falta de capacidad intelectual de los krausistas, señalando que de estos "...no se puede alabar otra cosa que la honradez y la buena voluntad" BARON, A.: Más sobre el krausismo y Menéndez Pelayo, "Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo" t., XLVIII, Santander, enero-diciembre, 1972, p. 139.

(20) El texto de este artículo era el siguiente: "Ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, o de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, o que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado", MEC (Ed.), Op. cit., 1979, t., II, p. 278.

(21) Real orden de 27 de octubre de 1864, Gaceta de Madrid, 28.X.1868; aquí se nos dice claramente que la religión española es la católica y que han de observarse las normas del concordato de 1851. La interpretación que se hace del art. 170 de la ley Moyano obliga al profesor a "...cumplir con sus obligaciones" no sólo en la

cátedra pues "... aún fuera de ella debe no portarse de un modo que desdiga de la dignidad de Maestro de que está investido..." (p. 1).

(22) Véase CACHO VIU, Op. cit., 1962, pp. 139 y ss.

(23) Alcalá Galiano murió de un ataque cuando se encontraba reunido el pleno del consejo de ministros. Ha tratado este tema RUPEREZ, P.: La cuestión universitaria y la noche de San Daniel, Madrid, Edicusa, 1975.

(24) En esta conspiración estuvieron envueltos demócratas y progresistas. Entre los implicados se encontraba también Castelar que tuvo que huir a Francia. Como consecuencia de ello fué dado de baja en el escalafón de catedráticos.

(25) Aparecidas en la "Gaceta" el 24 de julio y el 3 de agosto de 1866.

(26) Colección Legislativa de España, t., XCVI, 1866, p. 682.

(27) Es interesante ver los motivos que se alegan para justificar la orientación clásica de la segunda enseñanza: "En una nación de raza latina como España, que posee un idioma rico y armonioso, con inmenso caudal de voces y giros que se derivan de fuentes latinas; en una nación que se ufana con tradiciones clásicas como quizá no las tiene ningún pueblo del mundo, cuyos sabios más insignes en pasados siglos escribieron en latín obras que durarán mientras dure el humano saber; cuyas Universidades, hasta época que nosotros mismos alcanzamos, han tenido por lengua oficial y académica la lengua de Cicerón y Quintiliano, es imposible ver con indiferencia el enflaquecimiento y la ruina de un estudio que no sólo es el fundamento y principio seguro para conocer y manejar con acierto la lengua castellana, tan mal tratada por escritores improvisados, enemigos del latín, sino que es la puerta única que dá paso a los tesoros de la antigüedad, que comunica con un mundo de ideas y con un orden de bellezas que no debe desconocer quien en este siglo aspira a la nota de sabio, literario o siquiera de hombre culto e ilustrado..." Ibidem, p. 683.

(28) Pese a que no hemos entrado en el tratamiento de este tema, hay que señalar que en la base de la discusión que enfrenta a moderados y liberales respecto a la diversa concepción de la libertad de enseñanza está el problema de la enseñanza privada, el de su reglamentación por parte del gobierno, el de la titulación de los pro-

fesores de centros privados y el de la validez de los exámenes realizados en dichos establecimientos de enseñanza. La reforma de Orovio concedía amplias facilidades a la enseñanza privada. Si bien centrado en Madrid y en el período que va desde 1820 a 1868, puede consultarse el trabajo de SIMON PALMER, Op. cit., 1972, que es uno de los pocos que se ocupa exclusivamente de los problemas de la enseñanza privada.

(29) Colección Legislativa de España, t., XCVI, 1866, pp. 684.

(30) El reglamento correspondiente al plan de estudios de 1866 fué publicado el 15 de julio de 1867, Colección Legislativa de España, t., XCVIII, pp. 108-156. Los artículos que se mencionan pueden verse en la pág. 120. Este reglamento se encuentra también en la Colección de Reales Decretos expedidos por S. M. la Reina desde el 22 de enero de 1867, Madrid, Imp. del Colegio de Sordos-Mudos y Ciegos, 1867, pp. 67-158. Pese a que algunos autores como VIÑAO, Op. cit., 1982, p. 392 tratan este reglamento como un plan de estudios de segunda enseñanza, nosotros, al igual que se hace en MEN (Ed.), Op. cit., 1964, pp. 194 y ss., lo consideramos como un texto legal que desarrolla el plan de octubre de 1866.

La misma filosofía restrictiva de Orovio en relación con la libertad de enseñanza puede verse también en un decreto anterior que regulaba el ejercicio del profesorado: Real decreto de 22 de enero de 1867, Colección Legislativa de España, t., XCVII, pp. 114-126. En el preámbulo, entre otras muchas cosas, se nos dice que "el genio funesto de las revoluciones que todo lo subvierte y desfigura, ensalza como libertad de la ciencia y soberanía de la razón lo que es tan sólo enfermedad de la mente y esclavitud de la soberbia..." (pp. 114-115).

(31) Los fundamentos ideológicos de la nueva mayoría en el poder pueden verse en: "Manifiesto del gobierno provisional de 25 de octubre de 1868", En: DE ESTEBAN, Op. cit., 1979, pp. 227-233. El 1º de junio de 1868, se promulgó la Constitución de la Monarquía española; su consulta puede hacerse en DE ESTEBAN, Op. cit., 1979, pp. 234-248.

(32) El decreto que deroga disposiciones anteriores en materia educativa es el de 14 de octubre de 1868, aparecido en la Gaceta del 15. Está reproducido en JIMENEZ LANDI, Op. cit., 1973, pp. 630-631.

(33) Decreto de 21 de octubre de 1868, determinando la legislagión que ha de regir en la segunda enseñanza. Colec-

ción Legislativa de España, t., C, pp. 416-424.
Decreto de 25 de octubre de 1868, dando nueva organización a la segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, T., C, pp. 453-457.

(34) Decreto de 3 de junio de 1873, reorganizando los estudios de la segunda enseñanza que son necesarios para poder aspirar al título de bachiller, Colección Legislativa de España, t., CX, pp. 1443-1454.

(35) Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre reforma de la segunda enseñanza y de las facultades de filosofía y letras y de ciencias, Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española, apéndice noveno al nº 69, sesión del 18 de agosto de 1873, t., III, pp. 1-8. Las dificultades que encontraron para su aplicación los decretos de Chao y el proyecto de ley de José Fernando González de agosto de 1873, hicieron que se derogase -sin llegar a entrar en vigor- el decreto de 3 de junio de 1873, restableciéndose la legislación de 1868. Véase el Decreto de 10 de septiembre de 1873, declarando en suspenso la ejecución de los decretos de 2 y 3 de junio último, relativos a la organización de los estudios de segunda enseñanza, de las Facultades de Filosofía y Letras y de ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Colección Legislativa de España, t., CXI, p. 354.

(36) Ruiz Zorrilla ocupó la cartera de Fomento desde el 8 de octubre de 1868 hasta el 1º de julio de 1869.

(37) Decreto de 21 de octubre de 1868; citado según MINISTERIO DE EDUCACIÒN NACIONAL (Ed.), Op. cit., 1964, p. 239.

(38) Ibidem, p. 239;

(39) "Llegará un tiempo (se afirma en el famoso preámbulo, AL) en que, como ha sucedido en la industria, la competencia entre los que enseñan se limite a los particulares, desapareciendo la enseñanza oficial. Así lo aconseja el estudio de los móviles de la actividad humana y así será por lo que no puede menos de ser. Es propio del Estado hacer que se respete el derecho de todos, no encargarse de trabajos que los individuos pueden desempeñar con más extensión y eficacia, La supresión de la enseñanza pública, es, por consiguiente, el ideal al que debemos aproximarnos, haciendo posible su realización en un porvenir no lejano", Ibidem, p. 241.

(40) Plan de estudios de 25 de octubre de 1868; citado según MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (Ed.), Op. cit., 1964, p. 247.

(41) "Esta educación -se nos dice- ilustrada, amplia, libre y con carácter práctico, es en todas partes el más sólido fundamento de la verdadera libertad. A ella se aspira con la reforma de la segunda enseñanza", Ibidem, p. 249.

(42) La enseñanza de tipo técnico, indica el art. 4º del decreto del plan de estudios del 25 de octubre, se dará en uno de los Institutos de Madrid elegido por la Diputación provincial. En las demás provincias, las diputaciones podrán elegir libremente uno de los dos tipos de enseñanza o, si lo deseasen, los dos a la vez. Este tipo de enseñanza técnica es justificada de una manera pragmática, pues "tiempo es ya de que la enseñanza pública satisfaga las necesidades de la vida moderna, y tenga por principal objeto no formar sólo latinos retóricos, sino ciudadanos ilustrados, que conozcan su patria en las diversas manifestaciones de la vida nacional, y puedan enaltecerla y honrarla aplicando ingeniosa y liberalmente su actividad individual al progreso científico, artístico y literario", Ibidem, p. 248.

(43) Eduardo Chao fue ministro durante el breve período comprendido entre el 24 de febrero y el 11 de junio de 1873. Con anterioridad a Chao, y desde el cese de Ruiz Zorrilla el 13 de Julio de 1869 se habían sucedido nueve ministros de Fomento.

(44) Decreto de 2 de julio de 1873, reorganizando la enseñanza de las actuales Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias exactas, físicas y naturales, Colección Legislativa de España, t., CX, pp. 1423-1436.

(45) "No es la segunda enseñanza -se nos dice-, como vulgarmente se piensa, una mera preparación para los estudios superiores; ...la segunda enseñanza tiene un doble carácter que importa distinguir; es, de una parte, el conjunto de conocimientos necesarios a todo hombre culto, cualquiera que sea la carrera a que su vocación le lleve, y de otra la serie de estudios exigidos para ingresar en cualquiera de las facultades o de las profesiones científicas", Colección Legislativa de España, t., CX, 1873, p. 1443.

(46) Colección Legislativa de España, t., CX, 1873, p. 1445.

(47) En el preámbulo se aducen razones para convencer a aquellos que crean que el número de materias es excesivo. En comparación con otros paises europeos, la duración de seis años de la enseñanza secundaria en España pare-

ce corta al legislador, si bien es de la opinión de que se pueden cursar en este período todas las disciplinas que se proponen. Véase Colección Legislativa de España, t., CX, 1873, p. 1445.

(48) Aunque lo indicaremos más adelante, por las implicaciones que tiene, señalamos que sólo se excluye de esta total libertad a la geografía, pues esta materia sólo podía cursarse si se había aprobado previamente la física.

(49) La proposición se presentó el 29 de julio de 1873 e iba firmada por los Sres. Diputados Valentín Morán, Daniel Valdés Barrio, Manuel Domingo Pinedo, Segundo Moreno Bárcia y José Vazquez Mereiro, Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española, 6 de agosto de 1873, pp. 1180-1183.

(50) Valentín Morán, que fue el que defendió la proposición ante las Cortes decía referente al excesivo número de materias de la segunda enseñanza: "...!Ah, señores! !Son 24 asignaturas las que se establecen para la segunda enseñanza; 24 asignaturas que no hay posibilidad de que ningún alumno, por bueno que sea, pueda estudiar en menos de ocho años!". Las consecuencias del marcado énfasis teórico de los estudios de segunda enseñanza iban a ser catastróficas según este diputado, pues "lo que va a suceder es que se restablecerán los tiempos más esplendorosos del ergotismo; tiempos desdichados para esta Patria querida, que no han traído más que el estudio de la ciencia teológica, dejando en rededor nuestro el vacío más completo, la nulidad de todos los adelantos de la industria y de las ciencias humanas. (Aplausos) !Reforma singular, señores, que hace de manera que vayamos a retroceder, no al siglo XVI, época de esplendor y gloria de España, sino al siglo XVIII, época de recuerdo execrable para la ciencia española", Ibidem, p. 1182.

(51) D. José Fernando Gonzalez fué ministro de Fomento entre el 19 de julio de 1873 y el 8 de septiembre del mismo año. Desde la fecha del cese de Eduardo Chao -1 de junio de 1873- hasta la toma de posesión de José Fernando Gonzalez se habían sucedido otros dos ministros de Fomento que estuvieron en su cargo escasísimo tiempo. El proyecto de ley puede consultarse en el Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española, 18.8.1873, apéndice 9º al nº 69, pp. 1-8.

(52) Los grupos se componían de las siguientes materias: primer grupo, 1 Ampliación de latín, 2 Lexicografía española, 3 Gramática española, 4 Principios e historia del arte, 5 Principios de literatura e historia de la espa-

ñola; segundo grupo, 1 Geografía y etnografía, 2 Historia antigua, 3 Historia media y moderna; tercer grupo, 1 Lógica, 2 Antropología, 3 Biología, ética y teodicea, 4 Principios de derecho natural, que podrá simultanearse con economía; cuarto grupo, 1 Matemáticas (1º), 2 Matemáticas (2º), 3 Zoología y fisiología, que podrá simultanearse con la tecnología.

Con carácter voluntario, y en el caso de que las ofreciesen los institutos, el alumno podía cursar dos años de dibujo, dos de música y otros dos de gimnástica alterna (véase arts. 2º y 3º del proyecto), Ibidem, p.3

(53) En el artículo tercero se indica que la geografía y la antropología habrán de aprobarse después de la física.

(54) D. Joaquín Bergés sucedió en la cartera de Fomento a D. José Fernando Gonzalez y estuvo en la misma desde el 8 de setiembre de 1873 hasta el 3 de enero de 1874.

(55) Decreto de 10 de setiembre de 1873, declarando en suspenso la ejecución de los decretos de 2 y 3 de junio último, relativos a la nueva organización de los estudios de segunda enseñanza, de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Colección Legislativa de España, t., CXI, p. 354.

(56) La Constitución moderada de 1845 consagraba el principio de la unidad católica, mientras que la progresista de 1869 hacia lo mismo con el principio de la libertad religiosa.

El artículo 11 de la Constitución de 1869 decía textualmente: "La religión Católica, Apostólica, Romana es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el debido respeto a la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado", DE ESTEBAN, Op. cit., 1981, p. 179.

(57) Tras el cese de J. Gil Berges el 3 de enero de 1874 se sucedieron cuatro ministros durante ese año hasta que, el 31 de diciembre, se hizo cargo del ministerio de Fomento M. de Orovio que permanecerá al frente del mismo hasta el 12 de septiembre de 1875.

(58) Estos hechos pueden verse en CACHO, Op. cit., 19 2, pp. 154-181. Entre las personas involucradas se encuentra también Giner de los Ríos, que protestó a comienzos de 1868 por la separación de Sanz del Río y de Salmerón,

Ibidem, pp. 178-181. Una relación de una serie de personas que se negaron a firmar el documento de desagravio a Isabel II puede consultarse en el trabajo de CACHO, Op. cit., 1962, p. 156.

(59) Tratada en extenso esta cuestión, puede verse en CACHO, Op. cit., 1962, pp. 282-318. También JIMENEZ LANDI, Op. cit., 1973, pp. 427-486. En todos los trabajos sobre la época pueden leerse cosas sobre este problema.

(60) Real decreto de 26 de febrero de 1875, Colección Legislativa de España, t., CXIV, pp. 288-290. Reproducido en JIMENEZ LANDI, Op. cit., 1973, pp. 649-651.

(61) Real orden circular del ministerio de Fomento de 26 de febrero de 1875, Colección Legislativa de España, t., CXIV, pp. 290-294. Reproducida en JIMENEZ LANDI, Op. cit., 1973, pp. 652-655. Estas y otras disposiciones relacionadas con la política educativa desde la Restauración hasta la Segunda República pueden consultarse en MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (Ed.): Historia de la Educación en España, t., III. De la Restauración a la II República, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación, 1982, p. 399.

(62) Real decreto de 26 de febrero de 1875, Colección Legislativa de España, t., CXIV, p. 288.

(63) El artículo 16 del decreto de 21 de octubre de 1868 indicaba que "los profesores podrán señalar el libro de texto que se halle más en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean más conveniente". El artículo 17 nos decía que los profesores "quedan relevados de la obligación de presentar el programa de su asignatura", MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 245.

(64) Colección Legislativa de España, t., CXIV, 1875 p. 290.

(65) Ibidem, p. 291.

(66) Ibidem, p. 293.

(67) Ibidem, p. 292.

(68) Ibidem, p. 293. El último párrafo sintetiza bien los tres objetivos que perseguía el gobierno con esta circular de su ministro de Fomento: "A evitar que en los establecimientos que sostiene el Gobierno se enseñen otras doctrinas religiosas que no sean las del Estado; a mandar que no se tolere explicación alguna que redunde en menoscabo de la persona del Rey o del régimen monárquico constitucional; y por último, a que se restablezcan en todo

su vigor la disciplina y el orden en la enseñanza, Ibiden, p. 294.

(69) CACHO, Op. cit., 1962, pp. 282-318 y JIMENEZ LANDI, Op. cit., 1973, pp. 427-486. En el trabajo de este último autor, tanto en el texto como en los apéndices, aparecen recopilados muchos documentos que reflejan detalladamente la génesis y el desarrollo de esta "segunda cuestión universitaria",

Los artículos 17, 21, y 27 de la Constitución de 1869 relativos a la libertad de emisión de ideas, a la libertad religiosa y a que la obtención de cargos públicos no está vinculada a la religión que se profese, puede consultarse en DE ESTEBAN, Op. cit., 1981, pp. 140-141.

Para los correspondientes al decreto de 21 de octubre de 1868, véase MEN (Ed.), Op. cit., 1964, pp. 244-245. Los artículos 16 y 17 los hemos reproducido ya en la nota 63 de este mismo capítulo.

(70) Real decreto de 29 de diciembre de 1876, autorizando al ministro de Fomento para que presente a las Cortes el adjunto proyecto de ley de bases para la formación de la ley de Instrucción Pública, Colección Legislativa de España, t., CXVII, pp. 874-881. También puede consultarse en Diario de Sesiones de Cortes, 29 de diciembre de 1876, apéndice primero al nº 157, pp. 1-3.

(71) Fue titular sólo hasta el 2 de diciembre de 1875.

(72) Real orden de 30 de septiembre de 1875, Colección Legislativa de España, t., CXV, pp. 527-28.

(73) Cesó el 9 de diciembre de 1879. En su estancia al frente del ministerio de Fomento estuvo bajo las órdenes de dos presidentes: Cánovas del Castillo y Martínez Campos.

(74) Colección Legislativa de España, t., CXVII,1876, pp. 875.

(75) Ibidem, p. 876.

(76) Ibidem, p. 877.

(77) Las vicisitudes por las que atravesó este proyecto pueden verse en CACHO, Op. cit., 1962, pp. 440-464. Más brevemente, pero también de modo interesante, en TURIN, Op. cit., 1967, pp. 297-301.

Hay que señalar por otra parte la buena predisposición del conde de Toreno hacia iniciativas que supusieron un inicio de renovación pedagógica: la creación, con carácter provisional, de una cátedra de pedagogía fröbe-

liana (Colección Legislativa de España, t., CXVI, 1876, p. 271-274) y el encargo que le hizo a la Institución Libre de Enseñanza el Director General de Instrucción Pública, en 1878, para que fuese la representante de la pedagogía española en la Exposición Universal de París.

(78) Estuvo al frente del ministerio hasta el 8 de febrero de 1881.

(79) Real decreto de 13 de agosto de 1880, introduciendo varias reformas en el actual plan de estudios, Colección Legislativa de España, t., CXXV, PP. 205-227.

(80) Ibidem, p. 206.

(81) El artículo segundo del plan de estudios indicaba la obligatoriedad de seguir un orden determinado en el estudio de las asignaturas. Este orden se especificaba en el artículo sexto. Entre otras cuestiones, se establecía que la geografía precedería a la historia de España y ésta a la historia universal.

(82) El primero de ellos fue D. José Luis Albareda, que ocupó la cartera entre el 8 de febrero de 1881 y el 9 de enero de 1883. Tras él se hizo cargo de los asuntos de Fomento D. Germán Gamazo, cuyo paso por el ministerio fue breve: del 9 de enero al 13 de octubre de 1883. Finalmente, D. Angel Carvajal, marqués de Sardoal, estuvo al frente del ministerio un período aún menor: del 13 de octubre de 1883 al 18 de enero de 1884.

(83) Real orden circular de 3 de marzo de 1881, Colección Legislativa de España, t., CXXVI, pp. 649-654.

(84) Real orden de 6 de mayo de 1882, creando en Madrid un Museo de Instrucción primaria, Colección Legislativa de España, t., CXXVIII, pp. 688-690.

(85) Bajo el ministerio del marqués de Sardoal, si bien no sabemos la eficacia real que tuvo, se dictó un decreto que establecía ejercicios prácticos en las materias de ciencias de los institutos de segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, t., CXXXI, pp. 740-742.

(86) Fue ministro de Fomento desde el 18 de enero de 1884 hasta el 27 de noviembre de 1885.

(87) Real decreto de 18 de agosto de 1885, Colección Legislativa de España, t., CXXXV, pp. 426-458.

Algunas de las incidencias habidas a lo largo de este ministerio y el enfrentamiento de Pidal con los secto-

res progresistas pueden consultarse en TURIN, Op. cit., 1967, pp. 306-309; también DE PUELLES, Op. cit., 1980, pp. 213-217.

(88) Real decreto de 16 de septiembre de 1894, reorganizando la segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, t., CLV, pp. 624-655.

(89) Ibidem, p. 625. El atraso de la segunda enseñanza española y su incapacidad para dar respuesta a las demandas de aquel entonces es una cosa evidente para Groizard pues, pese a que "...multitud de parciales reformas han alterado...(la organización de la segunda enseñanza desde 1857 AL,) sin embargo (han dejado) intacto su fondo, de todo punto inservible ya para las necesidades presentes", Ibidem, p. 625.

En lo que se refiere a la evolución del número de alumnos de la enseñanza secundaria española desde la ley Moyano hasta finales del siglo pasado, véase VIÑAO, Op. cit., 1982, p. 410. En el Informe sociológico sobre la situación social de España 1970, Madrid, Euramérica, 1970, p. 858 puede consultarse la lenta evolución de la tasa de alumnos de bachillerato por cada 100,000 habitantes: 131 en 1860, 173 en 1863 y 189 en 1878 así como la desigual distribución por provincias. En el mismo informe Foessa (p. 845) se señala que en el año 1880 había en España más de un millón y medio de niños (de cuatro a catorce años) que no estaban matriculados en ningún tipo de enseñanza.

(90) La segunda enseñanza, se nos dice, "... no ha de encerrar el espíritu en ninguna dirección parcial, ya clásica ya realista, sino desenvolverle ámpliamente en todas las aptitudes del hombre moderno en el cual vive la herencia del pasado, al mismo tiempo que obra la ley de renovación y progreso...", Ibidem, p. 625.

(91) Real orden de 30 de noviembre de 1894 fijando el nuevo cuadro de estudios para la segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, t., CLVI, pp. 783-787.

(92) Colección Legislativa de España, t., CLVIII, pp. 161-163. La legislación anterior de septiembre y noviembre de 1894 había sido derogada por decreto el 12 de julio de 1895, Colección Legislativa de España, t., CLVIII, pp. 75-78.

(93) Colección Legislativa de España, t., CLVIII, pp. 75-78.

(94) Colección Legislativa de España, vol., 2º de 1898, pp. 244-267

(95) Ibidem, p. 244.

(96) Ibidem, p. 245.

(97) Ibidem , pp. 245-246.

(98) Ibidem, p. 249.

(99) Ibidem, p. 250.

(100) Ibidem, p. 251.

(101) Colección Legislativa de España, vol. 1º de 1899, pp. 526-537.

(102) "Propónese también en este proyecto -se nos dice en el preámbulo-, en vez de dar todas las asignaturas en clases alternas, una distribución del tiempo en las enseñanzas, en relación con la dificultad e importancia de cada una, cuidando a la vez que haya en el curso una dominante que le de carácter", Ibidem, p. 528. Un ejemplo donde se aplica este principio es la colocación de la Cosmografía en el sexto curso, después de que el estudiante ha adquirido ya una serie de conocimientos básicos, mientras que en plan anterior esta misma asignatura estaba en el segundo curso.

(103) Colección Legislativa de España, vol. 2º de 1900 pp. 528-542.

(104) Ibidem, p. 528.

(105) Ibidem, p. 529.

(106) Las limitaciones de nuestro trabajo nos impiden tratar otros aspectos importantes de la obra de García Alix al frente del ministerio de I. Pública como la reforma de las enseñanzas técnicas, la reforma de las Escuelas Normales y la reforma de las Facultades de Filosofía y Letras. Una panorámica sobre la labor de este ministro puede verse en TURIN, Op. cit., 1967, pp. 319-326.

(107) Hay que tener en cuenta que los puntos de polémica entre conservadores y liberales -la enseñanza de la religión en los centros oficiales y las condiciones bajo las que debía impartirse la enseñanza en centros privados- no han podido ser tratados por nosotros, pues se escapan a nuestro interes. Mediante una serie de decretos, bajo el mandato de Romanones se regularon las normas de la enseñanza oficial y privada para los exámenes, se modificó la obligatoriedad del estudio de la religión así como la cuestión de la titulación que habían de reunir

los profesores de colegios religiosos que fuesen miembros de tribunales públicos de examen. Quizás la medida más importante aprobada por Romanones fuese la de que a partir de 1902 los sueldos de los maestros se abonasen con cargo a los presupuestos generales del Estado.

(108) Colección Legislativa de España, vol. 2º de 1901, pp. 47-62.

(109) Colección Legislativa de España, vol. 2º de 1901, pp. 698-726.

(110) Colección Legislativa de España, vol, 2º de 1901, p. 47.

(111) Ibidem, p. 48.

(112) Ibidem, p. 54.

(113) Colección Legislativa de España, vol, 2º de 1901, p. 699.

(114) Ibidem, p. 703. Esta necesidad de acercar los contenidos de la enseñanza hacia los problemas de la vida cotidiana, se manifiesta en el tipo de materias que se proponen para la segunda enseñanza (véase tabla nº 23).

(115) Colección Legislativa de España, vol. 3º de 1903, pp. 96-99.

(116) Ibidem, p. 97.

(117) Colección Legislativa de España, vol. 4º de 1926, p. 743-752. Eduardo Callejo de la Cuesta fue nombrado ministro de Instrucción Pública el 3 de diciembre de 1925, cesando el 30 de enero de 1930.

(118) Una visión crítica de la reforma de Callejo puede consultarse en MOLERO PINTADO, Op. cit., 1977, pp. 106-108.

Es evidente que del período de la dictadura de Primo de Rivera sólo hemos comentado, y muy brevemente, el decreto que modificó la enseñanza secundaria, dejando de lado otros tan importantes como el de septiembre de 1923, que regulaba de nuevo -volviendo a las disposiciones de Romanones- las condiciones que tenían que cumplir los centros privados, o la Real orden de 13 de octubre de 1925 sobre propagandas antipatrióticas y antisociales por la que se restringía la libertad de cátedra a los funcionarios docentes (véase la misma en MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (Ed.): Op. cit., 1982, pp. 216- 218).

(119) Fueron Jacobo Stuart Fitz James Falcó Portocarrero y Osorio, duque de Alba (del 30 de enero de 1930 al 22 de fe-

brero del mismo año); Elías Tormo y Monzó (del 24 de febrero de 1930 al 18 de febrero de 1931) y José Gascó y Marín (del 19 de febrero de 1931 al 14 de abril de ese mismo año).

(120) Consúltese MOLERO, A., Op. cit., 1977, pp. 108-109.

(121) Colección Legislativa de España, vol. 2º de 1931, pp. 118-119. Marcelino Domingo fue ministro de I. Pública desde el 15 de abril de 1931 hasta el 16 de diciembre de ese año. Ya en 1936 volvería a ocupar esta cartera entre el 19 de febrero y el 13 de mayo de 1936. Una relación detallada de los doce titulares del Ministerio de Instrucción Pública entre el 14 de abril de 1931 y el 18 de julio de 1936, puede consultarse en LOZANO, Op. cit., 1980, pp. 56-57.

(122) Colección Legislativa de España, vol. 3º de 1931, pp. 432-435.

(123) La Constitución de 1931 fue sancionada el 9 de diciembre de 1931. Heredera de la Constitución de 1812, supuso un cambio importante con respecto a la de 1876 en lo que se refiere a cuestiones educativas: confesionalidad del Estado (el art. 3º señalaba que el Estado español no tenía religión oficial), tratamiento dado a las confesiones religiosas (el art. 26.4 les prohibía ejercer el comercio, la industria o la enseñanza), el 27 garantizaba la libertad de conciencia y el art. 48 atribuía al Estado la transmisión de la cultura, garantizando la libertad de cátedra. El texto de esta norma constitucional lo hemos consultado en DE ESTEBAN, Op. cit., 1981, pp. 191-219. Es evidente que no es el objetivo de nuestro trabajo un comentario exhaustivo de la misma. Vinculado a cuestiones educativas, la problemática planteada por la Constitución de 1931 esta tratada en MOLERO, Op. cit., 1977, pp. 164-216; SAMANIEGO, Op. cit., 1977, pp. 63-68 y DE PUELLES, Op. cit., 1980, pp. 326-336.

(124) Las incidencias habidas durante los ministerios de M. Domingo y de F. de los Ríos están tratadas exhaustivamente en MOLERO, Op. cit., 1977, pp. 48-216 y 217-404 y en SAMANIEGO, Op. cit., 1977, pp. 85-105 y 105-128. El enfoque dado a las cuestiones educativas durante la II República ocupa también un capítulo del trabajo de DE PUELLES, Op. cit., 1980, pp. 316-358. La postura republicana frente al problema de la enseñanza está tratada con detalle en el primer capítulo de LOZANO, Op. cit., 1980, pp. 29-140.

(125) Colección Legislativa de España, vol. 3º de 1932, p. 102.

(126) Colección Legislativa de España, vol. 4º de 1932, pp. 204-205.

(127) Proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para la Reorganización de la Primera y Segunda Enseñanza, Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española, apéndice nº 9 a la sesión del 9 de diciembre de 1932, pp. 1-8.

(128) "La finalidad -se nos dice- que ante todo debe proponerse a la segunda enseñanza es una formación intelectual que proporcione una visión histórica y actual de la cultura que capacite para un vivir espiritualmente distinguido, sin lo cual no podrá emprenderse en condiciones útiles los estudios superiores, profesionales o desinteresados. Tal formación no puede constituirse en una mera adquisición de conocimientos que hagan del joven estudiante un órgano pasivo y receptor sino en desarrollo de las facultades intelectuales mediante su continuado ejercicio. La memoria -auxiliar precioso- no puede constituir en modo alguno el eje de la actividad educativa. Junto aquel esencial fin en el orden intelectual, el bachillerato ha de ser el momento en que se perfeccione la educación moral, la conciencia civil y nacional y el sentido de un urbano y afinado convivir" (p. 2). La sustantividad de los estudios de segunda enseñanza queda establecida en la base segunda del proyecto (p. 7).

(129) Es un método de enseñanza que se propone y del que se espera que, con su utilización, "...no habrá en adelante bachilleres que sólo hayan recitado oralmente libros sin haber formado y desarrollado su inteligencia gracias al ejercicio cotidiano de discurrir por escrito que es el medio de lograr la precisión de las ideas" (p. 3).

(130) Colección Legislativa de España, vol. 4º de 1934, p. 380- 385. Villalobos ocupó la cartera de Instrucción Pública desde el 28 de abril hasta el 29 de diciembre de 1934 y desde el 30 de diciembre de 1935 hasta el 19 de febrero de 1936.

Precisamente, en esta segunda estancia de Villalobos al frente de la cartera de Instrucción Pública se dictó el decreto de 21 de enero de 1936 (Gaceta del 23, pp. 700-701) que ordenaba que los estudios del Bachillerato se ajustasen a lo expuesto en el plan de estudios de 29 de agosto de 1934. Se refería a la necesidad

de eliminar -por sus efectos distorsionadores- la materia "Principios de Técnica agrícola e industrial y economía", que había sido incluida entre las materias del Bachillerato por decreto de 23 de marzo de 1935 dictado por el ministro de I. Pública Joaquín Dualde y Gómez (Gaceta del 26, p. 2381).

(131) Gaceta del 28, pp. 967-968.

(132) La existencia de una abundante legislación en materia educativa y los problemas que esto planteaba había sido ya puesto de manifiesto por Villalobos en el decreto citado en la nota anterior. Aquí se nos decía que "...es bien notorio que no fue siempre compañero el acierto de la copiosísima legislación, tan variada y tan confusa, que en muchos casos, ni los más expertos conocedores del derecho saben precisarlo con exactitud y con certeza", Ibidem, p. 967.

(133) Colección Legislativa de España, vol. 4º de 1934, p. 380.

(134) Ibidem, p. 381.

4.- GEOGRAFIA ESPAÑOLA Y ENSEÑANZA SECUNDARIA EN LOS ALBORES DEL SIGLO XX: UNA ESCASA IMPLANTACION Y UNA FUERTE SENSACION DE ATRASO CON RESPECTO A OTROS PAISES.

4.1.-La posición de la geografía en la legislación sobre la enseñanza secundaria: una materia complementaria.

A lo largo de los capítulos segundo y tercero de nuestro trabajo se ha podido comprobar la abundancia de disposiciones legislativas que han regido la enseñanza secundaria española hasta el año 1936, pese a que sólo hemos hecho referencia a las más importantes (1). Además, las cuestiones educativas, tal y como nos lo muestra el cuadro 4.1, han dependido de ministerios que tuvieron hasta seis denominaciones diferentes: Gobernación; Comercio, Instrucción y Obras Públicas; Gracia y Justicia; Fomento; Instrucción Pública e Instrucción Pública y Bellas Artes.

A esta variedad de ministerios de los que ha dependido la enseñanza española hasta la guerra civil de 1936, se une la diversidad de planes de estudio que intentaron dar un sentido a este nivel educativo: 28 planes de estudio, sin tener en cuenta la normativa anterior al año 1836, pues es en esta fecha cuando se implantó con propiedad este tipo de estudios (2), así como tampoco los seis proyectos sobre Instrucción pública que se discutieron en las Cortes y

Cuadro 4.1

PLANES DE ESTUDIO SEGUNDA ENSEÑANZA: 1836-1936

Plan de estudio	Ministerio	Ministro
4. 8.1836	Gobernación	Duque de Rivas
29.10.1836	"	M.J. Quintana (1)
17. 9.1845	"	P. José Pidal
8. 7.1847	Comercio, Instrucción y O. Públicas	N. Pastor Díaz
14. 8.1849	"	J. Bravo Murillo
28. 8.1850	"	M.de Seijas Lozano
10. 9.1852	Gracia y Justicia	V. González Romero
23. 9.1857	Fomento	C.Moyano Samaniego
26. 8.1858	"	Marqués de Corbera
21. 8.1861	"	Marqués de Corbera
9.10.1866	"	Marqués de Orovio
25.10.1868	"	M. Ruiz Zorrilla
3. 6.1873	"	Eduardo Chao
10. 9.1873	"	J. Gil Bergés
13. 8.1880	"	F.de Iasala y Collado
16. 9.1894	"	Alejandro Groizard
30.11.1894	"	J.López Puigcerver
12. 7.1895	"	Alberto Bosch
17. 7.1895	"	Alberto Bosch
13. 9.1898	"	Germán Gamazo
26. 5.1899	"	Luís Pidal y Mon
20. 7.1900	Instrucción Pública	A. García Alix
17. 8.1901	"	Conde de Romanones
6. 9.1903	"	Gabino Bugallal
25. 8.1926	Instrucción Pública y Bellas Artes	E. Callejo
7. 8.1931	Instrucción Pública	M. Domingo Sanjuan
13. 7.1932	I.P. y Bellas Artes	A. Domingo Barnés
29. 8.1934	Instrucción Pública	F. Villalobos

(1) Figura como primer firmante solamente.

Fuente: Elaboración propia planes 2ª enseñanza.

que no fueron aprobados por falta de consenso político sobre su contenido (3).

Es interesante analizar también la distribución temporal de los planes de estudio así como su duración media. Esta información puede obtenerse consultando los cuadros 4.1 y 4.2. Los 28 planes de estudio habidos entre los años 1836-1936 se repartieron temporalmente de la siguiente manera: 21 durante el siglo XIX y 7 a lo largo del primer tercio del siglo XX. La duración media de los planes de estudio fue de 3,6 años, si bien esta cifra se matiza más si se tiene en cuenta que su valor fue de 3 años en el período comprendido entre 1836 y 1899 y de 5,1 años durante los años 1900-1936.

Conviene resaltar a pesar de su obviedad, que la duración media de 3,7 años es el resultado de la suma de planes de estudio de muy diferente duración: unos con un período de vigencia muy ámplio como los de 13 de agosto de 1880 y 6 de septiembre de 1903 (4), y otros que estuvieron en vigor escaso o nulo tiempo como los planes de 14 de agosto de 1849, de 13 de septiembre de 1898, de 4 de agosto de 1836 o 3 de junio de 1873, entre otros.

De los 28 planes de estudio, 12 marcaban a la enseñanza secundaria una duración de seis años, 9 de cinco y 3 de siete años (5), tal y como se desprende del cuadro nº 4.3. La consecuencia de la proliferación de planes de estudio fué el que, con las excepciones de los planes de 1880 y 1903,

Cuadro 4.2

NUMERO DE PLANES DE ESTUDIO DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA Y DURACION MEDIA (1836-1936)

	1836-1936		
	1836/1899	1900/1936	Total
Número de planes de estudio	21	7	28
Vigencia temporal media de cada plan de estudios (años)	3	5,1	3,6

Fuente: Elaboración propia.

prácticamente ningún alumno que cursó estudios de segunda enseñanza pudo terminarlos estando vigente la normativa con la cual los empezó.

La orientación humanista de la segunda enseñanza española.- Hasta ahora hemos señalado la escasa vigencia temporal de

Cuadro 4.3

DURACION DE LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA: 1836-1936

1836-1899			1900-1936			Total		
nº años			nº años			nº años		
5	6	7	5	6	7	5	6	7
(1) (2)		1845						1
1847						1		
1849						1		
1850						1		
	1852						1	
	1857						1	
1858						1		
1861						1		
	1866						1	
(3)								
(4)	1873						1	
1880						1		
1894	1894					1	1	
1895						1		
1895						1		
	1898						1	
		1899						1
				1900			1	
				1901			1	
				1903			1	
				1926			1	
				1931			1	
				1932			1	
					1934			1
					TOTAL....	9	12	3

(1) No se especifica la duración del plan de 1836
(2) El "Arreglo" de 1836 se refiere sólo a los tres años de "Filosofía".
(3) El plan de 1868 no fija cursos.
(4) El plan de 10.9.1873 no determina cursos.

Fuente: Elaboración personal planes 2ª enseñanza.

los planes de estudio de la enseñanza secundaria hasta el año 1936. Pero ¿cual fue a grandes rasgos la distribución de las materias en los mismos?. Y más concretamente. ¿qué importancia cuantitativa se concedía a la geografía?.

Para responder a estas cuestiones pueden verse la distribución de asignaturas en cada plan de estudios en el anexo segundo de este trabajo (6), así como los cuadros 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8. El primero de estos cuadros suministra información sobre el total de horas de clase semanales en los cursos que componen la enseñanza secundaria, así como su reparto en materias "letras" y de "ciencias" (7). Complementado con la gráfica que se presenta en el cuadro nº 4.8 podemos sacar de los mismos dos conclusiones: la primera de ellas es la fuerte orientación humanista que ha tenido nuestra enseñanza secundaria, pues el 62,1% de todas las horas de la segunda enseñanza han estado dedicadas a materias de "Letras". El valor máximo lo alcanzaron las materias de "Letras" en el plan de 8 de octubre de 1866; el mínimo en el plan de estudios de 17 de agosto de 1901, ya que, por lo dicho anteriormente, el porcentaje del "Arreglo" de 1836 es engañoso, al faltarnos datos sobre los estudios de "Latinidad".

A las disciplinas de "Ciencias" se les ha dedicado prácticamente la mitad de ese tiempo: un 31,9%. Las materias de "Ciencias" alcanzaron su apogeo en el plan de estudios de 3 de junio de 1873, que no entró en vigor, representando un

Cuadro 4.4

PESO ESPECIFICO DE LAS MATERIAS DE "CIENCIAS" Y DE "LETRAS" EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA: 1836-1936

Plan de estudios	Total horas semanales cursos 2º enseñanza	Total horas "Letras"		Total horas "Ciencias"		Total horas otras materias (1)	
		abs.	%	abs.	%	abs.	%
4.8.1836	no hay datos						
29.10.1836 (2)	63	27	42,9	36	57,1	-	-
17. 9.1845	231	168	72,7	63	27,3	-	-
8. 7.1847	106,5	72	67,6	34,5			
14. 8.1849	135	102	75,5	33	24,4	-	-
28. 8.1850	147	112,5	76,5	34,5	23,5	-	-
10. 9.1852	153	117	76,5	36	23,5	-	-
23. 9.1857	162	120	74,1	42	25,9	-	-
26. 8.1858	133,5	102	76,4	31,5	23,6	-	-
21. 8.1861	117	85,5	73,1	31,5	26,9	-	-
9.10.1866	126	102	80,9	24	19	-	-
25.10.1868	93	54	58,1	39	41,9	-	-
3. 6.1873	168	94,5	56,2	73,5	43,7	-	-
10. 9.1873	93	54	58,1	39	41,9	-	-
13. 8.1880	103,5	58,5	56,5	45	43,5	-	-
16. 9.1894	226,5	105	46,3	58,5	25,5	63	28,2
30.11.1894	123	63	51,2	45	36,6	15	12,2
12. 7.1895	108	63	58,3	45	41,6	-	-
17. 7.1895 (3)	96	49,5	51,6	31,5	32,8	15	15,6
13. 9.1898	105	63	60	39	37,1	3	2,8
26. 5.1899	107	70	65,4	37	34,5	-	-
20. 7.1900	154,5	84	54,4	37,5	24,3	33	21,3
17. 8.1901	129	58	45	41	31,8	30	23,2
6. 9.1903	94	47	50	35	37,4	12	12,6
25. 8.1926	147	90	61,2	57	38,8	-	-
7. 8.1931	111	61	54,9	38	34,2	12	10,8
13. 7.1932	100	48	48	34	34	18	18
29. 8.1934	152	92	60,5	51	33,6	9	5,9
TOTAL.....	3484,5	2162,5	62,1	1112	31,9	210	6

(1) Gimnasia y Dibujo
(2) El "Arreglo" se refiere sólo a los tres cursos de los estudios de "Filosofía".
(3) Es un plan de adaptación

Fuente: Elaboración propia planes 2ª enseñanza.

43,7% de las horas programadas. Por el contrario, el plan de 9 de octubre de 1866 les concedió una importancia muy escasa: su valor fué sólo el 19% del total de las horas dedicadas a la enseñanza.

La segunda conclusión (véase en el apéndice primero las materias que componen cada plan de estudios) es la correlación existente entre el gobierno de los liberales moderados o de los progresistas y la preponderancia en los planes de estudio de materias de "Ciencias" o de "Letras". No es casualidad que fuese Orovio el ministro de Fomento cuando se puso en vigor el plan de estudio de 9 de octubre de 1866, así como tampoco el hecho de que se produzca un aumento en las materias de "ciencias" -y de la geografía y de la historia como reforzadoras de la conciencia nacional- durante el sexenio revolucionario. Sobre todo a lo largo del siglo XIX, puede decirse que las materias que componen la segunda enseñanza y la importancia que se las concede reflejan muy bien los vaivenes políticos de la época.

La importancia cuantitativa de la geografía en los planes de estudio de la segunda enseñanza.- Analizado el fuerte peso de la orientación clásica en los planes de estudio de la enseñanza secundaria española, nos queda por tratar el papel cuantitativo que se concedía a la geografía como materia de enseñanza. Para facilitar el estudio de esta cuestión hemos elaborado un cuadro en el que se representa el peso

específico de esta materia, en lo que a horas dedicadas a la misma se refiere dentro de los diversos planes de estudio (véase cuadro 4.7), y presentamos también otros dos que permitirán al lector una comparación con los valores alcanzados por la geografía: el cuadro 4.5 que se refiere a la evolución de las matemáticas, y el cuadro 4.6 que muestra el papel concedido a la historia en la segunda enseñanza.

En el caso de las matemáticas, una materia típica del área de "Ciencias", el estudio de los cuadros 4.5 y 4.8 nos muestra tanto su importancia, pues a esta asignatura se le dedicó el 13,7% de todas las horas de los planes de estudio de la segunda enseñanza (8), como su carácter de "termómetro" de los vaivenes políticos, siendo válido lo dicho en párrafos anteriores para las materias de "Ciencias" en su conjunto: su consolidación, a lo largo del siglo XIX especialmente, fue paralela con el gobierno de los liberales progresistas.

Creemos que la gráfica que se presenta en el cuadro 4.8 es muy expresiva a este respecto. Como habrá notado el lector la importancia máxima concedida a las matemáticas en los planes de estudio se alcanzó durante el sexenio revolucionario y la mínima a lo largo de la estancia de Orovio al frente del ministerio de Fomento. Por otra parte, hay que señalar que muchas veces la variación del peso específico de esta asignatura (o del total de las materias de "Ciencias" o de "Letras") depende no sólo del aumento o disminución de horas

Cuadro 4.5

PESO ESPECIFICO DE LAS MATEMATICAS EN LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA:1836-1936

Plan de estudios	Total horas clase	Total horas Matemáticas	% Horas Matemáticas sobre total
4. 8.1836	No hay datos		
29.10.1836 (1)	63	22,5	35,7
17. 9.1845	231	21	9,1
8. 7.1847	106,5	13,5	12,7
14. 8.1849	135	18	13,3
28. 8.1850	147	18	12,2
10. 9.1852	153	18	11,8
23. 9.1857	162	20	12,3
26. 8.1858	133,5	18	13,5
21. 8.1861	117	13,5	11,5
9.10.1866	126	9	7,1
25.10.1868	93	18	19,3
3. 6.1873	168	24	14,3
10. 9.1873 (2)	93	18	19,3
13. 8.1880	103,5	18	17,4
16. 9.1894	226,5	22,5	9,9
30.11.1894	123	18	14,6
12. 7.1895	108	18	16,7
17. 7.1895	96	13,5	14,1
13. 9.1898	105	12	11,4
26. 5.1899	107	19	17,7
20. 7.1900	154,5	18	11,6
17. 8.1901	129	16	12,4
6. 9.1903	94	16	17
25. 8.1926	147	21	14,3
7. 8.1931	111	16	14,4
13. 7.1932	100	16	16
29. 8.1934	152	22	14,5
TOTAL.....	3484,5	477,5	13,7

(1) Se refiere sólo a los estudios de "Filosofía", por lo que no refleja correctamente la importancia de las matemáticas que están sobrevaloradas.
(2) Anulado el decreto de 3 de junio, se vuelve a la legislación anterior de 1868.

Fuente: Elaboración propia planes 2ª enseñanza.

dedicadas a la misma, sino también del total de horas que componen la segunda enseñanza (vinculado esto muchas veces con la duración de la misma).

En el caso de la historia y de la geografía (véase cuadro 4.6 y 4.7 la cuestión es muy distinta pues, pese a tratarse de dos materias del área de "Letras", ha tenido en la segunda enseñanza una función basicamente culturalista, con un escaso peso específico dentro del total de las disciplinas que constituían la misma (9). A la historia se le han dedicado el 6,8% del total de las horas de los planes de estudio de la segunda enseñanza (un 49,3% de la cifra alcanzada por las matemáticas) (10), y a la geografía aún menos tiempo: un 5,5% (el 39,1% del valor alcanzado por las matemáticas y sólo el 79,3% del total de las horas que se dedicaron a la historia) (11).

4.2.-La concepción de la geografía en la legislación sobre la enseñanza secundaria: una materia auxiliar al servicio de la historia.

Una vez visto en el apartado anterior el carácter complementario que la legislación española otorgaba a la geografía como materia de enseñanza secundaria a lo largo del siglo XIX y hasta el año 1936, trataremos de averiguar, tomando también como base la normativa legal correspondiente, cual era la concepción que se tenía de la geografía y sus

Cuadro 4.6

PESO ESPECIFICO DE LA HISTORIA EN LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA; 1836-1936

Plan de estudios	Total horas clase	Total horas Historia (1)	% horas Historia sobre total
4. 8.1836	no hay datos		
29.10.1836 (2)	63	4,5	7,1
17. 9.1845	231	6	2,6
8. 7.1847	106,5	9	8,4
14. 8.1849	135	12	8,9
28. 8.1850 (3)	147	10	6,8
10. 9.1852	153	4,5	2,9
23. 9.1857	162	9	5,6
26. 8.1858	133,5	4,5	3,4
9.10.1866	126	9	7,1
25.10.1868	93	12	12,9
3. 6.1873	168	21	12,5
10. 9.1873	93	12	12,9
13. 8.1880	103,5	9	8,7
16. 9.1894	226,5	9	4
30.11.1894	123	13,5	11
12. 7.1895	108	9	8,3
17. 7.1895	96	9	9,4
13. 9.1898	105	12	11,4
26. 5.1899	107	6,5	6,1
20. 7.1900	154,5	9	5,8
17. 8.1901	129	6	4,6
6. 9.1903	94	6	9,4
25. 8.1926	147	10,5	7,1
7. 8.1931	111	5,5	4,9
13. 7.1932	100	7	7
29. 8.1934	152	8	5,2
TOTAL.....	3484,5	238	6,8

(1) Incluida la Hª del Arte
(2) La importancia de la Hª esta sobrevalorada, pues sólo se incluyen los tres años de "Filosofía".
(3) De la "Geografía e Historia" de 3º y 4º hemos adjudicado las dos terceras partes a la Hª, pues había habido ya Geografía en 2º.

Fuente: Elaboración propia planes de 2ª enseñanza.

Cuadro 4.7

PESO ESPECIFICO DE LA GEOGRAFIA EN LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA: 1836-1936

Planes de estudio	Total horas clase	Total horas Geografía	% horas Geografía sobre total
4. 8.1836	no hay datos		
29.10.1836 (1)	63	4,5	7,14
17. 9.1845	231	3	1,3
8. 7.1847	106,5	9	8,4
14. 8.1849	135	10,5	7,8
28. 8.1850 (2)	147	12,5	8,5
10. 9.1852	153	4,5	2,9
23. 9.1857	162	12	7,4
26. 8.1858	133,5	4,5	3,4
21. 8.1861	117	4,5	3,8
9.10.1866	126	3	2,4
25.10.1868	93	6	6,4
3. 6.1873	168	6	3,6
10. 9.1873	93	6	6,4
13. 8.1880	103,5	4,5	4,3
16. 9.1894	226,5	9	4
30.11.1894	123	9	7,3
12. 7.1895	108	4,5	4,2
17. 7.1895	96	9	9,4
13. 9.1898	105	6	5,7
26. 5.1899 (3)	107	5	4,7
20. 7.1900	154,5	12	7,8
17. 8.1901	129	11	8,5
6. 9.1903	94	6	6,4
25. 8.1926	147	7,5	5,1
7. 8.1931	111	8,5	7,6
13. 7.1932	100	4,5	4,5
29. 8.1934	152	8	5,3
TOTAL.....	3484,5	190,5	5,5

(1) La importancia de la geografía está sobrevalorada, pues el "Arreglo" se refiere sólo a los estudios de "Filosofía".

(2) De la "Geografía e Historia" de 3º y 4º hemos adjudicado sólo un tercio a la geografía, pues esta materia se había cursado en 2º.

(3) Sin incluir la Cosmografía de 6º que estaba adscrita a Matemáticas.

Fuente: Elaboración propia planes de 2ª enseñanza.

Cuadro nº 4.8

EVOLUCION PESO ESPECIFICO "MATEMATICAS", "GEOGRAFIA", "HISTORIA" Y TOTAL DE MATERIAS DE "CIENCIAS" Y "LETRAS" PLANES BACHILLERATO 1836-1936

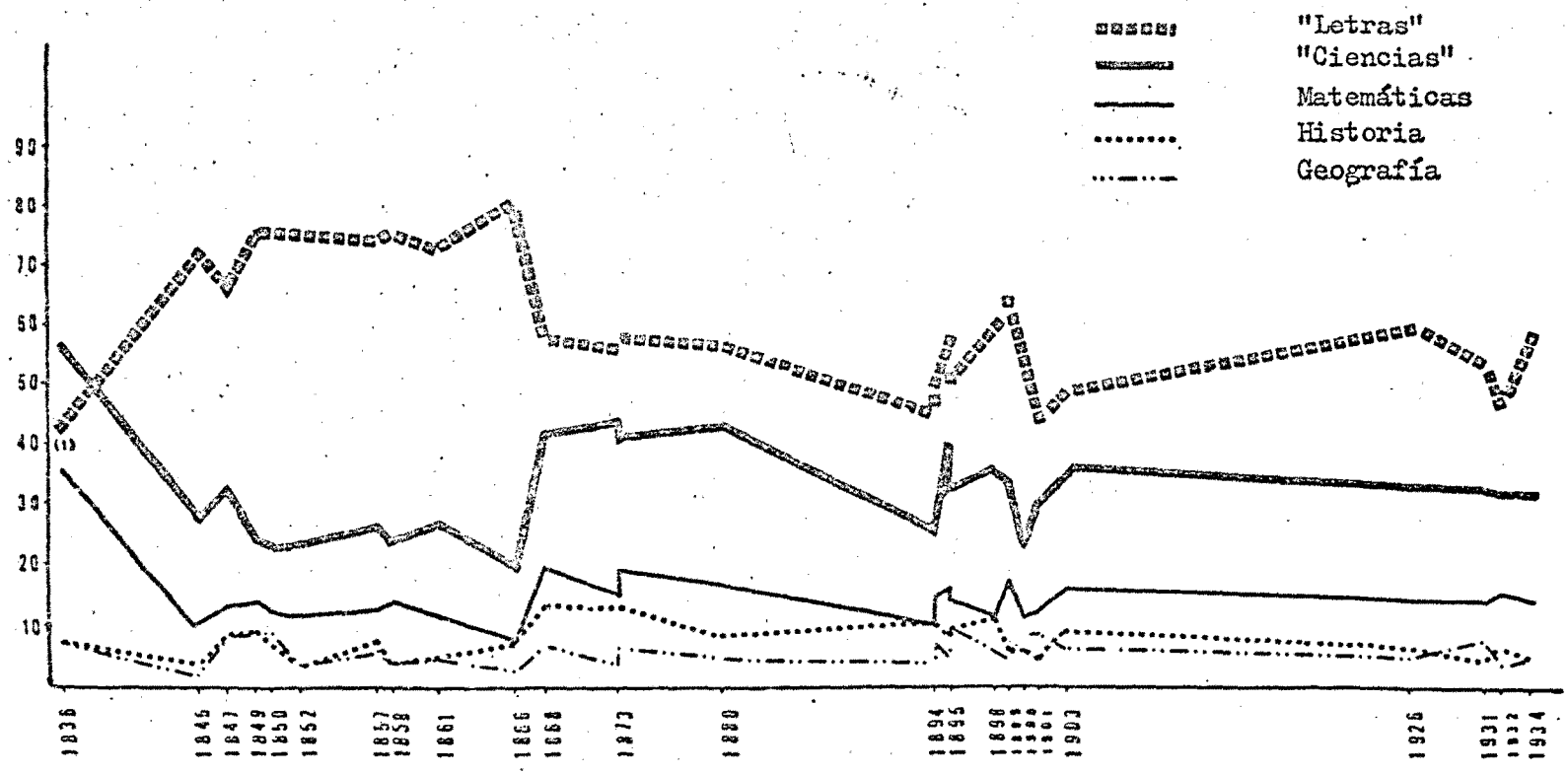

(1) Véase nota nº 2 del cuadro 4.4

Fuente: Elaboración propia planes segunda enseñanza.

relaciones con otras disciplinas del área de "Letras", como la historia, o de la rama de "Ciencias", como las matemáticas o la física. Para ello utilizaremos tanto la denominación de las asignaturas de geografía como el orden en el que se cursaban, su impartición por profesores de uno u otro tipo, las referencias explícitas que se hagan en los planes de estudio o en sus reglamentos sobre el concepto de la geografía y la distribución de las materias de geografía a lo largo de los diversos cursos de la segunda enseñanza (12).

Las denominaciones y el orden en el que se impartieron las materias de geografía.- La cuestión de las denominaciones con las que apareció la geografía en los planes de estudio de la segunda enseñanza apartir del año 1836 puede verse en el cuadro 4.9. Del mismo se deduce una clara vinculación de esta disciplina con la historia pues, de un total de 58 denominaciones, 22, es decir, un 37,9% llevaron conjuntamente el título de "Geografía e Historia" (13). La relación de la geografía con las materias del área de "Ciencias" a partir del mero nombre de la asignatura es más problemática, pues sólo 6 -un 10,3%- de las mismas tuvieron un tipo de denominación como la de "Geografía matemática y física" o "Geografía astronómica y física", que nos permiten adivinar unos contenidos fuertemente orientados hacia la parte no humana de la geografía (14).

El resto de las denominaciones bajo las que apareció la

Cuadro nº 4. 9

Plan de estudios	DENOMINACION Y CURSO EN LOS QUE APARECIO LA GEOGRAFIA EN LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO DURANTE LOS AÑOS 1836- 1936						
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º
4. 8. 1936 (1)	GEOGRAFIA, CRONOLOGIA E	HISTORIA	—	—	—	—	—
29. X. 1836 (2)	—	—	—	Gª MAT. Y FISICA	—	—	—
17. 9. 1845	ELEMENTOS DE GEOGRAFIA	—	—	—	—	—	—
8. 7. 1847	GEOGRAFIA	GEOGRAFIA	GEOGRAFIA	—	—	—	—
14. 8. 1849	—	GEOGRAFIA	GEOGRAFIA	GEOGRAFIA	—	—	—
28. 8. 1850	—	ELEMENTOS DE Gª E HISTORIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	—	—	—
10. 9. 1852	—	—	—	GEOGRAFIA E HISTORIA	—	—	—
23. 9. 1857 (3)	EJERCICIOS MAPA TOPOGRAFICO	EJERCICIOS MAPA TOPOGRAFICO	Gª E HISTORIA GENERAL	Gª E HISTORIA ESPAÑA	—	—	—
26. 8. 1858 (4)	ELEMENTOS DE GEOGRAFIA	—	—	—	—	—	—
21. 8. 1861	—	NOCIONES Gª DESCRIPTIVA	—	—	—	—	—
9. X. 1866	—	—	—	Gª E HISTORIA GENERAL	—	—	—
25. X. 1868 (5)	NOCIONES DE GEOGRAFIA	—	—	—	—	—	—
3. 6. 1873 (6)	GEOGRAFIA Y ETNOGRAFIA	—	—	—	—	—	—
10. 9. 1873 (7)	NOCIONES DE GEOGRAFIA	—	—	—	—	—	—
13. 8. 1880	Gª GRAL Y PARTICULAR ESPAÑA	—	—	—	—	—	—
16. 9. 1894	Gª ASTRONOMICA Y FISICA	Gª POLITICA Y DESCRIPTIVA	—	—	—	—	—
30. 11. 1894	Gª ASTRONOMICA Y FISICA	Gª POLITICA Y DESCRIPTIVA	—	—	—	—	—
12. 7. 1895	GEOGRAFIA	—	—	—	—	—	—
17. 7. 1895 (8)	—	Gª POLITICA Y DESCRIPTIVA	—	—	—	—	—
13. 9. 1898	Gª POLITICA Y DESCRIPTIVA	Gª ASTRONOMICA Y FISICA	—	—	—	—	—
26. 5. 1899 (9)	GEOGRAFIA	—	HISTORIA Y GEOGRAFIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	Gª E HISTORIA	—	—
20. 7. 1900	NOC. Gª FCA, ASTR. Y POLITICA	Gª DESCRIPT. GRAL ESPA. Y EURO.	Gª DES. PARTI. ESPAÑA	Gª HCA, COMER. Y ESTADIST.	—	—	—
17. 8. 1901	Gª GRAL Y DE EUROPA	Gª ESPECIAL ESPAÑA	Gª COMER. Y ESTADISTICA	ELEM. COSMO. Y N. FCA GLO.	—	—	—
6. 9. 1903	Gª GENERAL Y DE EUROPA	Gª ESPECIAL Y DE ESPAÑA	—	—	—	—	—
25. 8. 1926	NOC. GENE. Gª E Hª UNIVERSAL	NOC. Gª E Hª DE AMERICA	Gª E HISTORIA ESPAÑA	Gª POLIT. Y ECONOMICA	—	—	—
7. 8. 1931	Gª GENERAL Y DE EUROPA	Gª ESPECIAL DE ESPAÑA	Gª E HISTORIA DE ESPAÑA	—	—	—	—
13. 9. 1932	GEOGRAFIA E HISTORIA	GEOGRAFIA ESPECIAL ESPAÑA	—	—	—	—	—
29. 8. 1934	GEOGRAFIA E HISTORIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	Gª E HISTORIA	—	—

(1) No se señalan cursos. La materia está presente tanto en la secundaria elemental como en la secundaria superior. El plan no entró en vigor.
(2) No se fija curso. El plan la asigna un lugar entre las materias que componen el segundo año de los estudios de "Filosofía".
(3) Dentro de una asignatura denominada "Ejercicios de primera enseñanza, o sea lectura, escritura, aritmética y conocimiento práctico de los mapas geográficos.
(4) A falta de reglamento, el orden de las materias es sólo uno de los posibles.
(5) El plan no especifica asignaturas por curso.
(6) Véase nota nº 5. El plan no entró en vigor.
(7) Véase nota nº 5.
(8) Es un plan de adaptación para los que hubiesen empezado la secundaria.
(9) El artículo 3º del plan, véase MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 349, señala claramente que la geografía se dará a lo largo de cuatro cursos, pese a que, sin duda por error, en el desglose de materias por años académicos la geografía aparece en cinco cursos (pp. 346-347). Dado que la asignatura "Cosmografía elemental" de sexto estaba incluída en el programa de matemáticas, no la señalamos aquí.

Fuente: Elaboración personal planes segunda enseñanza.

geografía en los planes de segunda enseñanza nos apuntan claramente hacia una concepción de la geografía en la que estan bien definidas una parte "general" -cuyos contenidos están orientados hacia la geografía física y que ve reducida los mismos a lo largo del siglo XIX por la adscripción de lo fundamental de la parte astronómica a materias del área de "ciencias"-, y una parte "especial" o descriptivo-regional que se va considerando como lo propio de la geografía y cada vez más vinculada a la historia (15).

Esta relación de la geografía con la historia a partir del título de las asignaturas de los planes de estudio de la segunda enseñanza, se manifiesta también en algunos de los proyectos de Instrucción pública que se discutieron en las Cortes hasta el año 1936 y que no fueron aprobados. Así, en el cuadro 4.10 se comprueba la existencia de unos "Elementos de Geografía, Cronología e Historia" en el proyecto Someruelos de 1838, y de otra materia denominada "Elementos de Geografía e Historia" en el proyecto Alonso Martínez en el año 1855. Por el contrario, la geografía aparece unida a la etnografía ("Geografía y Etnografía") en el proyecto de José Fernando González en el año 1873, y en la propuesta presentada por Fernando de los Rios en el año 1932 existe solamente la denominación de "Geografía" (16).

Las relaciones entre la geografía y la historia, y en este caso concreto la consideración de aquella como marco

Cuadro 4.10

LA GEOGRAFIA EN LOS PROYECTOS DE INSTRUCCION PUBLICA

NO APROBADOS: 1836-1936

Proyecto	¿ Hay Geog.?	Período 2ª Ens.		Denominación de la materia
		1º	2º	
1838/ Someruelos	SI	SI	NO	Elem. de Gfía., Cronología e Hª
1841/ Infante				No especifica materias
1855/ A. Martínez	SI	SI	NO	Elem. de Gfía. e Historia
1873/ J.F. Glez	SI	(1)	(1)	Geografía y Etnografía
1876/ Conde de To.	NO(2)			
1932/ F. de los R.	SI	SI(3)		Geografía

(1) El proyecto no señala períodos.
(2) La segunda enseñanza se divide en "literaria" y "tecnológica".
El proyecto sólo especifica las materias de la primera, no apareciendo la geografía.
(3) Aquí se denomina período común. Duraría cinco años y la geografía se impartiría a lo largo de todos ellos.

Fuente: Elaboración propia proyectos Instrucción pública.

de esta o como factor que puede explicar determinados hechos históricos, se ponen también de manifiesto en el orden en el que tenían que cursarse estas dos disciplinas. Generalmente, y esto puede verse en los cuadros de asignaturas de los planes de estudios que aparecen en el apéndice segundo, la normativa legal establece que el estudio de la geografía tenía que preceder al de la historia. Así, en el plan de estudios de 1858 se expone en su artículo 4º que "la asignatura de Geografía debe preceder a la de Historia" (17). Lo mismo sucede en el plan de 1861 pues, también su artículo 4º, nos dice que "no podrá cursarse la (asignatura, AL) de Historia sin tener aprobada la de Geografía..." (18). En el plan de estudios de 1880, según su artículo 6º "la Geografía precederá a la Historia de España y ésta a la universal" (19), lo cual se vuelve a poner de manifiesto en el artículo 3º del plan de estudios de 12 de julio de 1895 (20). Quizás la expresión más clara de la fuerte vinculación existente entre la geografía y la historia nos la indique el legislador en el plan de estudios de 1898. Aquí, en su art. 33 y a la hora de tratar el tema de los exámenes, se dice que para qua tengan validez "...será preciso que los examinados se sometan al orden natural de relación de unas asignaturas respecto de otras" (21), para explicitar a continuación que la Geografía descriptiva tenía que preceder a la Historia de España y ésta a la universal (22). Todo esto confirma el papel subordinado que se asigna a la geografía en relación con

la historia.

El profesorado de las materias geográficas: de la sección de Ciencias al área de Letras.- Otro de los indicadores que nos sirven para analizar la relación de la geografía con la historia o con disciplinas del área de "Ciencias" como las matemáticas o la física, es el tipo de profesorado encargado de impartir las clases de esta materia.

Recientemente en nuestro país se ha mostrado el carácter matemático-mixto -en el sentido de Varennio- de la geografía en la edad moderna (23), y por lo tanto, su vinculación con las matemáticas en la enseñanza (24). Durante el siglo XVIII se produjo para este autor un proceso de diferenciación entre las matemáticas y la geografía -debido a la aparición de nuevas disciplinas y de nuevas corporaciones de científicos-, que trajo como consecuencias el desmembramiento de los contenidos que constituían el saber geográfico y la identificación de la geografía "...cada vez más, con un saber enciclopédico y descriptivo que no posee ya para muchos la consideración de científico", así como la asociación más intensa del geógrafo con "...la historia y la geografía regional" (25)

El análisis de las disposiciones legales referidas al profesorado en los planes de estudio de la segunda enseñanza confirma, en nuestra opinión, las tesis de Capel en lo que se refiere a la pérdida del carácter matemático de la

geografía y a su orientación hacia la historia y hacia la geografía regional.

Hasta comienzos del siglo actual existió una clara vinculación de la geografía con materias como la física o las matemáticas, tanto en la denominación de las asignaturas -aspecto este ya señalado- como en la adscripción de esta materia a un profesorado específico, pese a que encontramos también a lo largo de todo el siglo XIX, y bien temprano, períodos en los que la geografía y la historia son impartidas por un mismo profesor como en el Dictamen de 1814 (26) o en el Reglamento de 1826 (27).

Por el contrario, el plan Calomarde de 1824 (28) y el "Arreglo" de 1836, que estuvo en vigor hasta el año 1845, son un buen ejemplo de la concepción matemática que se tenía de la geografía (29) pues, en este último, se nos dice que un catedrático impartirá "...física experimental con nociones elementales de química y geografía físico-matemática..." (30).

En los planes de estudio posteriores podemos observar alternancias en lo que respecta al tipo de profesorado que se encargó de la enseñanza de la geografía, e indirectamente, de la concepción de la misma. Así, en el plan de 1845 parece que subyace todavía el componente matemático de la geografía, pues su reglamento señala que "...en cuanto a las nociones de geometría (que tenían que impartirse, AL), ha de tener presente el profesor que deben limitarse a las

definiciones que son necesarias para la inteligencia de la Geografía (31).

Tras una serie de planes de estudio en los que la geografía y la historia son enseñadas por un mismo profesor (32), en el plan de estudios de 3 de junio de 1873 que, como se dijo, no entró en vigor, aparece una interesante novedad. Por una parte, la materia "Geografía y Etnografía" estaba situada en un grupo con las historias; pero, por la otra, no sólo su profesorado no era el mismo (33) sino que el orden en el que tenían que realizarse los exámenes establecía que la geografía tenía que "...probarse después de la física" (34). En realidad, esta contradicción parece superarse si se tiene en cuenta el avance del programa de la asignatura que contiene mucha geografía física y, quizás como producto de la época, concepciones deterministas pues la vinculación entre la geografía y la etnografía no es casual (35).

El plan de estudios de 16 de septiembre de 1894 expresa claramente la orientación hacia el área de "Ciencias" de la "Geografía astronómica y física" y la vinculación con la historia de la "Geografía política y descriptiva", pues, según indica su artículo 10, aquella era impartida por el catedrático de "Ampliación de Matemáticas" y ésta por el catedrático de Historia (36).

Los planes de estudio de noviembre de 1894 y los de 1895 siguen las mismas directrices señaladas en el plan de

septiembre de 1894, y en la normativa de 1898 una de las geografías, la "Geografía política y descriptiva, estaba a cargo del profesor de Historia, y la otra, la "Geografía astronómica y Física", la impartía el catedrático de Física (37).

En el plan de estudios de 26 de mayo de 1899 la geografía y la cosmografía aparecen ya desvinculadas. La primera, en la sección de Letras, la enseñaba el catedrático de Geografía e Historia. La segunda estaba contenida en el programa de matemáticas -10 lecciones en el sexto curso- y la impartía un catedrático de esta especialidad (38).

Esto mismo sucedió en el plan de estudios de 20 de julio de 1900 (39), pero en 1901 se produjo una importante modificación: la consideración de la cosmografía como una materia específica de Ciencias. Pese a que en este plan de estudios (art. 10) un catedrático se encargó de la "Geografía comercial y estadística" y de la "Cosmografía", y otro de la "Geografía descriptiva general de Europa y España" y de las historias (40), una de las disposiciones adicionales indicaba que todas las vacantes futuras de Cosmografía se cubrirían por oposición entre licenciados en Ciencias (41).

A partir de ahora, tras esta clara distinción entre la Geografía y la Cosmografía, la materia geográfica -con su parte "general" y su parte "especial" (42)- será impartida siempre por el mismo profesor que tenga a su cargo las asignaturas de Historia, por lo que se acentúan las relaciones

con esta disciplina adquiriendo más importancia al elemento descriptivo-regional (43), Con más de un siglo de diferencia tiene lugar en la enseñanza secundaria la distinción entre Geografía y Cosmografía señalada por H. Capel (44), aunque él se refiera a los "oficios" de geógrafo y de cosmógrafo, y la absorción de ésta por materias de Ciencias.

El carácter enciclopédico y culturalista de la geografía.- Las conexiones de la geografía con otras disciplinas pueden detectarse también a través de las referencias explícitas que estan incluídas en los planes de estudio o en los boletines oficiales del ministerio correspondiente. Así, el Reglamento de 1826, en el título segundo que se ocupa de los Colegios de Humanidades, expresa claramente el carácter auxiliar de la Cronología y la Geografía con respecto a la Historia (45). La relación entre la geografía y la historia, y la concepción de aquella básicamente como astronómico-física, puede verse en el anuncio de un concurso para una cátedra de Geografía e Historia para el Instituto de Jaen (46), mientras que las líneas básicas que se marcan en el preámbulo del plan de estudios de 1845 para los "Elementos de Geografía" apuntan hacia una concepción enciclopédica de la misma (47).

Todavía en el año 1893, en una discusión sobre la reforma de los estudios de la segunda enseñanza llevada a ca-

bo por el Consejo Superior de Instrucción Pública, y a la que ya hemos hecho referencia, se puso de manifiesto el malestar existente en relación con la estructura y los contenidos que se habían dado a la geografía hasta el momento en este nivel educativo, pues uno de los consejeros señalaba refiriéndose a esta materia que "es, en su constitución actual, más una enciclopedia que una ciencia..." (48), proponiendo que se separasen en dos materias -dadas por profesores de áreas distintas- los contenidos geográficos: una geografía astronómica-física y otra político-descriptiva. La tarea fundamental de la geografía humana, a partir de los planes de estudio posteriores, será la de transmitir un conocimiento básicamente descriptivo sobre el "...estado actual del globo, en sus aspectos sociológico, político, económico y mercantil" (49).

La finalidad culturalista de la geografía y su carácter de disciplina auxiliar se desprende también a partir de los datos que proporciona el cuadro 4.11, sobre todo si tenemos en cuenta la información del cuadro 4.9 que nos señalaba las denominaciones que tuvieron las materias de geografía en los planes de estudio de la segunda enseñanza hasta el año 1936.

El cuadro 4.11 nos detalla la distribución por cursos de las asignaturas de geografía en la enseñanza secundaria. La geografía, conjuntamente con la historia en muchas ocasio-

Cuadro 4.11-I

DISTRIBUCION MATERIAS DE GEOGRAFIA CURSOS
2ª ENSEÑANZA: 1836-1936

Plan de estudios	Nº Períodos	Duración	Total cursos con Geografía	Distribución de las materias de Geografía por cursos						
				1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º
4. 8.1836 (1)	2									
29.10.1836 (2)		3	1				SI			
17. 9.1845	2	7	1	SI						
8. 7.1847	1	5	3	SI	SI	SI				
14. 8.1849	1	5	3		SI	SI	SI			
28. 8.1850	1	5	3		SI	SI	SI			
10. 9.1852	2	6	1				SI			
23. 9.1857	1	6	4	SI	SI	SI	SI			
26. 8.1858 (3)	1	5	1	SI						
21. 8.1861	1	5	1		SI					
9.10.1866	2	6	1				SI			
25.10.1868 (4)	1	-	1	SI						
3. 6.1873 (5)	1	6	1	SI						
10. 9.1873 (6)	1	-	1	SI						
13. 8.1880	1	5	1	SI						

(1) El plan, que no entró en vigor, preveía unos "Elementos de Geografía, Cronología e Historia" tanto en la secundaria elemental como en la secundaria superior. No se especificaba curso.

(2) Sólo se refiere a los tres cursos de "Estudios de Filosofía". Probablemente habría que añadir otros tres más, correspondientes a los "Estudios de Latinidad".

(3) En el plan de estudios no se señalaba cuando se impartía la geografía. La hemos colocado en el curso del plan anterior.

(4) El plan de estudios no fija la distribución de materias por cursos.

(5) En el plan no se indica la distribución de materias por cursos.

(6) Se vuelve al plan de 1868. Véase nota nº 4.

.../...

Cuadro 4.11-II

DISTRIBUCION MATERIAS DE GEOGRAFIA CURSOS
2ª ENSEÑANZA: 1836-1936

Plan de estudios	Nº Períodos	Duración	Total cursos con Geografía	Distribución de las materias de Geografía por cursos						
				1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º
30.11.1894	1	5	2	SI	SI					
12. 7.1895	1	5	1	SI						
17. 7.1895 (7)	1	5	1		SI					
13. 9.1898	1	6	2	SI	SI					
26. 5.1899 (8)	1	7	4	SI		SI	SI	SI		
20. 7.1900	1	6	4	SI	SI	SI	SI			
17. 8.1901	1	6	4	SI	SI	SI	SI			
6. 9.1903	1	6	2	SI	SI					
25. 8.1926	2	6	4	SI	SI	SI	SI			
7. 8.1931	1	6	3	SI	SI	SI				
13. 7.1932	1	6	2	SI	SI					
29. 8.1934	2	7	5	SI	SI	SI	SI	SI		
TOTAL.(9)...		141	59	20	16	10	11	2		

(7) Es un plan de adaptación. Había otra geografia en primero, pero era la cursada ya según el plan de noviembre de 1894.

(8) Como la Cosmografía elemental de 6º se daba dentro del programa de matemáticas, no la hemos incluido aquí.

(9) En realidad, la cifra total de cursos debiera ser 156: 141 más 3 del "Arreglo" de 1836, correspondientes a los "Estudios de Latinidad" y 12 de los planes de estudio de 1868 y 1873. Los cursos en los que apareció la geografía ascienden a 59 o serían 60 si tuviésemos en cuenta la geografía del plan de 4 de agosto de 1836, pese a que no estuvo en vigor.

Fuente: Elaboración propia planes 2ª enseñanza.

nes, como hemos indicado, aparece presente en el 41,8% de la totalidad de los cursos que compusieron la enseñanza secundaria (50). Ahora bién, lo más interesante, ya que pudiera reflejar la opinión del legislador sobre la función que tenía que cumplir la geografía como materia de enseñanza, es su distribución por cursos: el 61% de las asignaturas de geografía se impartieron en los dos primeros cursos; un 16,9% en tercero; un 18,6% en cuarto curso -que a veces era el primero de la secundaria superior- y sólo el 3,5% de las materias de geografía se dieron en el quinto curso (51).

La geografía era considerada pues como una disciplina que transmitía un mero barniz cultural, estando colocada en los primeros cursos de los planes de estudio de la segunda enseñanza por su escasa dificultad ya que sólo había que memorizar sus contenidos (52). Es precisamente esta concepción de la geografía por parte del legislador la responsable de que, en diversos planes de estudio que pueden consultarse en el cuadro 4.9, el niño de 9 o 10 años tuviese que enfrentarse con las complejas nociones de la geografía astronómica y física, pese a no haber alcanzado todavía un desarrollo intelectual suficiente (53).

Finalmente, la separación entre la geografía y las matemáticas y la consideración de aquella como una materia de la sección "letras", con el corolario de su vinculación con la historia y su orientación descriptivo-regional, pudiera

demostrarse analizando las diversas reformas de los estudios de la "tercera enseñanza" (54) y la evolución de los programas de las materias de geografía (55).

Con excepción de los diversos tipos de enseñanzas profesionales señalados por la ley Moyano (56), la geografía se incluía en las secciones de Ciencias de los estudios universitarios -como Geografía astronómica, física y política o como Geografía física y matemática (57)-, hasta la reforma de los estudios de la Facultad de Filosofía realizada el 30 de septiembre de 1898 (58), la cual tuvo como meta la formación de un profesorado eficiente para la segunda enseñanza (59). Dadas las estrechas relaciones existentes en los institutos entre la geografía y la historia, se creó una materia, la "Geografía descriptiva e histórica", que sirviese de auxiliar al conocimiento histórico (60). A partir de ahora, la geografía estará incluida en la sección de Letras y muy vinculada a la historia, con el fín de mejorar la formación del profesorado de la segunda enseñanza y siguiendo las pautas de otros paises (61).

Notas al capítulo cuarto

(1) Una recopilación de esta normativa legal puede consultarse en la parte primera de la bibliografía final.

(2) Como hemos indicado en el segundo capítulo, con anterioridad a esta fecha habría que considerar el Reglamento de 1821, el Plan Calomarde de 1824 y el Reglamento de 1826. Volveremos sobre ellos más adelante al tratar el tema de las materias geográficas que se impartieron en los mismos.

(3) Someruelos (1838), Infante (1841), A. Martínez (1855), J. Fernando González (1873), Conde de Toreno (1876) y F. de los Rios (1932).

(4) Constituyen la excepción y no la regla de la legislación española sobre segunda enseñanza.

(5) Por una u otra razón, en el plan de 4 de agosto de 1836, en el "Arreglo" del mismo año en el plan de 25 de octubre de 1868 y en el plan de 10 de septiembre de 1873 no se especifica la duración de los estudios de enseñanza secundaria.

(6) Por falta de información no se ha podido elaborar el cuadro de asignaturas del plan de estudios de 4 de agosto de 1836, que no entró en vigor. Del "Arreglo" de 29 de octubre de 1836 sólo poseemos datos de los tres cursos de los estudios de "Filosofía".

(7) Somos conscientes de la ambigüedad de estos términos. De todos modos, y pese a las matizaciones que pudieran hacerse, no creemos que variaría sustancialmente el peso específico de las materias de "ciencias"o de "letras".

La discusión en torno a la nueva orientación y a los nuevos contenidos de la segunda enseñanza española, hasta el plan de septiembre de 1857, puede consultarse en VIÑAO, Op. cit., 19882, pp. 432-467. Se presentan aquí cuadros en los que se señala el número de lecciones semanales de cada materia, de los planes de estudio de 1836, 1845, 1847, 1849, 1850, 1852 y 1857 (pp. 441-443).

(8) Dejando de lado el"arreglo" de 29 de octubre de 1836 por lo dicho en notas anteriores, la cota máxima alcanzada por las matemáticas fue la establecida por el plan de 1868: el 19,3% de las horas de clase. El valor mínimo concedido a esta disciplina, un 7,1%, fue fijado por el plan de 1866.

(9) Como veremos más adelante, y pese a que creemos correcta la adscripción de la geografía al área histórica en líneas generales, esta disciplina ha tenido momentos a lo largo del siglo XIX en los que algunos de sus contenidos eran impartidos por profesores de ciencias, físicos o matemáticos, que se encargaban de la parte astronómica o de la cosmografía. En otro orden de cosas hay que señalar también el papel concedido a la historia y a la geografía como estimuladoras de la conciencia nacional, pudiéndose oir frecuentemente quejas relacionadas con la poca importancia que se daba en estas disciplinas al estudio de la historia y geografía patrias. Así en una discusión sobre la reforma del plan de estudios que tuvo lugar el 21 de diciembre de 1893 en el Consejo de Instrucción Pública y al tratar la cuestión de la adscripción de la Geografía astronómica y física a un profesor de Ciencias y de la Geografía político-descriptiva a un profesor de Letras, se señalaba que "...habría poco que oponer a esta innovación si no viniera en perjuicio de la geografía patria; perjuicio inevitable no haciendo una asignatura especial de esta última. Y que es fundada mi opinión lo demuestra el hecho general, sin excepción alguna, de que todos los paises tienen, por lo menos, una asignatura de su patria geografía", en:"Noticia de las ideas principales expresadas por el consejero D. Julián Calleja, impugnando el voto particular del consejero D. Felipe Sanchez Roman, durante la discusión de la reforma de los estudios de segunda enseñanza habida en el Consejo de Instrucción pública en 1893", Boletín Oficial de la Dirección General de Instrucción Pública, año 2º, cuaderno 3º, Madrid, Imp. de los Hijos de M. G. Hernández, 1894, p. 152

Sobre esta cuestión véase CAPEL, H. et. al., Op. cit., 1982, capítulo tercero. Especialmente, la primera parte de este capítulo que se ocupa de los libros de geografía y sus autores, y en la que se señala la estructura general de los textos analizando el espacio dedicado a las diversas "ramas" de la geografía.

(10) El valor máximo de la historia se alcanzó en el plan de 1868: un 12,9% de las horas impartidas en la segunda enseñanza. La cota mínima de los estudios de historia la marcó el plan de 1845: un 2,6%.

(11) La geografía alcanzó su punto máximo en el plan de 1901: un 8,5% del total de las horas de la segunda enseñanza. Por el contrario, la situación más desfavorable de los estudios de geografía fue la del plan de 1845 en el que sólo se dedicó el 1,3% de las horas del mismo al estudio de esta materia.

(12) Haremos también una breve referencia a la posición que ocupaba la geografía en los estudios de Facultad y al contenido de los programas de las materias de geografía.

(13) Hemos considerado toda asignatura en la que aparezca la palabra "Historia", y no sólo la denominación de "Geografía e Historia".

En los planes anteriores a 1836, la geografía se incluye dentro del grupo de materias de "Literatura y artes" en el Dictamen de 1814 (hay un curso de "Geografía y Cronología"). En el Reglamento de 1821 vuelven a estar vinculadas las cátedras de "Geografía y Cronología", mientras que la Historia está unida a la "Literatura". Finalmente, el Reglamento de 1826 establecía para los Colegios de Humanidades la materia de "Geografía y Cronología".

(14) Con anterioridad a 1836 la geografía, como "Astronomía física", se impartía en el plan Calomarde de 1824 dentro del programa de Física en el segundo curso de los tres que duraban los "Estudios de Filosofía".

(15) Seis cursos de geografía son totalmente o en parte de "Geografía general", mientras que cuatro se refieren a la "Geografía especial", Otros ocho cursos pueden adscribirse a esta rama "especial" de la geografía, pues llevan la denominación genérica de "Geografía político-descriptiva" de ámbitos diversos. Hay también otras denominaciones como las de "Elementos de Geografía", "Nociones de Geografía", "Geografía", etc., y en una ocasión aparecen unidas la "Geografía y Etnografía".

(16) El proyecto Infante de 1841 no señala materias, y en el del Conde de Toreno de 1876 no está la geografía. Como se señalará más adelante, la vinculación de la geografía con la historia es evidente en el proyecto de Instrucción pública de 1932.

(17) MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 176.

(18) Ibidem, p. 183.

(19) Ibidem, p. 275.

(20) Colección Legislativa de España, t., CLVIII, p. 77.

(21) MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 338. sub. A.L.

(22) Pudiéramos reforzar nuestra argumentación con más citas,

pero, al poder consultar el lector el apéndice segundo, no lo consideramos necesario.

(23) CAPEL, H., Op. cit., 1980. CAPEL, H.: La Geografía en los exámenes públicos y el proceso de diferenciación entre Geografía y Matemáticas en la enseñanza durante el siglo XVIII, "Areas, Revista de Ciencias Sociales", Murcia, Consejo Regional Murciano, vol. I, 1981 b, pp. 98-111. CAPEL, H., Op. cit., 1982. Aspectos relacionados con la geografía y las matemáticas aparecen también en la introducción de Capel a la "Indagación" de Manuel de Aguirre, CAPEL, H.:"Manuel de Aguirre y la nueva geografía española del siglo XVIII", en AGUIRRE, M. de: Indagaciones y reflexiones sobre la Geografía con algunas noticias indispensables, Barcelona Publicaciones de la Universidad de Barcelona, 1981c, pp. 5-78. Las estrechas relaciones entre la geografía y la historia se evidencian a lo largo de otro trabajo de este autor, CAPEL, Op. cit., 1981a.

(24) "Como ciencia de la esfera terrestre, como ciencia de la localización exacta de los lugares y de la representación de la tierra mediante mapas y globos, la geografía estaba profundamente ligada a las matemáticas, y por ello su enseñanza unida a esta cátedra durante la edad moderna", CAPEL, Op. cit., 1980, p. 3. Véase también CAPEL, Op. cit., 1982, p. 99, y el apartado primero del capítulo tercero de CAPEL, et, al., Op. cit., 1982.

(25) CAPEL, Op. cit., 1981b, p. 91. El divorcio entre la geografía y las matemáticas y sus consecuencias para aquella es señalado por CAPEL, Op. cit., 1982, p. 315 de la siguiente manera: "En el último cuarto del siglo del setecientos y primer decenio del ochocientos se afirma una clara tendencia a la exclusión de la geografía del grupo de disciplinas matemáticas, a la vez que se dibuja un proceso de constitución de nuevas corporaciones técnicas-profesionales dedicadas a la realización de trabajos cartográficos. Estos dos hechos tendrán consecuencias importantes en el desarrollo de la geografía, que pierde partes esenciales en sus tradicionales contenidos, con lo que se consolida la tendencia hacia la identificación de esta disciplina con la descripción de países".

(26) El artículo 27 señalaba que un mismo catedrático se encargaba de la materia "Geografía y Cronología", véase RUIZ BERRIO, Op. cit., 1970, p. 382.

(27) Según el art. 67 un sólo profesor impartía "Historia, Geografía y Cronología", Colección de Decretos, t., XI

p. 22. Sin embargo, el Reglamento General de Instrucción pública de 1821 establecía en su art. 25 la existencia de un profesor para cada cátedra, Decretos Cortes, t., VII, p. 367.

(28) Art. 36; "En el segundo curso... se darán lecciones de Física general y particular en todos sus ramos, dedicando una parte de él... al estudio de la Astronomía física, y ampliando la enseñanza del capítulo primero, disertación quinta del Guevara (un libro declarado de texto, AL), para instruir a los jóvenes en los elementos de la Geografía". Decretos del Rey Fernando VII, t., IX, p. 239. La enseñanza de la historia -con la literatura- estaba a cargo de "catedráticos de humanidades o profesores de elocuencia".

(29) Recordemos que nos movemos en el campo de la enseñanza secundaria, en el cual se sigue difundiendo la idea de una concepción de la geografía como ciencia matemática mixta muchos años después de que ésto ya no sea aceptado por otros especialistas y en otros niveles educativos (véase la argumentación de CAPEL, Op. cit., 1982, pp. 99, 206 y 327-331).

Esta identificación entre la geografía y las matemáticas en la segunda década del siglo XIX es señalada indirectamente por RUIZ BERRIO, Op. cit., 1970, p. 187 cuando, al tratar el tema las Academias de Matemáticas, nos indica que "...uno de los profesores de matemáticas que más se distinguieron en sus enseñanzas de Academia fué don Miguel Dolz, que había sido opositor a las cátedras de Matemáticas de la Real Casa de Pajes, y sustituto de la de Geografía, Astronomía, Cronología e Historia en el Seminario de Nobles" (sub, AL). La vinculación existente entre la geografía y las matemáticas -aunque sin perder del todo la relación con la historia- aparece también en los planes de estudio de 1821 y 1838 de los colegios madrileños de San Mateo y San Felipe Neri, Véase VIÑAO, Op. cit., 1982, pp. 256-257.

(30) Colección Legislativa de España, t., XXI, p. 497.

(31) Colección de Decretos, t., XXV, p. 430. Esta idea se refuerza si tenemos en cuenta que el artículo 89 del plan de estudios, al referirse a los establecimientos privados, señala que un mismo profesor se encargaría de la "Retórica, Poética e Historia" y otro de la "Geografía y Matemáticas", Colección de Decretos, t., XXV, pp. 235-236.

La componente matemática de la geografía aparece también en el plan de 1847. Aunque la denominación de

la materia es la de "Geografía" a lo largo de los tres cursos en que se enseña, el artículo 73 del reglamento del plan de estudios indica que, junto a otros, se impartirán contenidos de geografía astronómica en primero (manejo de esferas), en segundo (estudio de los fenómenos celestes) y en tercero (repaso y perfeccionamiento de las nociones adquiridas). Colección Legislativa de España, t., XLI, 1847, p. 569.

(32) Plan de 23.9.1857, art. 21, en MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 168. Plan de estudios de 9 de octubre de 1866, art. 167, en MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 222.

(33) El art. 20 señalaba que habría un profesor para las materias de "Uranografía y Geología" y "Geografía y Etnografía". Otro profesor se encargaba de las Historias antigua, media y moderna, MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 263.

(34) Ibidem, p. 260.

(35) El programa de la "Geografía y Etnografía" abarcaba "... la Geografía astronómica con la teoría de construcción de mapas, la geografía física, con la Climatología y la Metereología, y la clasificación, distribución y relaciones geográficas de las diversas razas humanas", Ibidem, p. 258.

En el proyecto de Instrucción pública de 1873, que no se aprobó, se repitieron las mismas ideas. Su artículo 4º obligaba a que la geografía y la antropología se examinasen después de la física. Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española, sesión de 18.8.1873, apéndice 9º al nº 69, p.3.

(36) MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 293. En el artículo 5º de este plan de estudios, al explicar el concepto de la "Geografía astronómica y física", encontramos lo siguiente: "Debe comprender los conocimientos más sencillos e indispensables de la Astronomía Terrestre, y a continuación un estudio más detenido de la física del globo en sus varios aspectos de estructura, relieve y configuración" Ibidem, p. 290.

(37) Ibidem, p. 333. La "Geografía astronómica y física" se entendía en parte como una Cosmografía: "...en el segundo curso -de geografía, AL- se explicará el estudio físico del globo, la Metereología y nociones elementales de Cosmografía", Ibidem, p. 331.

(38) Ibidem, pp. 351-352.

(39) Un catedrático daba Historia y Geografía político-descriptiva, y otro Geometría, Trigonometría y Geografía astronómica y Física, Ibidem, 366.

(40) Ibidem, p. 396.

(41) Art. 78: "Los actuales Catedráticos de Geografía e Historia continuarán explicando ambas asignaturas hasta que exista crédito en presupuesto para la de Cosmografía. Llegado este caso tendrán derecho a optar por unas u otras cátedras, y todas las vacantes que resulten de la Cosmografía serán provistas por oposición entre Licenciados en Ciencias", Ibidem, p. 399.

(42) En la parte general de la geografía se sigue dando contenidos relacionados con la Geografía y la Física del globo, pero con un nivel inferior. Véase el preámbulo del plan de estudios de 6 de septiembre de 1903, en MEN, (Ed.), Op. cit., 1964, p. 404.

(43) Art. 7º plan de 25 de agosto de 1926, en MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 420.

(44) CAPEL, Op. cit., 1982, p. 242.

(45) Colección de Decretos, t., XI, p. 24. Aquí se indica que "para la Historia y sus dos auxiliares..." habrán de elaborarse los correspondientes libros de texto.

(46) "Los aspirantes ...manifestarán en sus programas los fundamentos de los diversos sistemas conocidos de geografía astronómica; la conveniencia y ventajas del admitido hasta el día; la importancia de su estudio como base de la geografía física, y el necesario enlace de esta con la historia...", Boletín Oficial de Instrucción Pública, año V, Madrid, 22 de septiembre de 1845, pp. 597-598.

Una cuestión importante sería poder averiguar el tiempo real dedicado a la geografía y a la historia en los programas de curso en los que se imparten conjuntamente estas dos disciplinas, así como la distribución temporal que se efectuaba entre los contenidos de la geografía física y de la geografía humana. Pese a no poder analizarlo con detalle, creemos que el estudio de la geografía ha estado subordinado -en tiempo dedicado al mismo- al de la historia, y que, por lo menos durante casi todo el siglo XIX, la parte física de la geografía tenía un peso específico superior al de la parte humana (si bien es cierto que en el último tercio de este siglo aparecieron como materias Geografías "comerciales", "estadísticas",

"políticas y descriptivas" que son una prueba de la importancia de los contenidos de geografía humana). Sobre esta cuestión, consúltese el Real decreto de 15 de julio de 1867, aprobando el reglamento de segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, t., XCVIII, pp. 112-113.

(47) "Deberá añadirse (al estudio de la moral y de la religión católica, AL) el conocimiento del globo que habitamos, de sus principales seres y de los fenómenos más notables de la naturaleza; ...", cit. MEC (Ed.), Op. cit., 1979, t., II, p. 195.

(48) Voto formulado por el Consejero de Instrucción Pública D. Felipe Sanchez Román, como vocal de la Comisión especial encargada de emitir dictamen en los proyectos de reforma de los estudios de segunda enseñanza, remitidos a consulta por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento al Consejo Superior del Ramo, Boletín Oficial de la Dirección General de Instrucción Pública, año 2º, cuaderno 3º, Madrid, Imp. de los Hijos de M.G. Hernández, 1898, p. 118.

(49) Plan de estudios de 16 de septiembre de 1894; cit., MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 290. La consideración de la Geografía como una ciencia histórica, adscrita a la sección de Letras, puede verse en el plan de estudios de 13 de septiembre de 1898, MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 322 y 324. También en el plan de estudios de 26 de mayo de 1899, MEN (Ed.), Op. cit., p. 345, y en el plan de estudios de 20 de julio de 1900 se indica en el preámbulo que entre los diversos contenidos de la geografía tenían que figurar aquellas nociones "...indispensables de la historia...", MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 358. En todos los planes posteriores, la geografía se incluye en la sección de Letras, y en el proyecto de Fernando de los Ríos de 1932, que no pudo aprobarse como ya hemos señalado, pese a figurar separadamente las materias de Geografía e Historia, sus relaciones son evidentes, pues la enseñanza de ésta comenzará "...cuando el alumno tiene amplias nociones geográficas...", Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española, sesión del 9 de diciembre de 1932, apéndice 2º al nº 273, p. 7.

(50) Para la base de nuestros cálculos, consúltese la nota nº 9 de dicho cuadro.

(51) No ha habido ninguna materia de geografía que se haya impartido en sexto o séptimo cuando la segunda enseñanza tuvo esa duración.

(52) Así, en el plan de estudios de 1845 se nos decía que "la memoria es la primera facultad que éste (el joven, AL) puede ejercitar con aprovechamiento; conviene, pues, comenzar por los estudios que más la necesitan como son: las lenguas, la geografía y la historia reducida al mero relato de los hechos...", cit. MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 42, sub. AL.

(53) Aunque en diversos planes de estudio se indicase claramente, en el apartado referido al método de enseñanza, que éste tenía que adecuarse a la capacidad intelectual del niño. Véase art. 103 del plan Calomarde de 1824, Decretos del Rey Fernando VII, t., IX, p. 252; art. 151 del Reglamento del plan de estudios de 1845, Colección de Decretos, t., XXV, p. 429; Real orden de 16 de agosto de 1849, señalando el método que deben observar los profesores de segunda enseñanza, Colección Legislativa de España, t., XLVII, pp. 645-646; art. 108 del Reglamento de segunda enseñanza publicado el 22 de mayo de 1859, Colección Legislativa de España, t., LXXX, p. 287; plan de estudios de 13 de septiembre de 1898, cit. MEN (Ed.), Op. cit., 1964, pp. 324-325; plan de estudios de 26 de mayo de 1899, Colección Legislativa de España vol. 1º de 1899, p. 528 y plan de estudios de 29.8.1934, cit. MEN (Ed.), Op. cit., 1964, p. 435.

(54) No podemos detenernos aquí a comentar con detalle la normativa legal de los estudios universitarios en los años 1807, 1814, 1821, 1845, 1850, 1852, 1857, 1873, 1898, 1900 y 1928.

(55) Lo mismo sucede con los programas. Hemos empezado a recopilar algunos y su estructura era la siguiente: una primera parte, relativamente breve dedicada a nociones de Cosmografía. La segunda parte, más amplia, se dedicaba a la Geografía física, y la tercera, la de mayor extensión, se ocupaba con la Geografía política o geografía descriptiva de todos los paises del globo generalmente por continentes. Consúltese el capítulo tercero de CAPEL et. al., Op. cit., 1982. También, y en lo que se refiere a la geografía, MADARIAGA, B, y C. VALBUENA: El Instituto de Santander, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1971, pp. 55, 188, 208, 238, 247, 250, 251, 279 y 305.

(56) Profesorado mercantil, naútica, magisterio (primera enseñanza), etc.; consúltese arts. 64, 65, 68, 69 de la ley Moyano, en MEC (Ed.): Op. cit., 1979, t., II, pp. 260-262.

(57) En el plan de estudios de 1852 y en la ley Moyano.

(58) Real decreto de 30 de septiembre de 1898, reformando los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Colección Legislativa de España, vol. 2º de 1898, pp. 335-340.

(59) "El objeto principal de la Facultad de Filosofía y Letras en el período de la licenciatura es formar profesores de segunda enseñanza; deben pues, enseñarse en aquella todas las asignaturas comprendidas en el plan de esta", Ibidem, p. 336.

(60) "Indispensable y urgente era también el restablecimiento de la Geografía descriptiva e histórica, que al estudiar el asiento y circunstancias étnicas y climatólogicas de los pueblos, sus emigraciones, los límites de sus Estados y sus divisiones administrativas, así como los vestigios de pasadas civilizaciones que el suelo guarda como preciados tesoros, prepara un amplio camino a la Historia", Ibidem, p. 336.

La idea de que la misión más importante de la Facultad de Filosofía y Letras es la de formar adecuadamente profesorado de segunda enseñanza, puede verse también en la reforma de los estudios de esta facultad realizada el 20 de julio de 1900. Aquí se lamenta el atraso de este tipo de estudios que tiene como consecuencia el que "...los aspirantes al Profesorado de Institutos no reciben en la actualidad mayor enseñanza que la que recibían hace cincuenta años", Real decreto de 20 de julio de 1900 suprimiendo la Escuela Superior de Diplomática: incorporando las enseñanzas que la constituyen a la Facultad de Filosofía y Letras, y reformando ésta, Colección Legislativa de España, vol, 2º de 1900, p. 520.

(61) En la reforma de los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de 20 de julio de 1900 la Geografía histórica que existía se convierte "...en la de Geografía política y descriptiva, a fin de que sirva de preparación para los Catedráticos de Instituto que hoy no la tienen en Facultad; y dado que no se estudia ya la Geografía histórica en las Universidades mejor organizadas de Europa con separación de la Historia, sino juntamente con ella, y como una sola y única enseñanza", Ibidem, p. 521.

5.-LA IMAGEN DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA COMO MATERIA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN OPINION DE LOS PROPIOS GEOGRAFOS ESPAÑOLES: UNA SITUACION LAMENTABLE.

En el capítulo anterior hemos analizado el escaso peso específico que ha tenido la geografía en los planes de estudio de la enseñanza secundaria española así como su concepción, todo ello por parte del legislador, como una disciplina al servicio de la historia.

A continuación nos ocupamos de otra cuestión importante: la imagen que tenían los propios geógrafos españoles de la época sobre la situación en la que se encontraba su disciplina. La escasa atención prestada por los poderes públicos a la geografía, cuya prueba más evidente era no sólo su mera presencia en uno o dos cursos del plan de estudios del bachillerato sino también su levísima implantación en los estudios universitarios, trajo como resultado la pervivencia en España de concepciones caducas de la geografía y de su enseñanza. El atraso educativo de nuestro país en general, y el de nuestra disciplina en particular, van a ser interpretados por los geógrafos como directamente responsables de la atonía industrial y comercial y de nuestra decadencia político-militar. Si se quiere salir de esta situación, argumentarán, es necesaria una mejora de los estudios geográficos, lo cual pasa ineludiblemente por una

mayor implantación de los mismos tanto en la enseñanza secundaria como en la universidad, tal y como había sucedido ya en otros paises.

5.1.-La enseñanza de la geografía española en el umbral del siglo XX: consciencia de un gran atraso e intentos de renovación.

Como ciencia de la localización de determinados fenómenos sobre la superficie terrestre, la geografía y su enseñanza ha sido considerada desde tiempos muy lejanos como una materia de gran utilidad, habiendo contribuido los geógrafos, junto con otros especialistas, a la solución de problemas existentes en la Edad Moderna como el de la determinación de la longitud que era de vital importancia para la navegación (1).

Ya en el año 1589, Pedro Simón Abril, catedrático de griego y de literatura en diversas universidades españolas señalaba en una especie de memorial la utilidad del estudio de la cronología, la geografía y la historia que, pese a ser ciencias auxiliares, "...se deben considerar como tres luceros o guías que iluminan y facilitan los lugares obscuros en que, sin su conocimiento, se tropieza a cada paso en los caminos de las otras ciencias principales"(2).

En el siglo siguiente, Saavedra Fajardo -personaje de importancia política- indicaba en la empresa quinta de su

tratado para el príncipe, publicado por vez primera en 1640, que, con el fín de que éste captase el carácter práctico de la geografía y de la cosmografía, "...sciencias (sic) tan importantes, que sin ellas es ciega la razón del Estado..." (3), era necesario cubrir sus habitaciones con mapas de las diferentes partes de la tierra y preparar los estanques de los jardines de tal manera que pudiese reconocer en ellos a lo largo de sus paseos todo tipo de accidentes costeros.

Los conocimientos geográficos se consideraban, ya en el XVIII, como parte del patrimonio cultural que, mediante la educación, recibían las clases acomodadas. Así para Rosell (4) "a los que son de familia ilustre..." había que darles junto con los conocimientos comunes a todas las personas "... una idea general de la Historia, Geografía y Cronología...".

Además de la consideración de los conocimientos geográficos como una especie de barniz cultural que adornaba a los miembros de las clases acomodadas, los ilustrados españoles pusieron el acento en el carácter práctico de la geografía. Una de las personas que más se ocupó de esto fué Jovellanos: tanto en trabajos que denotan una concepción de la ciencia geográfica y de lo que debiera constituir su objeto de estudio (5) como en aquellos otros que se refieren explícitamente a la enseñanza de la geografía. Dentro de estos últimos hay que destacar el discurso pronuncia-

do en el Instituto de Gijón sobre la enseñanza de la geografía histórica (6), pues constituye un documento importante que nos suministra información sobre la situación en la que se encontraba la geografía en aquella época y de las ideas que propuso Jovellanos para que los estudios de geografía fuesen verdaderamente útiles para la sociedad española de finales del siglo XVIII.

De entrada, Jovellanos nos apunta la relevancia de la geografía histórica como materia de enseñanza por dos razones: la primera es consecuencia de la importancia de su objeto, y la segunda -y fundamental- "...por el auxilio que presta a las demás ciencias...", idea que repetirá más adelante en su discurso (7). Junto a esto, el ilustre asturiano lamenta que en los escasos centros privados en los que estaba incluida la geografía en sus planes de estudio su orientación haya sido errónea. La razón de esto estriba en que se le daba un carácter exclusivamente literario "...cual si sólo pudiese servir para ornamento de la memoria" (8).

A continuación considera a la geografía como la ciencia que describe el planeta que habitamos, proponiendo como su objeto de estudio el detenido conocimiento del mismo. Tras exponer y deplorar la utilización estratégica que se ha hecho hasta el momento del conocimiento geográfico, Jovellanos -al finalizar su discurso- pone de manifiesto la dirección estrictamente utilitarista que quisiera dar a los contenidos de geografía que se impartan en el instituto gijonés.

Frente a la excesiva atención dedicada al estudio de lo lejano, pues "estudiamos con más afán las historias de Roma y Grecia que la de España, y la geografía del Japón que la de nuestra península" (9), se propugna para el futuro un mejor y más exacto conocimiento del entorno cercano, en este caso el asturiano, para poder actuar sobre el mismo (10).

En los albores del siglo XIX, la figura más importante de la geografía española tanto en el campo científico como pedagógico fue la de Isidoro de Antillón, aspecto este ya señalado por Becker (11) así como, recientemente, por Capel (12). Catedrático de Geografía, Historia y Cronología en el Seminario de Nobles asistió también como observador al Real Instituto Militar Pestalozziano. Publicó muy diversas obras entre las que destacan las Lecciones de Geografía Astronómica, Natural y Política, aparecidas en los años 1804 y 1806 (13), cuya finalidad -como se expone en el prólogo- era hacer más agradable y sencilla la enseñanza de la geografía así como ayudar a que se difundiesen este tipo de estudios y que fueron acogidas con muy buena crítica (14).

Durante el siglo XIX, tal y como lo ha puesto de relieve Simón Palmer (15), la geografía se exigía como materia obligatoria en los cursos preparatorios que ofrecían diversos centros privados para preparar el examen de ingreso a determinadas escuelas superiores como el Colegio Naval, el Colegio de Infantería, el Colegio de Caballería, etc. Gra-

cias a la obra de esta autora conocemos también la existencia de una academia particular dedicada a la enseñanza de la geografía, regida durante mucho tiempo por Francisco Verdejo, catedrático de Instituto y autor de textos sobre esta materia (16).

También políticos de la talla de Gil de Zárate, que tuvieron un destacadísimo papel en la orientación que se dió a los estudios de la enseñanza secundaria española a mediados del pasado siglo, como hemos indicado en capítulos anteriores, criticaban la práctica inexistencia en España -con anterioridad al plan de estudios de 1845- del estudio de la geografía y de la historia, entre otras materias, al que consideraba "...útil a la par que ameno..." (17). Si bién como asignatura secundaria, la geografía era imprescindible, estando centrados sus contenidos en el conocimiento de la tierra, de su figura, de sus partes, y haciéndose especial énfasis en la geografía nacional. Con el fín de que fuese efectivo su aprendizaje por parte de los alumnos, se recomendaba a los profesores adaptar los programas al desarrollo evolutivo del niño, por lo que habría que eliminar de la geografía "...toda la parte científica y matemática, reduciéndola a la descripción material del globo..." (18).

También Benot, que además de docente fue ministro de Instrucción pública durante un breve período del año 1873 y que había alcanzado gran popularidad entre las personas

preocupadas por la renovación pedagógica española durante el siglo XIX, gracias a un trabajo aparecido por primera vez el año 1859 (19), ponía reparos al tipo de enseñanza de la geografía que se impartía en nuestro país, si bien dentro de una crítica mucho más genérica e importante al planteamiento de todo el sistema educativo español.

Este autor constata el profundo atraso en materia de enseñanza, puesto de manifiesto por la escasa contribución de la ciencia española a la ciencia mundial, y se pregunta por las causas del mismo. En primer lugar, al discípulo de A. Lista le llama la atención el diferente enfoque con el que se han abordado las cuestiones educativas en nuestro país durante los siglos XVIII y XIX. Mientras que en aquel, el problema educativo era esencialmente un problema pedagógico, en éste -lamentablemente para él- el énfasis se ha desplazado hacia la esfera de lo político (20).

En segundo lugar, Benot pone de manifiesto la excesiva orientación humanista de la enseñanza secundaria española "...sin el potente contrapeso, como en Inglaterra, de las escuelas especiales, y sin la compensación siquiera de las enseñanzas prácticas de los talleres y establecimientos de la industria" (21).

A continuación, tras exponer las ventajas e inconvenientes de los diversos sistemas de enseñanza (el individual, el simultáneo, el mutuo y el mixto), centra su crítica a los planes de estudio de la enseñanza secundaria española

en dos cuestiones fundamentales: el que la estructuración de asignaturas no se haga cíclicamente, es decir, que, con diferente nivel de profundidad, las materias aparezcan a lo largo de todos los cursos que componen este nivel educativo, y el empleo de un método de enseñanza que, al no partir de lo cercano a lo lejano, deja de lado el grado de desarrollo evolutivo en el que se encuentra el alumno a la hora de programar los contenidos de la enseñanza (22).

Es precisamente aquí en donde, a la hora de ejemplificar las consecuencias negativas del sistema de asignaturas sueltas -así le denomina Benot- y del empleo abusivo del método deductivo en la enseñanza en donde este autor hace referencia a los problemas de la enseñanza de la geografía: en un plan de estudios no organizado cíclicamente no hay tiempo suficiente para tratar los contenidos de cada disciplina, máxima en materias como en la geografía y la historia en las que son muy diversos y no se hallan "...<u>naturalmente</u> asociados..." por lo que "...no pueden aprenderse sino a costa de MUCHISIMO tiempo" (23).

Junto a esto, en un plan de estudios en el que las asignaturas aparecen en uno o dos años para no volver a darse ya más -como era el caso de nuestra disciplina- no se tiene en cuenta el grado de desarrollo evolutivo del estudiante a la hora de situarlas en un curso u otro, con las consecuencias negativas que esto conlleva a la hora de obtener resultados positivos en el proceso de aprendizaje (24).

5.2.-La Sociedad Geográfica de Madrid y la renovación de la enseñanza de la geografía española.

Dentro de este contexto de atraso educativo en general y de la enseñanza de la geografía en particular, la fundación en el año 1876 de la Sociedad Geográfica de Madrid (25) constituyó un hito significativo en lo que se refiere a la difusión de nuevas ideas y de nuevos métodos, a pesar de las dificultades por las que atravesó desde su nacimiento. La reciente celebración de su centenario y el interés cada vez mayor en algunos geógrafos españoles por estudiar aspectos significativos del pasado de su disciplina, nos permite disponer de diversos trabajos (26) que, junto a otros más antiguos en los que también se trata de este tema (27), han analizado el papel jugado por aquella Sociedad en la renovación de los estudios geográficos en nuestro país.

Desde sus comienzos, el desarrollo de las tareas de la Sociedad Geográfica de Madrid estuvo acompañado de dificultades. No es nuestra intención detenernos a considerar las causas de las mismas, ligadas sobre todo a una peculiar composición socio-profesional de sus socios fundadores y al especial contexto histórico en el que desarrolla su labor (28). Si nos interesa, por el contrario, poner de manifiesto que, pese a posibilitarlo el artículo segundo de su reglamento, la atención concedida por la Sociedad a los problemas de la enseñanza de la geografía española no fue muy convincente,

pues el objetivo básico de sus miembros, militares e ingenieros en su gran mayoría, fue el de procurar que España no se quedase totalmente al margen del reparto colonial que se estaba llevando a cabo por parte de las potencias extranjeras (29).

Pese a esto, es evidente que, a lo largo de sus diversas sesiones, la Sociedad Geográfica de Madrid se ocupó del tema de la renovación de los estudios geográficos en España siguiendo las pautas de lo que pudiéramos denominar como el "modelo francés", bien conocido aquí gracias a los numerosos viajes realizados por Ferreriro y Torres Campos. Es de todos conocido el impacto que produjo en el país vecino, sobre todo en lo que se refiere a la enseñanza de la geografía, la derrota francesa frente a Alemania en 1870, existiendo diversos trabajos al respecto tanto antiguos como muy recientes que lo han puesto de manifiesto (30). Como consecuencia de la misma, se encargó a Emile Levasseur (1828-1911) y a Auguste Himly (1823-1906) la elaboración de un informe sobre la situación en la que se encontraba la enseñanza de la geografía y de la historia. El resultado de su trabajo fue una propuesta por la cual se hacía de la geografía económica el eje de la enseñanza de la geografía (31). El Congreso Internacional de Geografía celebrado en París el año 1875 significó la consagración de los esfuerzos realizados en aras a renovar la enseñanza de la geografía, proponiéndose como resoluciones que el estudio de esta materia

comenzase por el de la topografía, la coordinación de los programas de estudio de la geografía y la historia, la formación de un profesorado especializado en geografía, la creación de "museos pedagógicos" que sirviesen de ayuda en la enseñanza de esta disciplina, la institucionalización de secciones de geografía en las Escuelas de Formación del Profesorado y la fundación de cátedras especializadas en geografía, entre otros (32).

¿Cúales fueron las ideas defendidas por los miembros de la Sociedad Geográfica de Madrid en aras a mejorar los estudios de geografía en España?. Sintetizándolo mucho, su programa pudiera resumirse de la siguiente manera: en primer lugar, su argumentación comienza poniendo de manifiesto el atraso educativo existente en nuestro país, punto de vista que, como ya hemos visto en el caso de Benot, era compartido por políticos y pedagogos. Así, Becerro de Bengoa lamentaba la actitud negativa española ante la innovación e indicaba el atraso secular y la marginación científica que sufríamos, pues "...en el extranjero no se acuerdan para nada de nosotros; existimos como si no existiéramos. Ninguna publicación importante se ocupa de la enseñanza en España; ninguna estadística apunta nuestro estado ni nuestro nombre..." (33).

En esta misma línea, pero refiriéndose al caso concreto de su materia, se sitúa la opinión de todos los geógra-

fos que se ocuparon del tema. García Martín se hacía eco del atraso en el que se encontraban los estudios geográficos, lamentando el memorismo que imperaba en ellos y su relegamiento "...a lo que se llaman clases accesorias..." (34). Aunque se había mejorado en los últimos tiempos gracias a la contribución de Humbolt y Ritter, Beltrán y Rozpide constataba que nuestra disciplina estaba "...reducida en las escuelas y en los libros a enumeración de lugares y datos estadísticos, confiada a la memoria más que a ninguna otra facultad del espíritu..." (35). Ballester, en su "Estudio sobre la enseñanza de la Geografía" considera que, pese a los esfuerzos de los diversos gobiernos que se han ocupado del tema en nuestro país, la enseñanza de nuestra disciplina "...continua estacionaria, aferrada a las viejas rutinas..." aunque haya habido excepciones (36). Y, como síntesis de la idea que tenían los docentes de geografía sobre esta cuestión a comienzos del siglo XX, Alvarez Sereix y Pedreira Taibo, en la conferencia que dieron el 15 de diciembre de 1903 en la Real Sociedad Geográfica, consideraban como "...evidente... nuestra ignorancia nacional en punto a geografía;.." y que, en España, "...la geografía no es una ciencia, es una asignatura; no es un estudio, es un renglón del plan de enseñanza (37).

En segundo lugar, la lamentable situación de la enseñanza en España es considerada como una de las causas fundamentales de su pérdida de prestigio y de su relegamiento como

potencia comercial y política. Para los críticos de esta situación, entre los que se encontraban todos los regeneracionistas, el problema español fundamental será el problema educativo y sólo mediante la renovación pedagógica podrán realizarse las reformas sociales necesarias. La enseñanza se convierte en la "potencia de los paises" y el maestro es el principal artífice de todo cambio (38).

Partiendo del hecho comprobado de que, a diferencia de otros países (39), los planes de estudio imperantes en la España del siglo XIX reducían "...la Geografía casi al ostracismo y sólo por compromiso la hacen figurar como materia obligatoria" (40), los miembros de la Sociedad Geográfica de Madrid considerarán también la renovación de los estudios geográficos como una parte importante de las reformas educativas necesarias en nuestro país. La geografía, dirán, suministra un tipo de conocimiento útil, sin el cual se resienten no sólo las relaciones comerciales sino también la propia formación cultural de los ciudadanos (41).

Es evidente, y en tercer lugar, que ante esta situación tan poco halagüeña, los miembros de la Sociedad Geográfica de Madrid propusieron la adopción de diversas innovaciones que permitiesen a la enseñanza de la geografía española salir del estancamiento en el que se encontraba. Desde esta institución se propugnará una renovación tanto en la concepción de la ciencia geográfica como de su enseñanza.

En lo que se refiere a la concepción de la ciencia geo-

gráfica -y seguirá siendo Francia el modelo a imitar y a través del cual llegarán las ideas de la geografía alemana, de altísimo prestigio-, se trataba de abandonar el mero descriptivismo y pasar a una fase en la que, al igual que en otras muchas ciencias, primase la explicación. Dentro del auge del movimiento cientifista de la época, con su consideración del tipo de explicación propia de las ciencias naturales como el único garante de la cientificidad y con su monismo metodológico, consecuencia del cual era su tendencia a reducir los fenómenos sociales a fenómenos naturales, se pueden detectar también en la geografía española, pese a las dificultades que tuvo el pensamiento científico moderno para introducirse y difundirse en España (42), ideas que se encaminan en esta dirección.

En una charla dada bien pronto en la Sociedad Geográfica de Madrid por el paleontólogo J. Vilanova se expusieron las consecuencias positivas que pudieran derivarse para la geografía en general y para la española en particular, si se tuviesen en cuenta las aportaciones de la ciencia geológica. Para que nuestra disciplina alcanzase el status de las ciencias naturales era necesario pasar de la descripción a la explicación completando "...la noción del hecho con el conocimiento de la causa que lo ha determinado...", pues de no avanzarse en esta dirección la geografía no es "...más que un largo y enojoso capítulo de nombres difíciles de retener, que fatigan la memoria..." (43). Al igual que sucedía por aquel entonces en otros países europeos,

Vilanova defenderá también en años posteriores la necesidad de hacer más científico el estudio de la historia para lo cual es imprescindible el apoyo de la geografía y de la geología. De no hacerse así, se nos dirá,"...la historia siempre quedará incompleta a semejanza de un edificio que se hubiera construido sin cimientos (44).

También en las sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Sociedad Geográfica de Madrid -en este caso motivada por la presentación de un Mapa Geológico de España y Portugal realizado por Federico de Botella- se puso de manifiesto la estrecha relación existente entre la geografía y la geología (45), y más adelante, en un dictamen elaborado por esta Sociedad sobre este mapa se insistió en la importancia que para la explicación de los fenómenos geográficos tenían las ciencias físico-matemáticas y la geología (46).

La necesidad de que la geografía se apoyase en la geología si aspiraba a convertirse en una verdadera ciencia, fue puesta también de manifiesto por R. Ballester, al que hay que considerar como el primer sistematizador en castellano de las principales ideas europeas imperantes en el campo de la geografía y de su enseñanza en los comienzos del siglo actual, tanto por su trabajo ya citado dedicado específicamente a problemas de didáctica de la geografía (47) como por su tesis doctoral, referida a problemas de metodología geográfica (48). En el resumen que presenta sobre la his-

toria del pensamiento geográfico, este autor señala claramente la crítica que los representantes alemanes de la "escuela geológica" hicieron a Ritter y a todos los autores que, dentro de la "escuela histórica", siguieron sus ideas: la enseñanza de la geografía debía sustentarse sobre la geografía física que, a su vez, tenía que apoyarse en la geología (49).

Junto a la renovación científica de la geografía, desde la Sociedad Geográfica de Madrid y de la pluma de diversos geógráfos españoles, se propuso también la modificación de los métodos de enseñanza de esta materia en la línea que habían seguido otros paises europeos. Se aspiraba a introducir en la geografía de la enseñanza primaria y secundaria española -no olvidemos que la geografía universitaria casi no existía- los principios de la Educación Nueva a los que ya hemos hecho referencia en el capítulo primero de este trabajo.

La característica fundamental de todo el sistema educativo español -y no sólo de la geografía- fue su tradicionalismo, cuyos rasgos distintivos básicos eran el memorismo, la inadecuación de los contenidos de la enseñanza a los intereses del niño, la consideración del alumno como un sujeto pasivo y la escasa vinculación existente entre la escuela y el entorno en el que se encontraba inmersa. Frente a esto, todos los pedagogos en general y los renovadores de la enseñanza de la geografía en particular, de-

fendían un tipo de educación en la que la explicación de cada cosa se hiciese, siempre que esto fuese posible, a la vista de la misma (50).

Junto a la defensa de una enseñanza de tipo realista, a partir del Congreso de Geografía celebrado en París en 1875 se impuso el método topográfico en la enseñanza de nuestra disciplina (51). Como hemos señalado en el capítulo anterior, es a partir de Comenio -aunque existan precedentes- cuando se hace verdadera insistencia en la necesidad de utilizar un método de enseñanza, tanto en general como en la geografía en particular, que comenzase por lo inmediatamente cercano al alumno, para irse alejando en una especie de círculos concéntricos: la familia, la casa, la calle, el barrio, el pueblo, la comarca, la región, la nación...(52).

Pese a que hubo autores en el ámbito de la geografía que preferían empezar por lo general para ir descendiendo hacia lo particular-concreto, como Antillón o el mismo Reclús (53), el impulso recibido de las ciencias de la educación y la labor infatigable desarrollada por Drapeyron como defensor del método topográfico hicieron que, a finales del siglo XIX, pudiera decirse que la práctica totalidad de los geógrafos defendían este método de enseñanza por adaptarse mejor al desarrollo evolutivo de los alumnos. Todas estas ideas se llevarán a la práctica en dos de los más importantes intentos de renovación pedagógica en

la España de finales del XIX: la Institución Libre de Enseñanza y las Escuelas del Ave María. A ellas dedicaremos nuestra atención en el capítulo siguiente.

Notas al capítulo quinto

(1) CAPEL, Op. cit., 1982, pp. 219-238. Sobre la geografía en la época del Renacimiento véase BULLON, E.: Miguel Servet y la Geografía del Renacimiento, Madrid, Librería general de Victoriano Suarez, ²1929, 203 pp.

(2) SIMON ABRIL, P.: Apuntamientos de cómo se deben reformar las doctrinas, y la manera de enseñallas, para reducillas a su antigua entereza y perfección; de que con la malicia del tiempo, y con el demasiado deseo de llegar los hombres presto a tomar las insignias dellas, han caído; hechos al rey nuestro señor (Don Felipe II) por el Doctor_____, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, t., XLV, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1905, pp. 293-300 . Nosotros lo hemos consultado en BLANCO SANCHEZ, Op. cit., 1907. La cita corresponde a la pág. 5. En este trabajo de Blanco Sánchez, en la pág. 2, puede verse fichas bibliográficas de las ediciones correspondientes a 1589 y 1817, siendo esta última la que utiliza el autor de la bibliografía pedagógica. Un resumen de las ideas de este autor , VAZQUEZ GOMEZ, G.: Pedro Simón Abril, en GALINO, A. (Ed.), Op. cit., 1980, pp. 357-370.

(3) SAAVEDRA FAJARDO, Diego de: Idea de un Príncipe político cristiano. Representada en cien Empresas, Amsterdam, 1664, pp. 40-41.

(4) ROSELL, M.: La Educación conforme a los principios de la Religión cristiana, Leyes y costumbres de la nación española. En tres libros dirigidos a los padres de familia: por el Dr. D._____, Presbítero Capellan de S. M. en la Real Iglesia de San Isidro y Santa María de la Cabeza de Madrid, Madrid, Imp, Real, 1786; cit. según BLANCO SANCHEZ, Op. cit., 1909, p. 511.

(5) Como, p. ej., JOVELLANOS, G.M. de: "Discurso sobre el lenguaje y estilo de un Diccionario geográfico", en Obras Completas, B.A.E., t., XLVI, Madrid, Imp. de Perlado, Paéz y Compañía, 1898 pp. 309-317. Sobre esta cuestión, consúltese BECKER, Op. cit., 1917, pp. 218-220; CAPEL, Op. cit., 1981a, pp. 30-31 y CAPEL, Op. cit., 1982, p. 156 (nota nº 3).

(6) JOVELLANOS, G. M. de: "Discurso sobre el estudio de la geografía histórica", en Obras Completas, B.A.E., t., XLVI, Madrid, 1898, Imp. de Perlado, Paez y Compañía, pp. 325-329.

(7) Ibidem, pp. 325 y 326.

(8) Ibidem, p. 325.

(9) Ibidem, p. 329.

(10) Con el teodolito y el compás, los alumnos del instituto debieran "...preguntar al cielo cual es el espacio que ocupa vuestra patria en el globo, cuales los límites que la dividen las fuentes de sus rápidos ríos, las cuencas de sus hondos valles, el rumbo y la altura de sus montes y la extensión de estas tierras y playas ...", Ibidem, p. 329.

(11) Op. cit., 1917, que le dedica el capítulo XIX de su trabajo, pp. 237-249.

(12) CAPEL, Op. cit., 1982, pp. 334-37. La figura de Antillón aparece en otros muchos lugares que pueden consultarse en el útil índice onomástico que presenta la obra.

(13) ANTILLON, I. de: Lecciones de Geografía Astronómica, Natural y política, escritas por orden de S. M. para uso principalmente del Real Seminario de Nobles de Madrid por el Dr. D._____, Madrid, Imprenta Real, Tomo I, 1804, 400 págs.; tomo II, 1806, 302 págs.

(14) En el "Memorial Literario", especie de revista que presentaba recensiones de libros de diversas materias se indicaba en el nº 6, correspondiente al mes de febrero de 1805, pp. 274-380, el gran interés del primer tomo de las "Lecciones de Antillón", pues por primera vez se había realizado un libro de geografía que no consideraba a esta como un mero catálogo "... de nombres de pueblos, capitales, montes y ríos, enumeraciones de grados de latitud y longitud..." (p. 275).

Sobre la figura de Isidoro de Antillón puede consultarse BELTRAN Y ROZPIDE, R.: Isidoro de Antillon, geografo, historiador y político (Discurso leído ante la Academia de la Historia en la recepción pública de el día 31 de mayo de 1903 y contestación del Exmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro), Madrid, Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1903, 180 pp.

En relación con la geografía española del siglo XVIII, véase GAVIRA, J.: Aportaciones para la Geografía Española del siglo XVIII., Madrid, Blass, S.A. 1932, 71 pp. En un apartado del capítulo cuarto del trabajo de CAPEL et. al, Op. cit., 1982, puede verse una serie de reflexiones relacionadas con "la valoración de la utilidad de la geografía y los lamentos sobre su estado".

(15) Op. cit., 1972, pp. 104-105.

(16) Ibidem, p. 121.

(17) GIL DE ZARATE, Op. cit., 1855, t., II, p. 24.

(18) Ibidem, p. 19

(19) BENOT, E.: Errores en materia de educación y de instrucción pública, Madrid, Librería de Hernando y Compañía, 3 1897, 575 pp. (1ª ed. 1859; 2ª ed. 1862).

(20) Ibidem, p. IX y 13-14 (citamos siempre de la 3ª edición).

(21) Ibidem, p. 112.

(22) Ibidem, pp. 39, 40, 41, 42, 59, 60, 62, 112.

(23) Ibidem, p. 367. En otro lugar nos plantea Benot claramente este problema: "¿Qué profesor va a enseñar en un curso de lección alterna a niños de diez años Geografía General y particular de España?. ¿De dónde saca tiempo para que los niños señalen con sus punteros sobre los mapas las provincias de España y sus capitales, y los ríos y los cabos de la Península? ¿O los Estados de Europa?. ¿O los Oceanos y mares principales... el mar Báltico, el mar del Norte y el novísimo canal de Kiel que los une? etcétera, etc. etc. Pues pensar que sin estos ejercicios sabrán los niños algo de Geografía, es no tener ni aún nociones de lo que es enseñar. Nadie sabe más que lo que hace... Sin mapas familiares al alumno, no hay aprendizaje de Geografía. Y esta familiaridad requiere mucho tiempo: años", Ibidem, pp. 42-43. (En este caso Benot se refiere al plan de estudios de 12 de julio de 1895, en el que la geografía se cursaba sólo en primero. Véase apéndice segundo de nuestro trabajo).

(24) "El sistema de asignaturas sueltas no cuida de que estos estudios se hagan en la edad a propósito para ellos...", Ibidem, p. 52

"Las asignaturas no son nada absoluto e independiente per se. La amplitud de las materias y la extensión de los programas no pueden exceder de la capacidad del alumno", Ibidem, pp. 55-56.

Para un ejemplo concreto geográfico, véase p. 59. En el trabajo de Benot aparecen otras cuestiones interesantes, como la crítica a los libros de texto que señalaremos más adelante, o en el énfasis puesto en el carácter corporativo de las comunidades científicas y

de las juntas consultivas, y su escepticismo ante la idea de que la renovación pedagógica que el país necesitaba pudiese venir de ellos. En este aspecto (pp. 21, 22, 25), uno parece estar leyendo 103 años antes, en su primera edición, el trabajo de KUHN, T.S.: La estructura de las revoluciones científicas, Madrid, F.C.E., 1975 (1ª ed. 1962).

(25) Sobre la fundación de la Sociedad Geográfica de Madrid, consúltese el "Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid", t., I, 1876, pp. 5-13. Para el reglamento de la misma, pp. 45-53. Un Real Decreto de 18 de febrero de 1901, Colección Legislativa de España, vol. 1º de 1901, pp. 338-339, dispuso que, a partir de esa fecha, su nueva denominación fuese la de Real Sociedad Geográfica.

(26) VILA VALENTI, J.: Origen y significado de la Sociedad Geográfica de Madrid, "Revista de Geografía", vol. XI, nº 1-2, Barcelona, enero-diciembre, 1977, pp. 5-21. HERNANDEZ SANDOICA, Op. cit., 1980; SUAREZ DE VIVERO, J.L.: La geografía en el desarrollo científico español: 1875-1914, II Coloquio Ibérico de Geografía, Lisboa, 1980 (en prensa). MATAS TRIGO, F.: Geografía e ideología: el papel de la Sociedad Geográfica de Madrid, Tesis de licenciatura inédita dirigida por el Dr. D. José Estébanez Alvarez, Sección de Geografía, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense, Madrid, septiembre, 1982, p. 116. (Agradecemos la deferencia del autor al enviarnos una copia de su tesis de licenciatura).

(27) BECKER, Op. cit., 1917, cap. XXVI; sobre todo, pp. 331-334.

(28) En relación con este tema BECKER, Op. cit., 1917, pp. 284-295, especialmente la p. 287 en donde se lamenta de la escasa implantación de la Sociedad; VILA, Op. cit., 1977, pp. 13-15; HERNANDEZ SANDOICA, Op. cit., 1980, pp. 531-532; MATAS, Op. cit.,1982, pp. 83-88 (este autor analiza también la distribución geográfica de los socios, pp. 88-89).

(29) En relación con las peripecias pasadas por los proyectos de reforma de la enseñanza de la geografía española patrocinados por la Sociedad Geográfica, véase BECKER, Op. cit., 1917, pp. 331-334. También, HERNANDEZ SANDOICA, Op. cit., 1980, pp. 534-543, y MATAS, Op. cit., 1982, pp. 71-83 y 111-112.

Dentro de un contexto más amplio, la finalidad ideológica enmascaradora del colonialismo de la Sociedad Geográfica de Madrid, ha sido tratada recientemente por

HERNANDEZ SANDOICA, Op. cit., 1980 y HERNANDEZ SANDOICA, E.: Pensamiento Burgués y Problemas Coloniales en la España de la Restauración: 1875-1887, Tesis doctoinédita, 2 vols., Madrid, 1982, 1307 pp. Sobre las vinculaciones existentes entre la investigación científica y los intereses coloniales, con especial referencia a la geografía de diversos paises, CAPEL, Op. cit., 1981, pp. 194-203.

(30) BALLESTER, R.: Op. cit., 1901; VICENTE MOSQUETE, Mª T.: Introducción al pensamiento geográfico de Eliseo Reclús, Tesis de licenciatura inédita dirigida por el Dr. D. Valentín Cabero Diéguez, Departamento de Geografía e Historia, Universidad de Salamanca, Universidad de Salamanca, enero 1981, pp. 110-144. También CAPEL. Op. cit., 1981, pp. 118-123.

(31) LEVASSEUR, E.: L'etude et l'enseignement de la geographie, Paris, 1872 (en su origen fue un discurso ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas dado en 1871). LEVASSEUR, E.: L'enseignement de la géographie dans l'école primaire, Paris, chez Delagrave, 1879 (conferencia pronunciada el mismo año en la Sorbonna). Traducido al castellano, LEVASSEUR, E.: La enseñanza de la geografía en la escuela primaria, en: GIBBS-LEVASSEUR-SLUYS, Op. cit., s.f., pp. 35-89.

Sobre Levasseur y el papel que desempeñó en la renovación de los estudios geográficos en Francia, véase los capítulos II y III de BALLESTER, Op. cit., 1901, pp. 9-23. Recientemente, han resaltado su contribución BUTTIMER, A.: Sociedad y Medio en la tradición geográfica francesa, Vilassar de Mar (Barcelona), Oikos-Tau, 1980 ([1]1971), p. 38; CAPEL, Op. cit., 1981, pp. 118-123. También VICENTE MOSQUETE, Op. cit., 1981, pp. 110-128.

(32) Fue Ludovic Drapeyron (1839-1901) junto con M. Hennequin, profesor de topografía de París, el gran animador de la renovación de la enseñanza de la geografía francesa a partir de 1870. Fundador de la Sociedad de Topografía y de la Revue de Geographie, defendió también la creación de una Escuela Nacional de Geografía y de una Cátedra y oposiciones especiales de Géographie, que no tuvieron éxito por el corporativismo de los historiadores (véase CAPEL, Op. cit., 1981, pp. 121-123). Sobre esta cuestión, consúltese también BROC, N.: L'etablissment de la géographie en France:diffusion, institutions, projetx, 1870-1890), "Annales de Géographie", vol. LXXXIII, 1974, pp. 545-568; BROC, N.: La pensée géographique en France au XIXe siècle: continuité ou rupture?, "Revue Geographique des Pyrénées et du Sud-Ouest", t., 47, 1976, pp. 231-234 (sobre todo). También, si bien referido ya

de una manera general a la introducción y asimilación francesa del pensamiento geográfico alemán, BROC, N.: La géographie francaise face a la sciencia allemande 1870-1914, "Annales de Géographie", nº 86, 1977, pp. 71-94. En castellano CAPEL, Op. cit., 1981, pp. 118-123, y VICENTE MOSQUETE, Op. cit., 1981, pp. 119-128.

(33) BECERRO DE BENGOA, R.: La enseñanza en el siglo XX, Madrid, Edmundo Capdevilla, Librero, 1900, p. 13. En esta obra se recogen críticas a los planteamientos tradicionales en materia de educación: ya no se trata de formar recitadores, sino hombres (p. 15), se informa sobre el movimiento renovador de la Escuela Nueva (p. 23-24, 48) y se pone de manifiesto el carácter dinámico de la Institución Libre de Enseñanza (p. 234) así como la necesidad de cambiar la enseñanza de la geografía (p. 243, 246 y 295-300). Becerro de Bengoa fue Consejero de Instrucción Pública y de Agricultura, Profesor del Ateneo de Madrid y Diputado a Cortes desde 1886 a 1896 y desde 1898-1899. Véase GOMEZ MOLLEDA, Op. cit., 1966, p. 454.

(34) GARCIA MARTIN, L.: Memoria presentada por ——— relativa a su proposición sobre los medios de propagar el estudio de la Geografía en España, "Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid", t., IV, nº 5, Madrid, mayo, 1878, p. 375. Más adelante, este mismo autor censura que se exija a los alumnos "...ciertas largas relaciones con que rutinariamente cansan una joven memoria sin fruto alguno, pues si descartais de la retahila uno de aquellos nombres de ríos o montañas, el discípulo no os sabrá dar cuenta de él (p. 383).

(35) BELTRAN Y ROZPIDE, R.: "Geografía", en: Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencias y Artes, t., IX, Barcelona, Montaner y Simón, Editores, 1892, p. 307.

(36) BALLESTER, Op. cit., 1901, p. 2 Entre las excepciones cita a una "Geografía Elemental" publicada en 1895 por Macias Picavea. En su Bibliografía Pedagógica, BLANCO SANCHEZ, Op. cit., 1907, p. 226 señala que este folleto de Ballester es "...quizás la mejor obra de este género (trabajos relacionados con el estudio sobre la enseñanza de la geografía AL) escrito en castellano".

(37) ALVAREZ SEREIX, R. y PEDREIRA TAIBO, L.: La enseñanza de la Geografía, conferencia dada el 15 de diciembre de 1903 en la Real Sociedad Geográfica de Madrid, Madrid, Imprenta de los Hijos de M.G. Hernández, 1903, pp. 7-8.

Esta misma opinión en lo que se refiere al estado

de la enseñanza de la geografía española hacia 1900 es compartida también entre historiadores del pensamiento geográfico que se han ocupado del tema. Para BECKER, Op. cit., 1917, p. 331, "...el estado de la enseñanza de la Geografía (cuando escribe el libro, AL) es deplorable". Y SUAREZ DE VIVERO, Op. cit., 1980, p. 7 constata la "indigencia científica" y el reaccionarismo de los textos dedicados a la enseñanza de la geografía en aquella época (citamos de una copia cecida amablemente por el autor).

(38) "La Escuela yanqui -nos dirá S. Alba en su prólogo a la versión del libro de Demolins et. al., AL.-, racional, humana, floreciente, es la que ha vencido a la Escuela de España, primitiva , rutinaria, pobre. !Tenía que suceder!... A la Escuela españoles; al trabajo, a arar hondo en la inculta corteza de nuestra tradición; a machacar con bríos con el yunque de nuestras preocupaciones, hasta que el esfuerzo del robusto brazo saque chispas donde hoy es todo oscuridad", DEMOLINS-BERTIER-NICOLI, Op. cit., 1924, p. 109 (la versión original es de 1899). La crítica demoledora que MACIAS PICAVEA, R.: El problema nacional. Hechos, causas, remedios, Madrid, 1899, pp. 121-159 hace a la situación en la que se encontraba la educación en España, es uno de los mejores ejemplos de cómo los regeneracionistas enfocaban esta cuestión. Consúltese lo mismo en MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (Ed.), Op. cit., 1982, pp. 310-338. En lo que se refiere al escaso tiempo dedicado a la geôgrafía, p. 315

Sobre este asunto, véase TURIN, Op. cit., 1967, pp. 44, 318 y GOMEZ MOLLEDA, Op. cit., 1966, pp. 344 y 370. También BUTTIMER, Op. cit., 1980, pp. 36-37.

(39) Los planes de estudio extranjeros y la mayor importancia concedida en ellos a la geografía eran conocidos perfectamente por los geógrafos de la época. Entre los muchos trabajos al respecto, consúltese GINER, Op. cit,, 1927 (el original es de 1894-1895); BECERRO DE BENGOA, Op. cit., 1900, pp. 26-31.

(40) ALVAREZ SEREIX-PEDREIRA TAIBO, Op. cit., 1903, p. 29. Esta misma idea, relacionada con la poca consideración con la que los poderes públicos, a partir de las reformas del XVIII, han tratado a la geografía, se constata en todos los trabajos que se ocupan del tema: BALLESTER, Op. cit., 1901, p. 44; BECKER, Op. cit., 1917, pp. 226-227, 235-237, 254 y 331; BELTRAN Y ROZPIDE, Op. cit., 1917, p. 234 (cit. según BECKER, Op. cit., 1917, p. 234, HERNANDEZ SANDOICA, Op. cit.,

1980, p. 531 y SUAREZ, Op. cit., 1980, p. 2.

(41) Véase VALLE, M. Mª: La Geografía en sus relaciones con el comercio y con los problemas económicos, "Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid, t., VI, nº 9, Madrid, septiembre, 1879, pp. 181-192.

También aquí era corriente la afirmación de que, al igual que los franceses perdieron la guerra en 1870, nosotros perdimos las colonias por no saber geografía, y para ALVAREZ SEREIX-PEDREIRA TAIBO, Op. cit., 1903, p. 8 era evidente que "...si los estudios geográficos hacen resurgir a las naciones y las agrandan y robustecen, cuando estos conocimientos se descuidan, la decadencia y rutina son inevitables".

(42) Sobre esta cuestión, NUÑEZ, Op. cit., 1975 y 1977.

(43) Las dos citas estan tomadas de VILANOVA, J.: Observaciones y explicación del plan de una obra de Geografía Geológica, hechas por_____, Catedrático de Paleontología en la Universidad Central en la reunión ordinaria de la Sociedad celebrada el 3 de junio de 1876, "Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid", t.,I nº 3, Madrid, septiembre, 1876, p. 222. Más adelante y al señalar el atraso de la geografía -de la española sobre todo- vuelve a indicar la importancia de la geología para que aquella adquiera un carácter científico (p. 223).

(44) VILANOVA, J.: Congresos científicos de 1882, Conferencia pronunciada el día 29 de mayo de 1882 por _____, "Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid", t., XV, nº 1, Madrid, Julio, 1883, p. 16.

Sobre Vilanova, véase NUÑEZ, Op. cit., 1975, pp. 45 (nota 30), 172 (nota 278) y 176 (nota 296). Aquí se le señala como opuesto a las teorías transformistas, pero desde una perspectiva moderada y ecuánime.

(45) "Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid", t., IX, nº 12, Madrid, diciembre, 1880, p. 373 (refleja lo tratado en una sesión que celebró la Junta Directiva el 27.10.1880).

(46) "Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid", t., X, nº 1, Madrid, enero, 1881, p. 36.

(47) BALLESTER, Op. cit., 1901.

(48) BALLESTER, R.: Investigaciones sobre metodología geográfica, tesis doctoral leída ante la Universidad Central el día 14 de diciembre de 1907 en el ejercicio

del grado de Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Historia, Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Administración Militar. 1908, 79 pp. (El tribunal calificador estuvo compuesto por Miguel Morayta como presidente, Eloy Bullón y Alejo García Moreno como vocales ponentes y Pío Zabala y José Gutíerrez Garijo como vocales. La tesis obtuvo la calificación de sobresaliente). Según TOVAR, S. RUIZ, Mª y PLANS, P.: Bibliografía española de Didáctica Geográfica, "Didáctica Geográfica" nº 5, Murcia, mayo, 1980, p. 35, un resumen de esta tesis (creemos que sea así aunque los autores no citan las páginas) apareció en el "Boletín de la Real Sociedad Geográfica," BALLESTER, R.: Investigaciones sobre metodología geográfica, "Boletín de la Real Sociedad Geográfica", t., L, Madrid,, mayo, 1908. La tesis de Ballester -seguimos apoyándonos en la bibliografía citada- se publicó también en Argentina; BALLESTER, R.: Investigaciones sobre metodología geográfica, Separata del "Boletín de la Instrucción Pública de la República Argentina", t., III, nº 10, Buenos Aires, Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional, diciembre 1909, 63 pp.

(49) BALLESTER, Op. cit., 1901, pp. 21, 25, 37; BALLESTER, Op, cit., 1908, pp. 26-27.

(50) Las citas a este respecto serían innumerables. Entre todas ellas remitimos al lector a las de LEVASSEUR, Op. cit., 1878, pp. 38, 39 (citamos de la versión castellana ya mencionada): RECLUS, E.: Correspondance, t., II, "Lettre a Mme. de Gérando, Clarens, 8 octobre 1881", pp. 234-236 (citado de VICENTE MOSQUETE, Op. cit., 1981, p. 350); GOCHET, Op. cit., 1890, p. 81; RECLUS, E.: Discurso de apertura de la Université Nouvelle de Bruselas que versó sobre Geografía comparada en el espacio y en el tiempo, 1894 (cit, VICENTE MOSQUETE, Op. cit., 1981, pp. 64-65); BALLESTER, Op. cit., 1901, pp. 14, 22-23 y ALVAREZ SEREIX-PEDREIRA TAIBO, Op. cit., 1903, p. 35.

(51) Ya hemos indicado el papel importante que jugaron L. Drapeyron y M. Hennequin. Una información detallada sobre este congreso nos la suministra BALLESTER, Op. cit., 1901, pp. 23-39. También BALLESTER, Op. cit., 1908, pp. 44-61. Aquí pueden consultarse las ideas de críticos de Drapeyron como J. B. Paquier.

(52) Véase COELLO, F.: Memoria sobre el progreso de los trabajos geográficos, leida en la Junta General de 10 de mayo de 1877, "Boletín de la Sociedad Geográfica de Ma-

drid", t., II, nº 5, Madrid, mayo, 1877, p. 425; GARCIA MARTIN, Op. cit., 1878, pp. 377 y 384; "Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid", t., XII, 1882, p. 544, donde se informa de la adopción de este método en Portugal; BELTRAN Y ROZPIDE, Op. cit., 1892, p. 308; TORRES CAMPOS, Op. cit., 1895, pp. 214 y 216; ALVAREZ PEDREIRA, Op. cit., 1903, p. 41; BALLESTER, Op. cit., 1908, p. 28. En los trabajos ya citados de LEVASSEUR, SLUYS y GIBBS existen también numerosas alusiones a este respecto.

(53) Véase la exposición y crítica que hace BALLESTER, Op. cit., 1908, p. 18 de las ideas de Antillón a este respecto. También Reclús critica explícitamente a Drapeyron, RECLUS, R. Correspondence, t., II, "Lettre ã M. Gérardo Vevey, 11 janvier 1877", pp. 182-183; (cit., VICENTE MOSQUETE, Op. cit., 1981, p. 345). El cientifismo, la concepción de la geografía como una ciencia natural y la crítica al principio de la Heimatkunde como estructurador de los contenidos de la clase de geografía, puede seguirse también en otro trabajo de un geógrafo anarquista, KROPOTKIN, P.: "What Geography Ought to Be" en: The Nineteenth Century, XXI, 1885, pp. 238-258; nosotros lo hemos consultado en la traducción realizada por J. Gómez Mendoza y aparecida en GOMEZ MENDOZA, J.; MUÑOZ JIMENEZ y ORTEGA CANTERO, N., Op. cit., 1982, pp. 227-240, (la crítica a la Heimatkunde puede verse en la p, 236).